BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 13 de julio de 1973

NUMERO 22.705

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Sao Pedro Agricultura Comercio e Transportes Ltda.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochenta y cinco. — Protocolización de Contrato Social de: "Sao Pedro Agricultura Comercio e Transportes Ltda.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Carlos Alberto Rolleri, argentino, casado en primeras nupcias con doña María de Lourdes Teodolina Rovira, nacido el día 14 de Septiembre de 1927, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.475.161, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 2561, sexto piso, Capital, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe y dice que solicita de mí el Autorizante protocolice en este Registro de mi adscripción el estatuto social de la sociedad que gira en la Ciudad de Santos, Estado de San Pablo, Brasil, bajo la denominación de "SAO PEDRO AGRICULTURA COMERCIO E TRANSPORTES LTDA.", que en idioma portugués juntamente con su traducción al idioma nacional practicada por el traductor público nacional don Ascencio Joaquín Ezquiaga me entrego en este acto, agrego a la presente y copiada literalmente su traducción es del siguiente tenor: "Traducción. — Contrato Social. Firma: Sao Pedro-Agricultura, Comercio e Transporte Ltda. — Inicial: el 3|4|67. Modificaciones: Primera el 19|9|68. — Segunda el 20|12|71. Sociedad Agrícola Sao Pedro Ltda. Contrato Social. Por el presente instrumento particular, los abajo firmantes, Odil Vázquez Martínez, brasileño, casado, comerciante y agricultor, residente en Santos, en Avenida Vicente de Carvalho número 4, departamento 12; Cándido Vásquez Martínez, brasileño, casado, comerciante, residente en calle Embaixador Pedro de Toledo número 3, departamento 22; Adolpho Vásquez Martínez, brasileño, soltero, comerciante y agricultor, residente en Santos, en Avenida Vicente de Carvalho número 19, departamento 141; Helena Vásquez Vallejo, brasileña, casada, de ocupación quehaceres domésticos, residente en Santos, en Avenida Conselheiro Nebias número 799, departamento 12; Francisco Vásquez Martínez, brasileño, casado, comerciante y agricultor, residente en Santos, en calle Embaxidador Pedro de Toledo número 20, departamento 112; Carlos Vásquez Martínez, brasileño, casado, comerciante y agricultor, residente en Avenida Vicente de Carvalho número 19, departamento 11, constituyen entre sí una sociedad civil por cuotas de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1. La sociedad girará bajo la denominación social de Sociedade Agricola Sao Pedro Ltda., y tendrá su sede en la ciudad de Santos, Estado de San Pablo, en calle Dr. Cochrane número 189 sometiéndose a la jurisdicción judicial de esta Comarca para cualquier acción fundada en el presente contrato. — 2. El objeto de la sociedad será la administración y explotación de propiedades agrícolas, especialmente las Estancias Sao Pedro, Sao Francisco, Sao Pedro Velho, Sao Miguel y Santa Helena, ubicadas en el Municipo de Itanhaem, Estado de San Pablo. — 3. El capital de la sociedad será de NCR$ 1.200,00 (un mil doscientos cruceros nuevos), dividido en 120 (ciento veinte) cuotas, de NCR$ 10,00 (diez cruceros nuevos) cada una, correspondiendo a cada socio las cuotas que a continuación se discriminan: Odil Vásquez Martínez 20 (veinte) cuotas; Cándido Vásquez Martínez, 20 (veinte) cuotas; Adolpho Vásquez Martínez, 20 (veinte) cuotas; Adolpho Vásquez Martínez 20 (veinte Helena Vásquez Vallejo, 20 (veinte) cuotas; Francisco Vásquez Martínez, 20 (veinte) cuotas; Carlos Vásquez Martínez, 20 (veinte) cuotas. — 4. Las cuotas de la sociedad serán indivisibles y no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin el expreso consentimiento de los socios, correspondiendo en igualdad de condiciones, el derecho de preferencia a los socios que quieran adquirirlas. — 5. La responsabilidad de los socios queda limitada al importe total del capital social. — 6. Los negocios sociales estarán a cargo de los socios Odil Vásquez Martínez y Francisco Vásquez Martínez, con facultades para, conjuntamente, abrir y mover cuentas bancarias, librar cheques, firmar cualesquiera títulos y documentos referentes a los negocios de la sociedad. — 7. En el caso de falta o impedimento de cualquiera de los socios gerentes, por los mismos será designado un reemplazante el cual, juntamente con el socio gerente remanente, tendrá las mismas facultades. — 8. Queda expresamente prohibido el uso de la firma en títulos de favor o en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — 9. Corresponderá a los socios indicados en la cláusula 6 (seis) individualmente representar a la sociedad en juicio y fuera de él. — 10. El contrato social en todo o en parte podrá ser modificado cuando en ello estuvieren de acuerdo la mayoría de los socios. — 11. La iniciación de las operaciones sociales tendrá lugar en la fecha de la firma del presente contrato y el plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — 12. Los socios dirigentes tendrán derecho a un retiro mensual, a título de "pro-labore", equivalente al límite establecido en cada ejercicio por la legislación del impuesto a la renta. — 13. El ejercicio social coincidirá con el año civil y el 31 de diciembre de cada año se efectuará el balance, correspondiendo a los socios parte en los beneficios proporcionalmente a las respectivas cuotas de capital. — 14. La sociedad sólo se disolverá cuando así lo resolviere la mayoría de los socios y en ese caso, después de cumplidas todas las obligaciones sociales, su patrimonio será repartido entre los socios, en la proporción que cada uno suscribe en la sociedad. 15. La Sociedad no se disolverá con el fallecimiento de uno de los socios sino que proseguirá con los remanentes y los herederos del socio fallecido y en el caso de que los herederos no deseasen continuar en la sociedad, la misma pagará a aquéllos el valor de la cuota de capital más los beneficios netos verificados hasta la fecha del fallecimiento. — Y por haberlo así pactado y acordado, labran este instrumento en seis ejemplares de igual tenor, que son firmados por todos los socios, juntamente con dos testigos, a todos los efectos legales. — Santos, 3 de abril de 1967. — Firmado: Odil Vázquez Martínez. — Cándido Vásquez Martínez. — Adolpho Vásquez Martínez. Helena Vásquez Vallejo. — Francisco Vásquez Martínez. — Carlos Vásquez Martínez. — Testigos (hay dos firmas ilegimles). Escribanía Laranja. Registro Notarial número 4. Calle Cidado de Toledo 23. — Certifícase la autenticidad de las 8 firmas antecedentes de Haroldo (ilegible), José (ilegible), Odil Vázquez Martínez, Cándido Vasquez Martínez, Adolpho Vasquez Martínez, Helena Vázquez Vallejo, Francisco Vasquez Martínez y Carlos Vasquez Martínez. — Doy fe. — Santos, 14 de abril de 1967. En testimonio de la verdad. Firmado: ilegible. Hay veinte estampillas fiscales brasileñas debidamente inutilizadas con el sello de la escribanía mencionada. — Registro de Títulos y Documentos. — Santos. Estado de San Pablo. — Presentado en la fecha para su archivo y anotado bajo el número de orden 99-915-B del libro A Nº 5. Santos, 20 de abril de 1967. Hay una firma, oficial interino. Hay una estampilla fiscal brasileña debidamente inutilizada. — Escribanía Laranja. Registro Notarial número 4. Calle Cidade de Toledo 23. — Santos. Autenticación. Cotejado y encontrado conforme. Santos, 8 de mayo de 1972. — Hay una firma, Escribiente Autorizado. — Modificación de Contrato Social. — Por el presente instrumento de modificación de contrato social los abajo firmantes, socios de la firma Sociedade Agricola Sao Pedro Ltda. S|C. con contrato social debidamente registrado en la Oficina de Registro de Títulos y Documentos de Santos bajo el número 99 915-B, el 20 de abril de 1967, resuelven, con arreglo a derecho, modificar su contrato social, lo que hacen como sigue, estando la socia Helena Vasquez Vallejo, en este acto debidamente asistida por su marido Cándido Barreto Vallejo: La cláusula 2 (dos) del contrato social pasará a tener la siguiente redacción: Cláusula 2. El objeto de la sociedad será la administración de propiedades agrícolas, propias y de terceros, transportes carreteros y la explotación del ramo de servicios aéreos especializados de protección a la labranza. — La cláusula 3 (tres) del contrato social también será modificada con la elevación del capital social de NCR$ 1.200.— (un mil doscientos cruceros nuevos) a NCR$ 31.200.— (treinta y un mil doscientos cruceros nuevos), habiendo por lo tanto un aumento en el mismo de NCR$ 30.000.— (treinta mil cruceros nuevos). distribuidos por los socios en proporción al capital ya suscripto y pasará a tener la siguiente redacción: Cláusula 3. El capital social será de NCR$ 31.200.— (treinta y un mil doscientos cruceros nuevos), dividido en 3.120 (tres mil ciento veinte) cuotas de NCR$ 10 (diez cruceros nuevos) cada una, correspondiendo a cada socio las cuotas aquí discriminadas, todas suscriptas e integradas: Odil Vázquez Martínez, 520 (quinientas veinte) cuotas, por un valor total de NCR$ 5.200.— (cinco mil doscientos cruceros nuevos); Cándido Vasquez Martínez, 520 (quinientas veinte) cuotas por un valor total de NCR$ 5.200.— (cinco mil doscientos cruceros nuevos); Adolfo Vasquez Martínez, 520 (quinientas veinte) cuotas por un valor total de NCR$ 5.200.— (cinco mil doscientos cruceros nuevos); Helena Vasquez Vallejo, 520 (quinientas veinte) cuotas por un valor total de NCR$ 5.200.— (cinco mil doscientos cruceros nuevos); Francisco Vásquez Martínez, 520 (quinientas veinte) cuotas por un valor total de NCR$ 5.200.— (cinco mil doscientos cruceros nuevos); Carlos Vásquez Martínez, (quinientas veinte) cuotas por un valor total de NCR$ 5.200.— (cinco mil doscientos cruceros nuevos); lo que hace así un total general del capital social de NCR$ 31.200.— (treinta y un mil doscientos cruceros nuevos). — Parágrafo 1º: La responsabilidad de los socios queda limitada al importe total del capital social. — La cláusula 6 también será modificada y pasará a tener la siguiente redacción: Cláusula 6: Los negocios sociales estarán a cargo de los socios Odil Vázquez Martínez y Francisco Vásquez Martínez, con facultades para conjuntamente abrir y mover cuentas bancarias, librar cheques, giros, órdenes, recibos o cualesquiera títulos o negocios referentes a la sociedad, inclusive firmar contrato de apertura de crédito con prenda rural o industrial y Cédula de Crédito Rural, previstos en la ley número 167 del 14 de febrero de 1967, a favor del Banco do Brasil S. A. o de cualquier otro establecimiento bancario. Y por haberlo así pactado y acordado, ratifican los términos de las cláusulas del contrato social no alcanzadas por esta modificación, y firman la presente en diez ejemplares de igual tenor y fecha en presencia de dos testigos. — Santos, 19 de septiembre de 1968. — Firmado: Odil Vázquez Martínez. — Cándido Vásquez Martínez. — Adolpho Vásquez Martínez. — Helena Vásquez Vallejo. — Cándido Barreto Vallejo. — Francisco Vásquez Martínez. — Carlos Vásquez Martínez. — Testigos. — Firmado: Rodríguez. — S. A. Capela. — Escribanía Laranja. — Registro Notarial número 4. — Santos. — Calle Cidade de Toledo 23. — Certifícase la autenticidad de las 9 firmas antecedentes de Odil Vázquez Martínez, Cándido Vásquez Martínez, Adolpho Vásquez Martínez, Helena Vásquez Vallejo, Cándido Barreto Vallejo, Francisco Vásquez Martínez, Carlos Vásquez Martínez, Haroldo Rodríguez y Sergio A. Capela. Doy fe. Santos, 23 de setiembre de 1968. En testimo-



nio de la verdad. Firmado: ilegible. Hay 5 estampillas fiscales brasileñas debidamente inutilizadas con el sello de la escribanía referida. Registro de Títulos y Documentos. — Santos. Estado de San Pablo. — Presentada hoy para su archivo bajo el número 106.511-B, libro A, número 5. — Santos, 7 de octubre de 1968. — Firmado: Biluardo Derenzio, escribiente autorizado. — Hay tres estampillas fiscales brasileñas debidamente inutilizadas y un sello del Registro de Títulos y Documentos de Santos Escribanía Laranja. Registro Notarial número 4. — Santos. Calle Cidade de Toledo 23. — Autenticación. — Cotejado y encontrado conforme. — Santos, 8 de mayo de 1972. — Hay una firma, Escribiente autorizado. — Sao Pedro — Agricultura, Comercio e Transportes Ltda. — Instrumento privado de modificación y ratificación de contrato social. — Por el presente instrumento privado de modificación y ratificación de contrato social, los abajo firmantes, todos residentes en Santos, Estado de San Pablo: Odil Vázquez Martínez, brasileño, casado, comerciante y agricultor, residente en Avenida Vicente Carvalho número 42, departamento 151; Francisco Vásquez Martínez, brasileño, casado, comerciante y agricultor, residente en calle Embaixador Pedro de Toledo número 20, departamento 112; Adolpho Vásquez Martínez, brasileño, mayor de edad, soltero, comerciante y agricultor, residente en Avenida Vicente de Carvalho número 19, departamento 14; Cándido Vásquez Martínez, brasileño, casado, ingeniero electricista, residente en calle Embaixador Pedro de Toledo número 3, departamento 22; Helena Vásquez Vallejo, brasileña, casada, de ocupación quehaceres domésticos, residente en Avenida Conselheiro Nebias número 799, departamento 12, y Carlos Vásquez Martínez, brasileño, casado, comerciante y agricultor, residente en Avenida Vicente de Carvalho número 19, departamento 11, todos socios componentes de la firma Sociedade Agrícola Sao Pedro Limitada, Sociedades Civil, inscripta en el Catastro General de Contribuyentes del Ministerio de Hacienda bajo el número 58 205.741, con contrato social y posterior modificación debidamente registrados en la Oficina de Registro de Títulos y Documentos de Santos, respectivamente Nº 99.915-B el 20 de abril de 1967 y Nº 106.511-B, el 7 de octubre de 1968, resuelven con arreglo a derecho, hacer una nueva modificación en la forma siguiente: La cláusula 1 (uno) del contrato social pasará a tener la siguiente redacción: Cláusula 1: La Sociedad girará bajo la denominación de Sao Pedro - Agricultura, Comercio e Transportes Ltda., y tendrá su sede en la ciudad de Santos, Estado de San Pablo, en calle Dr. Cochrane número 189, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de ésta Ciudad para cualesquiera acciones fundadas en el presente instrumento. — La cláusula 2 (dos) del contrato social también será modificada con la inclusión de nuevas actividades, y pasará a tener la siguiente redacción: Cláusula 2: El objeto de la Sociedad será la administración y explotación de propiedades agrícolas, propias y de terceros, la importación, exportación y comercio transportes carreteros, nacionales e internacionales, explotación del ramo de servicios aéreos especializados en la protección de la labranza y propaganda aérea. — La cláusula 3 (tres) del contrato social será modificada con la elevación del capital social de Cr$ 31.200.— (treinta y un mil doscientos cruceros) llevado a Cr$ 150.000.— (ciento cincuenta mil cruceros), habiendo por lo tanto un aumento en el mismo de Cr$ 118.000.— (ciento dieciocho mil ochocientos cruceros) distribuidos por los socios en proporción al capital ya suscripto e integrado por cada uno y pasará a tener la siguiente redacción: Cláusula 3: El capital social será de Cr$ 150.000.— (ciento cincuenta mil cruceros), dividido en 15.000 (quince mil) cuotas de un valor de Cr$ 10.— (diez cruceros) cada una, correspondiendo a cada socio las cuotas aquí discriminadas, todas suscriptas e integradas en moneda corriente de este país: Odil Vázquez Martínez 2.500 (dos mil quinientas) cuotas, por un valor de Cr$ 25.000.— (veinticinco mil cruceros); Francisco Vázquez Martínez, 2.500 (dos mil quinientas) cuotas por un valor de Cr$ 25.000 (veinticinco mil cruceros); Adolpho Vásquez Martínez, 2.500 (dos mil quinientas) cuotas por un valor de Cr$ 25.000.— (veinticinco mil cruceros); Cándido Vázquez Martínez, 2.500 (dos mil quinientas) cuotas por un valor de Cr$ 25.000.— (veinticinco mil cruceros). — Elena Vázquez Martínez, 2.500 (dos mil quinientas) cuotas por un valor de Cr$ 25.000.— (veinticinco mil cruceros) y Carlos Vásquez Martínez, 2.500 (dos mil quinientas cuotas por un valor de Cr$ 25.000.— (veinticinco mil cruceros). — La cláusula 6 (seis) del contrato social también será modificada y tendrá la siguiente redacción Cláusula 6: Los negocios sociales estarán a cargo de los socios Odil Vázquez Martínez, Francisco Vázquez Martínez, y Adolpho Vasquez Martínez, con facultades —dos firmas conjuntamente, pudiendo ser cualquiera de ellos indistintamente para abrir y mover cuentas bancarias, librar cheques, firmar cualesquiera títulos y documentos referentes a los negocios de la Sociedad, inclusive firmar contratos de apertura de crédito con prenda rural o industrial y cédulas de crédito rural, previstos en la Ley número 167 del 14 de febrero de 1967, a favor del Banco de Brasil S. A., o de cualquier otro establecimiento bancario. — Parágrafo único. — El uso de una sola firma sólo será permitido en papeles relativos a la actividad de importación y exportación, ante las reparticiones competentes. — De esta manera para la ratificación de todas las cláusulas que componen el actual contrato social, actualizado con todas las modificaciones sufridas, inclusive la presente, transcribimos a continuación cláusula por cláusula en vigor a partir de la presente fecha: Cláusula 1 — La sociedad girará bajo la denominación de Sao Pedro, Agricultura Comercio e Transportes Ltda., y tendrá su sede en la ciudad de Santos. Estado de San Pablo, en calle Dr. Cochrane número 189, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad para cualesquiera acciones fundadas en el presente instrumento. — Cláusula 2 — El objeto de la sociedad será la administración y explotación de propiedades agrícolas, propias y de terceros, la importación, exportación y comercio, transportes carreteros, necionales e internacionales, explotación del ramo de servicios aéreos especializados en la protección de la labranza y propaganda aérea. — Cláusula 3 — El capital social será de Cr. $ 150.000 00 (ciento cincuenta mil cruceros), dividido en 15.000 (quince mil) cuotas de un valor de Cr. $ 10,00 (diez cruceros) cada una, correspondiendo a cada socio las cuotas aquí discriminadas, todas suscriptas e integradas en moneda corriente de este país, Odil Vázquez Martínez, 2.500 (dos mil quinientas) cuotas, por valor de Cr. pesos 25.000,00 (veinticinco mil cruceros); Francisco Vásquez Martínez, 2.500 (dos mil quinientas) cuotas, por un valor de Cr. $ 25.000,00 (veinticinco mil cruceros); Adolpho Vasquez Martínez, 2.500 (dos mil quinientas) cuotas por un valor de Cr. $ 25.000,00 (veinticinco mil cruceros); Cándido Vásquez Martínez, 2.500 (dos mil quinientas) cuotas por un valor de Cr. $ 25.000.00 (veinticinco mil cruceros); Helena Vásquez Martínez. 2.500 (dos mil quinientas) cuotas por un valor de Cr $ 25 000,00 (veinticinco mil cruceros) y Carlos Vásquez Martínez, 2.500 (dos mil quinientas) cuotas por un valor de Cr. $ 25.000,00 (veinticinco mil cruceros). Cláusula 4 — Las cuotas de la sociedad serán indivisibles y no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin el expreso consentimiento de los socios, correspondiendo, en igualdad de condiciones, el derecho de preferencia a los socios que quieran adquirirlas. — Cláusula 5. — La responsabilidad de los socios queda limitada al importe total del capital social. — Cláusula 6 — Los negocios sociales estarán a cargo de los socios Odil Vázquez Martínez, Francisco Vásquez Martínez y Adolpho Vásquez Martínez, con facultades dos firmas conjuntamente, pudiendo ser cualquiera de ellos indistintamente— para abrir y mover cuentas bancarias, librar cheques, firmar cualesquiera títulos y documentos referentes a los negocios de la sociedad, inclusive firmar contratos de apertura de crédito con prenda rural o industrial y cédulas de crédito rural, previstos en la ley número 167 del 14 de febrero de 1967, a favor del Banco de Brasil S. A. o de cualquier otro establecimiento bancario. — Parágrafo único. — El uso de una sola firma sólo será permitida en papeles relativos a la actividad de importación y exportación, ante las reparticiones competentes. — Cláusula 7. — En el caso de falta e impedimento de cualquiera de los socios gerentes, por los mismos será designado un remplazante el cual, juntamente con el socio gerente remanente, tendrá las mismas facultades. — Cláusula 8. — Queda expresamente prohibido el uso de la firma en títulos en favor o en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — Cláusula 9. — Corresponderá a los socios indicados en la cláusula 6 (seis), individualmente, representar a la sociedad en juicio y fuera de él. — Cláusula 10. — El contrato social, en todo o en parte, podrá ser modificado cuando en ello estuvieren de acuerdo la mayoría de los socios. — Cláusula 11. — La iniciación de las operaciones sociales tendrá lugar en la fecha de la firma del presente contrato, y el plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Cláusula 12. — Los socios gerentes tendrán derecho a un retiro mensual, a título de "pro-labores", equivalente al límite establecido en cada ejercicio por la legislación del impuesto a la renta. — Cláusula 13. — El ejercicio social coincidirá con el año civil y el 31 de diciembre de cada año se efectuará el balance, correspondiendo a los socios parte en los beneficios proporcionalmente a las respectivas cuotas de capital. — Cláusula 14. — La sociedad sólo se disolverá cuando así lo resolviere la mayoría de los socios y en este caso, después de cumplidas todas las obligaciones sociales, su patrimonio será repartido entre los socios, en la proporción que cada uno suscribe en la sociedad. — Cláusula 15. — La sociedad no se disolverá con el fallecimiento de uno de los socios sino que proseguirá con los remanentes y los herederos del socio fallecido y en el caso de que los herederos no deseasen continuar en la sociedad, la misma pagará a aquellos el valor de la cuota de capital más los beneficios netos verificados hasta la fecha de fallecimiento. — Y por haberlo así pactado y contrato, firman el presente instrumento en 10 (diez) ejemplares de igual tenor y fecha, en presencia de dos testigos para que produzcan sus efectos legales. — Santos, 20 de diciembre de 1971. — Firmado: Odil Vázquez Martínez. — Catastro de Personas Físicas 017.746.038. — Francisco Vásquez Martínez. — Catastro de Personas Físicas 017.191.228. — Adolfo Vásquez Martínez. — Catastro de Personas Físicas 017.517.438. — Cándido Vásquez Martínez. — Catastro de Personas Físicas 017.316.968. — Helena Vásquez Vallejo. — Catastro de Personas Físicas 017.660.158. — Carlos Vásquez Martínez. — Catastro de Personas Físicas 017.191 308. — Testigos. — (Firmado): Adelson Tomaz. — Sergio Alves Capela. — Escribanía Pinto Novaes. — Calle XV de Novembro número 32. — Teléfono 23926.

— Certifícase la autenticidad de las 8 firmas antecedentes de Odil Vázquez Martínez, Adolpho Vasquez Martínez, Helena Vasquez Vallejo, Adelson Tomaz, Francisco Vasquez Martínez, Cándido Vasquez Martínez, Carlos Vasquez Martínez y Sergio Alves Capela. — Santos, 21 de diciembre de 1971. — En testimonio de la verdad. — Firmado: Orlando Saraiva Novaes, escribano a cargo del Registro Notarial número 6. — Hay un sello de la escribanía mencionada. — Escribanía Pinto Novaes. — Autenticación. — Certifico que la presente fotocopia es reproducción fiel del documento exhibido. — Doy fe. — Santos, 21 de diciembre de 1971. — Fdo.: Orlando Saraiva Novaes, escribano a cargo del registro notarial número 6. — Certificado. — Junta Comercial del Estado de San Pablo. — Certifico que el primer ejemplar de este documento, por resolución de 5ª. — Sala de Vocales, fechada el 28 de diciembre de 1971 fue registrado hoy bajo el número 595.046. — San Pablo. fecha arriba mencionada. — Hay una firma por Percival Leite Britto, secretario general. — Escribanía Pinto Novaes. — Autenticación. — Certifico que la presente fotocopia es reproducción fiel del documento exhibido. — Doy fe. — Santos, 19 de enero de 1972. — Firmado: Orlando Saraiva Novaes, escribano a cargo del registro notarial número 6. — El sellado del Estado 0,04 y la tasa de jubilación de los empleados judiciales 0,02 fueron pagados por planilla. — Escribanía Laranja. — Registro notarial número 4. — Santos, calle Cidade de Toledo 23. — Autenticación. — Cotejé y encontré conforme. — Santos, 8 de mayo de 1972. — Hay una firma, escribiente autorizado. — Los sellos del Estado y la tasa de jubilación de los empl. jud. fueron pagados por planilla. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones del Consulado de la República Argentina en Santos, Brasil, del 5 de junio de 1972 y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la ciudad de Buenos Aires, del 7 de junio de 1972. — Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a 19 de julio de 1972. — Hay un sello: Prof. Ascencio Joaquín Ezquiaga. — Traductor Público Nacional, idioma portugués. — Hay una firma: A. J. Ezquiaga. — Hay otro sello: Ascencio Joaquín Ezquiaga. — Traductor Público Nacional, folio 125, tomo II. — Es copia fiel, doy fe. — Presente al acto don Ascencio Joaquín Ezquiaga, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.652.844, domiciliado en la calle Lavalle número 1394, sexto piso, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, ratifican la traducción transcripta. — Leída y ratificada, así la otorga y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas ante mí. — Eduardo F. Reyes, escribano. — Escritura número ciento treinta y cinco. — Protocolización de acta de: Sao Pedro Agricultura, Comercio e Transportes Ltda. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Homero José Eutimio Fernández, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes número 3169, piso 13, Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe y dice: que solicita de mí el autorizante, protocolice en este registro de mi adscripción el acta de reunión de socios de fecha 29 de mayo de 1973 de la sociedad que gira en la ciudad de Santos, Estado de San Pablo, Brasil, bajo la denominación de Sao Pedro Agricultura, Comercio e Transportes Ltda., que en idioma portugués juntamente con su traducción al idioma nacional practicada por el traductor público nacional don Ascencio Joaquín Ezquiaga me entrega en este acto, agrego a la presente y copiada literalmente su traducción es del siguiente tenor: Traducción. — Sao Pedro Agricultura, Comercio e Transportes Ltda. C. G. C. 58.205.741|001. — Inscripción Est. 633.072.725. — Inps 21.488|07371|10. — Calle Dr. Cochrane 189. — Teléfono 2-6254 y 2-9453. — Dirección telegráfica Vasquez. — Santos. — Acta de reunión realizada el 29|V|1973. — A los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, reunidos todos los socios, los señores Francisco Vasquez Martínez, Odil Vasquez Martínez, Adolpho Vasquez Martínez, Carlos Vasquez Martínez, Helena Vasquez Vallejo (con la venia de su marido señor Cándido Barreto Vallejo) y Cándido Vasquez Martínez, en la sede social, calle Dr. Cochrane número 189, ciudad de Santos, Estado de San Pablo, para resolver asunto inherente a transportes. — Con la palabra el socio director señor Francisco Vasquez Martínez, comunica a los demás socios, la necesidad de la instalación de una sucursal en la República Argentina, ciudad de Buenos Aires, sin fijar Capital, a fin de poder atender todos nuestros servicios de Transportes Carreteros, sucursal ésta que será instalada en calle Corrientes 3169, piso 13, como también nombrando nuestro representante y apoderado al señor Homero J. E. Fernández. — Acto seguido se concedió el uso de la palabra a los demás socios, a fin de resolver sobre la propuesta presentada por el socio señor Francisco Vasquez Martínez. — Después de evaluada y analizada por todos los socios la propuesta en cuestión fue aprobada por unanimidad. — Firman el presente acto todos los socios presentes en la reunión. — La presente es copia fiel del acta transcripta en el libro de actas. — Santos, 30 de mayo de 1973. — Fdo.: Francisco Vasquez Martínez. — Odil Vasquez Martínez. — Adolpho Vasquez Martínez. — Sellados del Estado y Tasa Jubilación de los Empleados Judiciales pagados por planilla. — Escribanía Laranja. — Registro notarial Nº 4. — Calle Cidade de Toledo 23. — Certifícase la autenticidad de las tres firmas antecedentes de Francisco Vasquez Martínez; Odil Vasquez Martínez y Adolpho Vasquez Martínez, doy fe. — Santos, 30 de mayo de 1973. — En testimonio de la verdad, fdo. ilegible. — Registro de títulos y documentos. — Santos, Estado de San Pablo. — Presentado hoy para su archivo y anotado bajo el número de orden 154674 del protocolo A Nº 6. — Santos, 30 de mayo de 1973. — Fdo. ilegible. — Hay un sello. — Registro de Títulos y Documentos. — Biluardo Derenzio, escribano. — Antonio Carlos Cardoso de Jesús y Pedro Dantas Barreto Neto, escribientes autorizados, Calle General Cámara 6, 5º piso. — Conj. 507 y 508. — Teléfono 2-2453. — Santos. — El sellado del Estado y la Tasa de Prev. de servicios fueron pagados por planilla Nº 101|73 el 31|V|1973. — Sigue en idioma nacional la legalización del Consulado de la República Argentina en Santos, Brasil, de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres, firmada por José María Sienzi de Stagni, Cónsul. — Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma: A. J. Ezquiaga. — Hay un sello: Prof. Ascencio Joaquín Ezquiaga. — Traductor Público Nacional. — Idioma portugués. — Hay otro sello: Ascencio Joaquín Ezquiaga. — Traductor Público Nacional. — Folio 125. — Tomo II. — Es copia fiel, doy fe. — Presente al acto don Ascencio Joaquín Ezquiaga, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.652.844, domiciliado en la calle Lavalle número 1394, sexto piso, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, ratifica la traducción transcripta. — Y el compareciente continúa diciendo: que solicita de mí el autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro juntamente con la escritura de protocolización del contrato social de Sao Pedro Agricultura, Comercio e Transportes Ltda., pasada ante el autorizante con fecha 17 de abril de 1973, al folio 233 de este registro de mi adscripción, protocolo corriente. — Leída y ratificada, así la otorga y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Eduardo F. Reyes, escribano. — Registro Nº 111 (adscripto).

Buenos Aires, julio 6 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.036,25 e.13|7 Nº 14.221 v.13|7|73

Feral

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día:

QUE LA sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FERAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"; por acta de asamblea general ordinaria de fecha 27|4|1973, ha designado presidente al señor Alfonso Horacio Ferrari. Vicepresidente al señor Guillermo D. Bernasconi. — Angel Valle como director y Aldo Félix Caputo y Ricardo Jorge De Cesare como síndicos titular y suplente, respectivamente.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.13|7 Nº 14.235 v.13|7|73

Fabril

SOCIEDAD ANONIMA
ARGENTINA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 9 de abril de 1973, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, y por asamblea general ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1972, se resolvió la designación de la constitución de un nuevo directorio eligiéndose para cubrir los cargos en la sociedad "FABRIL SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, INDUSTRIAL, COMERCIAL", directores titulares a Mauricio Waicman y Enso Ricardo Criscuolo, y como suplentes a María Teresa Serra de Criscuolo y Susana Silvia Keselman de Waicman.

Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.13|7 Nº 14.258 v.13|7|73

Asociados Internacionales

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, IMPORTADORA,
EXPORTADORA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR asamblea general ordinaria del 30 de abril de 1973, de la sociedad ASOCIADOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, fueron electos: Presidente: Esteban Popper; Vicepresidente: Joel Gallo; secretario: Pedro Carlos Lukacs; directores suplentes: Ricardo Ger, Carlos Augusto Liguori.

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.13|7 Nº 14.273 v.13|7|73

Nivea

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 24 de abril de 1972, en asamblea general ordinaria, acta Nº 8, de la sociedad "NIVEA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se resuelve designar como directores titulares de la sociedad a los señores doctor Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, Manfredo Federico Sobottka y doctor Miguel Angel Chiappe, y por acta Nº 23 de fecha 24 de abril de 1972, por unanimidad se resuelve designar presidente al doctor Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky.

Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.13|7 Nº 14.263 v.13|7|73

Minera Patagónica

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 2187. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Daniel Badens, casado, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad número 5.267.731, domiciliado en la calle Olleros número 1850, 9º piso "C", de 28 años de edad; don Rodolfo Desiderio Guilá, casado, argentino, empleado. Cédula de Identidad número 1.430.485, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Rosario número 254; don Garth Alfred Longtin, casado, estadounidense, Ingeniero de Minas, Pasaporte Nº Z-1.229.326, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número 128, de Beccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Abel Virgilio Dozo Moreno, casado, argentino, abogado, de 33 años de edad, Cédula de Identidad Nº 4.330.775, domiciliado en la calle Intendente Alfaro 745, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Jorge Marzorati, casado, argentino, abogado, de 30 años de edad, Cédula de Identidad número 4.338.134, domiciliado en la calle Las Heras número 3862, 8º piso "A"; don Alejandro Allende, casado, argentino, abogado, de 36 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 5.846.524, domiciliado en la calle Luis Agote número 2455, 8º piso; don Roberto Berwick, casado, argentino, Contador Público, de 40 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 2.102.704, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número 1448, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Mario Esteban Ponferrada, casado, argentino, abogado, de 34 años de edad, Cédula de Identidad número 6.631.911, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 2675, 4º piso; don Esteban Luciano Louge, casado, argentino, abogado, de 34 años de edad, Cédula de Identidad número 3.371.223, domiciliado en la calle Arroyo número 881, 5º piso "B"; don Luis María Procaccini, casado, argentino, abogado, de 2[illegible] años de edad, Cédula de Identidad número 5.247.010, domiciliado en la calle Echeverría número 2109, 3º piso "C"; y don Rafael La Porta Drago, casado, argentino, abogado, de 33 años de edad, Cédula de Identidad número 3.814.874, domiciliado en la calle Pampa número 2037, 8º piso "B", todos los comparecientes a excepción de los nombrados, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y en tales caracteres dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "MINERA PATAGONICA S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Florida 234, 1º piso. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Mineras: la explotación, exploración, procesamiento de sustancias minerales, metalíferos o no metalíferos e hidrocarburos de cualquier clase conformes con las normas del Código de Minería y demás disposiciones mineras que resulten aplicables; b) Forestales: la explotación de bosques, forestación de tierras e instalación de aserraderos; c) Industriales: la explotación de la industria de la fundición de todo tipo y metales y la industrialización primaria de los productos minerales y|o metalíferos como así también el procesamiento de la madera — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 10.000 (diez mil pesos) representado por 1.000 (mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 8 (ocho) con mandato por 1 (un) año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos 50 (cincuenta) en dinero en efectivo o su valor equivalente en títulos emitidos por el Estado Nacional, Provincial o Municipal. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente quien (es) actúa (n) indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico (s) titular (es) por el término de 1 (un) año (s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. - Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria debe celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a les respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital s esuscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Acciones y Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Garth Alfred Longtin 400 ord. port. 1 voto — 1.000 — efectivo — 25 por ciento. — Roberto Berwick 300 ord. port. 1 voto — 750 — efectivo — 25 por ciento. — Rodolfo Desiderio Guilá 293 ord. port. 1 voto — 372,50 — efectivo — 25 por ciento. — Abel V. Dozo Moreno 1 ord. port. 1 voto — 2,50 — efectivo — 25 por ciento. — Osvaldo Jorge Marzorati 1 ord. port. 1 voto — 2,50 — efectivo — 25 por ciento. — Alejandro Allende 1 ord. port. 1 voto — 2,50 — efectivo — 25 por ciento. — Daniel Badens 1 ord. por 1 voto — 2,50 — efectivo — 25 por ciento. — Mario Esteban Ponferrada 1 ord. port. 1 voto — 2,50 — efectivo — 25 por ciento. — Esteban Luciano Louge 1 ord. port. 1 voto — 2,50 — efectivo — 25 por ciento. — Luis María Procaccini 1 ord. port. 1 voto — 2,50 — efectivo — 25 por ciento. — 1.000 — 2.500. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Garth Alfred Longtin; Vicepresidente a Roberto Berwick; Vocales a Rodolfo Desiderio Guilá; Suplentes a..., y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Rafael La Porta Drago; Síndico suplente a Osvaldo El capital se suscribe e integra de acuer- Jorge Marzorati. Se autoriza a Abel V. Dozo Moreno, Osvaldo J. Marzorati y Juan Martín Allende ((.), a fin de que cualquiera de ellos indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgaron y firman por ante mí el escribano autorizante de todo lo que doy fe. — Firmado: Daniel Badens, Rodolfo D. Guilá, Garth A. Longtin, Abel V. Dozo Moreno, Osvaldo J. Marzorati, Alejandro Allende, Roberto Berwick, Mario Ponferrada, Esteban Luciano Louge, Luis M. Procaccini, Rafael La Porta Drago. — Ante mí Felipe Chiappe. — Hay un sello. — José Felipe Chiappe, adscripto Registro 391.

Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 731,25 e.13|7 Nº 14.222 v.13|7|73

Domingo R. y Néstor Scioli

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR asamblea general ordinaria de la sociedad DOMINGO R. Y NESTOR SCIOLI SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, de fecha 30 de abril de 1973, fueron electos directores Domingo Roberto Scioli, Néstor Scioli, Susana Aida Fascella de Scioli y Nélida Elfa Fascella de Scioli y por acta de directorio del 2 de mayo de 1973, fue instituido como presidente Domingo Roberto Scioli; vicepresidente Néstor Scioli; vocal señora Susana Aída Fascella de Scioli y Nélida Elfa Fascella de Scioli.

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.13|7 Nº 14.274 v.13|7|73

Tintorería Industrial Luso Argentina — Augusto y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION Y ADECUACION Ley 19.550. "Tintorería Industrial Luso Argentina, Augusto y Cía., Sociedad Anónima". — Escritura número setecientos cincuenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Arturo Augusto, que dice ser casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TINTORERIA INDUSTRIAL LUSO ARGENTINA-AUGUSTO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" la que en lo sucesivo se denominará "Tintorería Industrial Luso Argentina, Augusto y Cía., Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Pasteur número cuatrocientos cincuenta y cinco, cuarto piso, de esta ciudad, en su carácter de presidente del directorio de la misma, lo que acredita; — Primero: Con la escritura de cons-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 13||73 (32 págs.)
SEGUNDA SECCION

titución definitiva, otorgada con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio seis mil doscientos diecisiete de este Registro y protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercia. de Registro el primero de octubre del mismo año, bajo el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, al folio setenta y uno, del libro setenta, tomo A., de Estatutos Nacionales, a la que me remito, doy fe. y Segundo: Con las actas de asamblea y de directorio que en sus originales tengo para este acto a la vista y en fotocopias debidamente autenticadas, agrego a la presente. Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y nueve de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, resolvió reformar el estatuto de la sociedad para adaptarlo a las disposiciones de dicha ley. Que iniciados los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de obtener la correspondiente conformidad, en el Expediente A. treinta y dos mil seiscientos sesenta y uno|ciento treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco, de fojas treinta y cuatro a treinta y siete, inclusive, se agregó copia del acta de la referida asamblea general extraordinaria, y a fojas treinta y ocho nómina del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia rubricado. Y el compareciente en el carácter expresado, continúa diciendo: Que luego de los trámites de estilo se hizo lugar a la reforma propuesta, dictándose con fecha veinte de febrero del corriente año, la respectiva resolución. Y agregan: Que con el objeto de dar cumplimiento a disposiciones legales, solicitan de mí, el escribano autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública el acta de asamblea general extraordinaria con el texto de los estatutos en su redacción conformada, la planilla nómina del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia y la resolución número ciento sesenta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas. La documentación citada copiada íntegramente y en el orden enunciado, es del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Extraordinaria. Acta Nº 4. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1972, y siendo las 16 hs., se constituyó legalmente la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Tintorería Industrial Luso Argentina-Augusto y Cía., Sociedad Anónima, con la presencia de seis accionistas por sí quienes representan ciento cincuenta mil acciones con derecho a ciento cincuenta mil votos, con lo que se ha logrado el quórum requerido por el art. 244 de la Ley 19.550, según se indica en la nómina registrada en Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1" en fs. 5, bajo la presidencia del titular de la sociedad Sr. Arturo Augusto quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. Expresa el señor presidente que la convocatoria a esta asamblea encuadra dentro de las disposiciones del art. 10 del estatuto social y se ha efectuado cumpliendo con las formalidades establecidas en el mismo. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto el señor presidente pone a consideración de la asamblea el punto primero del Orden del Dío que expresa: "Reforma integral del estatuto social: adaptación a la Ley 19.550", y al respecto manifiesta que la reforma del estatuto que se propone a la asamblea es la adaptación del mismo a las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales, dando así cumplimiento a lo dispuesto en su art. 369 debiendo, en consecuencia, establecer específicamente las actividades a desarrollar por la sociedad y que constituyen su objeto. Agrega que no obstante que la Ley 19.880, dada a publicidad con posterioridad a la convocatoria a esta asamblea ha modificado el art. 369 de la Ley 19.550 estableciendo que las normas de la misma son aplicables de pleno derecho a las sociedades regulares constituidas a la fecha de su vigencia, sin requerirse la modificación del estatuto, ni la inscripción y publicidad dispuestas por el nuevo ordenamiento legal, considera conveniente efectuar, por razones prácticas la adaptación, pues así se tendrá en un nuevo ordenamiento el estatuto adaptado a las disposiciones de la nueva ley. Solicita la palabra el accionista Sr. Hersz León Perlis quien apoya lo manifestado por el Sr. Presidente y propone a la asamblea se continúe con el tratamiento del punto, moción que merece el asentimiento unánime de los presentes. Vuelve a tomar la palabra el señor presidente y procede a leer un proyecto de redacción del objeto social especificando las actividades a desarrollar por la empresa y dice así: "Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales, mediante la transformación, fabricación o elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil y química, especialmente en todo lo relacionado a los procesos de teñidos industriales por cuenta propia y|o de terceros: Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compraventa de materias primas y productos textiles y químicos, representaciones, consignaciones, incluso de toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio ya sea de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero". Después de un cambio de consideraciones entre los presentes, se resuelve por unanimidad adoptar la redacción del objeto social tal como ha sido propuesto a la asamblea y transcripto más arriba. A continuación el señor presidente manifiesta que en lo que respecta a las otras modificaciones del estatuto para adaptarlo a las disposiciones de la Ley 19.550 no cambian la estructura original del mismo, por lo que ha considerado conveniente proponer a la asamblea la adopción del modelo de estatuto que ha sido aprobado por Resolución Nº 46|72 del 28 de junio de 1972 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, cuyo texto cumple con las disposiciones de la Ley 19.550. Se generaliza a continuación un cambio de opiniones entre los señores accionistas y finalmente, se resuelve por unanimidad que el nuevo estatuto de la sociedad quede redactado definitivamente en la siguiente forma:

Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º Bajo la denominación de Tintorería Industrial Luso Argentina-Augusto y Cía., Sociedad Anónima, continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de Tintorería Industrial Luso Argentina-Augusto y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º Tiene por objeto las siguientes actitvidades; Industriales: Mediante la transformación, fabricación o elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil y química, especialmente en todo lo relacionado a los procesos de teñidos industriales por cuenta propia y|o de terceros. Comerciales: Mediante la importación. exportación, distribución y compraventa de materias primas y productos textiles y químicos, representaciones, consignaciones, incluso de toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio ya sea de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º El capital social es de $ 150.000 representado por 150.000 aciones de $ 1, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión dela asamblea ordinaria hasta el quíntuple de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 10.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Sociedad $ 100.— en efectivo. — Artículo 10º. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11º. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convoctoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constitutida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — — esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. —— Se pasa a considerar el punto segundo del Orden del Día que expresa: "Autorización para gestionar la aprobación de la reforma. — Al considerar este punto, resuelve la Asamblea, por unanimidad. autorizar al Presidente de la Sociedad o al Síndico titular doctor León Moldavsky para que actuando en forma indistinta gestione de la autoridad administrativa correspondiente la aprobación de la reforma sancionada por la Asamblea, quedando autorizados a aceptar o proponer cualquier modificación de la misma, incluso a la redacción del objeto social. — Se pone a consideración de la Asamblea el punto tercero del Orden del Día: Designación de dos accionistas para aprobar el Acta de Asamblea. — A propuesta de la presidencia resultan elegidos, por unanimidad, el señor Hersz León Perlis y la Srta. Susana Beatriz Manasowicz para suscribir el acta de Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17.30 hs. — E|L. "Capital". Vale. — Arturo Augusto. — H. L. Perlis — Susana Manasowicz". — "Sociedad: Tintorería Industrial Luso Argentina — Augusto y Cía., S.A.I.C. Domicilio Pasteur 455, 4º, 13º, Capital. Asamblea General Extraordinaria del 31 de Octubre de 1972. — Nº Orden — 1972 — día — mes — Accionista (Nombre y Apellido completo) — Representante (Nombre y Apellido completo). — Cantidad de Acciones o Certificados Ord. — 1 voto — Capital $ — Cantidad de votos - 1 - 26 - 10. — Arturo Augusto - Los Quilmes 636 — Bernal — C. Identidad 2.408.875 — por sí — 140.000. — 140.000. — 2 — 26 — 10. — Antonio Augusto — Los Quilmes 636 — Bernal — C. I. 7.778.667 — Por sí 5.000. 5.000. — 5.000. — 3 — 26 — 10. — Mafalda Santini de Augusto — Los Quilmes 636 — Bernal — C. I. 2.556.440 — Por sí — 4.500. — 4.500. — 4.500. — 4 — 26 — 10. — Rita Falkes — Por sí — 50 — 50— 50 — 5 — 26 — 10. — Susana B. Manasowicz. — Junín 461 — Cap. C. I. 5.907.098 - Por sí — 50 — 50 — 50 — 6 — 26 — 10. — Hersz León Perlis, Sarmiento 2318 — Capital, C. I. 2.631.268 — Por sí — 400 — 400. — 400. — Se cierra el presente Registro para la recepción del depósito de las acciones. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1972. — Fdo.: Arturo Augusto — Presidente. — Totales: 150.000. — 150.000. — 150.000. — Observaciones: A las 16 hs. del día 31 de Octubre de 1972 se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas con la presencia de seis accionistas por sí que totalizan ciento cincuenta mil acciones o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos. con derecho a ciento cincuenta mil votos. — Hersz León Perlis — Accionista. — Está su firma. — Susana B. Manasowicz — Accionista. — Está su firma. — Arturo Augusto — Presidente. — Está su firma". — "Buenos Aires, 20 Feb. 1973. — Visto: el expediente A. 32661|135995, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 53 vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 35 a 37. con las modificaciones de fs. 50 — duplicados a fs. 43|45 y 51 — , la reforma introducida en el estatuto de Tinorería Industrial Luso — Argentina Augusto y C.a., Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la que en lo sucesivo se denominará Tintorería Industrial Luso - Argentina - Augusto y Cía., Sociedad Anónima, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1972. — Dicha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del interesado legal de la sociedad los intrumentos de fs. 32 a 38 y 50 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 168. — Es copia. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. — "Es copia fiel, doy fe de la documentación de su referencia, que dejó así transcripta y elevada a escritura pública.

— Y el compareciente, en el carácter invocado, agrega: Que solicita de mí, el Escribano autorizante expida testimonio en forma de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. — Se hace constar: Que el impuesto de sellos hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos, se abonó en oportunidad de otorgarse la escritura de fecha cuatro de Enero de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio ciento setenta y uno de este Registro y protocolo de dicho año. — Previa lectura, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Arturo Augusto. — Hay un sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver.

Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.023,75 e.13|7 Nº 14.236 v.13|7|73

Critias

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION De Sociedad Critias, Sociedad Anónima. Escritura número diecinueve: En la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Simón Drucaroff, escribano titular del Registro 7, de este Partido, comparece la señorita Stella Maris Schmidt, argentina, soltera, de 23 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.227.095, domiciliada en Guayaquil 1534, Villa Adelina, de esta Provincia, capaz y de mi conocimiento, doy fe. Interviene en nombre y representación de los señores: cónyuges en primeras nupcias Jorge Guillermo Bo, argentino, de 28 años de edad, con libreta de enrolamiento 7.754.320 y Graciela Marta Cudrano de Bo, argentina, de 27 años de edad, con libreta cívica 4.934.758, domiciliados en Gallo 1463, Capital Federal; Gustavo Eduardo Cosentino, argentino, de 22 años de edad, soltero, con libreta de enrolamiento 8.274.910, domiciliado en Alberti 1247 Banfield, en esta Provincia. Los tres de profesión asesores; Toru Mizutani, japonés, de 29 años, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.474.376, domiciliado en Esmeralda 561, y Norberto Germán Valeiras, argentino, de 31 años de edad, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.606.914, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes 2729. Los dos últimos contadores públicos nacionales, ve-

nos de la Capital Federal. Acreditará personería al final, y expone: Primero: Que sus representados han resuelto constituir por este acto una Sociedad Anónima en la que los señores Jorge Guillermo Bo, Graciela Marta Cudrano de Bo y Gustavo Eduardo Cosentino revisten el carácter de Accionistas y los contadores Toru Mizutani y Norberto Germán Valeiras el de Síndicos, titular y suplente, respectivamente, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo primero: La sociedad se denominará CRITIAS, SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Juan Bautista Alberdi 141. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, ya sean públicas o privadas. Consultora: Brindando asesoramiento integral a empresas públicas y privadas, así como la realización de proyectos de factibilidad técnico-económica, estudios de mercado, sistemas de información, asesoramiento impositivo y previsional, organización, auditoría y dirección de obra. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes de capital. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Esta última tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar ochocientos pesos cada uno de los directores. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y 9 del decreto ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno o cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19 550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

— Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso: c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa, o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: el señor Jorge Guillermo Bo suscribe mil acciones, o sea un total de diez mil pesos, y los señores Graciela Marta Cudrano de Bo y Gustavo Eduardo Cosentino, quinientas acciones cada uno, o sea un total de cinco mil pesos cada uno, con lo que quedan íntegramente suscriptas las dos mil acciones, que son ordinarias, al portador, de cinco votos. Integran en efectivo: el señor Bo, dos mil quinientos pesos y los señores Cudrano de Bo y Cosentino, mil doscientos cincuenta pesos cada uno. El saldo se integrará a solicitud del Directorio, dentro del término legal. La señora Graciela Marta Cudrano de Bo efectúa su aporte con bienes propios. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a don Jorge Guillermo Bo; Vicepresidente: a doña Graciela Marta Cudrano de Bo, y para el órgano fiscalizador: Síndico titular: al contador Toru Mizutani, y Síndico suplente: al contador Norberto Germán Valeiras. La compareciente, de acuerdo con las facultades que se le confieren en el documento habilitado que se relacionará, manifiesta conformidad con las designaciones de síndicos titular y suplente. — Cuarto: Se autoriza a los señores Jorge Guillermo Bo y Toru Mizutani a fin de que, actuando en forma indistinta con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y la inscripción en el Registro Público de Comercio.

— Quinto: Como escribano autorizante hago constar: a) La señorita Schmidt acredita personería con el poder especial que le otorgaron sus representados por escritura del 17 de octubre de 1972, pasada ante el escribano Alberto R. Amado, al folio 1.453 del Registro 198 de la Capital Federal, con facultades expresas y suficientes para constituir esta sociedad anónima, redactar el estatuto, fijar el objeto social, elegir y aceptar los cargos de Directores y Síndicos y suscribir e integrar acciones. — Agrego fotocopia de ese instrumento, debidamente legalizado, certificada por mí. — La señorita Schmidt declara, bajo su responsabilidad, que el poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Leo a la compareciente, que la otorga y firma por ante mí, doy fe. — S. Schmidt. — Hay un sello. — Ante mí: Simón Drucaroff. Escribano. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 47 del Registro 7 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio fotocopiado en cuatro fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Simón Drucaroff. Escribano. — Enmendado: Julio. — Vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e.13|7 Nº 14.383 v.13|7|73

Amortiguadores Sadar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace sober por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea general ordinaria del 27 de enero de 1973, la sociedad AMORTIGUADORES SADAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA fueron electos Directores Titulares: Horacio Felipe Carrara, Armando Dubini y Silvia Inés Lenarduzzi de Donatti y por acta de directorio del 30 de enero de 1973, fue electo Presidente el Sr Armando Dubini; Vicepesidente el Sr. Horacio Felipe Carrara y Vocal doña Silvia Inés Lenarduzzi de Donatti.

Buenos Aires, Julio 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.13|7 Nº 14.275 v.13|7|73

Comercio Internacional

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 4 de Asamblea de fecha 25 de setiembre de 1972, se fija el número de Directores de COMERCIO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA en dos y por Acta Nº 1 del Directorio de fecha 28 de agosto de 1972, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Marcos Prozer; Vicepresidente: Guillermo Luis Meiners. Duración del mandato: Dos años.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.13|7 Nº 14.235 v.13|7|73

Petrone Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA ASAMBLEA General Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1973, por la sociedad anónima "PETRONE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se ha fijado en 3 el número de Directores Titulares y en 3 el de Directores Suplentes, quedando integrado por doña Honorina Teresa Luisa Rivoira de Petrone, Rosa Pilar Petrone de Dorbesi y Justina Hebe Petrone de De Carlini como Directores Titulares y por Angel Dorbesi, Francisco Sánchez Belmante y Enrique Luis Llansó, como Directores Suplentes, como Síndicos Titular y Suplente los señores Dr. José Eugenio Cabrera y Jorge Eugenio Cabrera respectivamente. Que en reunión del Directorio celebada en la misma fecha se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Justina Hebe Petrone de De Carlini; Vicepresidente: Rosa Petrone de Dorbesi y Secretaria Honorina Rivoira de Petrone. — Enmendado: Hermanos — Julio. — Entrelíneas: Dr. Todo vale.

Buenos Aires, Julio 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.13|7 Nº 14.352 v.13|7|73

Cutral-Có

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARNA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTAS de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CUTRAL-CO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA del 28 de abril de Directorio del 30 de enero de 1973 se eligió e integró el siguiente Directorio: Presidente José Cavalli; Vicepresidente Héctor José Cavalli; Directores Darfia Rodríguez Gómez de Cavalli y Alberto Cricelli; Síndico Sitular José Mosenkis y Síndico Suplente Mattos Papalia.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.13|7 Nº 14.431 v.13|7|73

Unelco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL,. INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTAS de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de UNELCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, del 18 de abril y de Directorio del 22 de abril de 1973, se eligió e integró el siguiente directorio: Presidente Hugo Horacio Liste; Vicepresidente Oscar Enrique Roveran; Directores Eduardo Jacinto Cárdenas y Jorge Antonio Bozzano; Síndico Titular Contador Juan Carlos de la Piedra; Síndico Suplente contador Jorge Oscar Badino.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 56,25 e.13|7 Nº 14.432 v.13|7|73

Distribuidora Florida

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE saber que por escritura número 348, del 4 de junio de 1973, otorgada ante el escribano Ernesto Guerrico al folio 853 del Registro Nº 187, se protocolizó la adecuación, reforma y nuevo texto del estatuto de "Distribuidora Florida, sociedad Anónima Comercial e Industrial" que en lo sucesivo se denominará "Amado Vilapreño, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", dispuesta por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de noviembre de 1972 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución Nº 607 del 7 de mayo último, recaída en el expediente A 42075|133159. — El nuevo texto del estatuto ha quedado redactado así: Artículo primero: La sociedad se denomina "Amado Vilapreño Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y bajo esta nueva denominación continúa y sucede a "DISTRIBUIDORA FLORIDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" que fuera autorizada por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución número cinco mil ciento uno, del veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Se rige por el presente estatuto y disposiciones legales que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representaciones dentro o fuera del país. — Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero: Comercial: Importación, exportación, compraventa, representación y distribución de bienes muebles, inmuebles o inmateriales, mercaderías, productos alimenticios, máquinas, materias primas, elaboradas o no, productos y frutos del país o extranjeros, especialmente de cigarrillos, tabacos, artículos del fumador, golosinas, productos de tocador, artículos eléctricos y cualquier clase de artículos, elaborados o a elaborarse. Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos o artículos relacionados con la industria tabacalera, alimenticia, artículos del hogar. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos 110.000.— (ciento diez mil pesos), representado por ciento diez mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una ac-

ción. — Artículo séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de un m... pesos, que cada director depositará en la Caja Social. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en caso de ausencia o impedimento, al vicepresidente. Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Artículo décimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta según y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de socios presentes con derecho a voto. — Artículo undécimo: El ejercicio social cierra el treinta de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo duodécimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cacelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — ...La parte dispositiva de la resolución aprobatoria dice así: "Buenos Aires, 7 may. 1973. — Visto: el expediente A. 42075|133159; el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 43 a 44 —Duplicado fs. 45 a 46—, la reforma introducida en el estatuto de "Distribuidora Florida, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 25 de noviembre de 1972, la que, en lo sucesivo, se denominará "Amado Vilapreño, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Giraldi. Sello: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 607. — Enmendado: 25, vale.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 595.— e.13|7 Nº 14.272 v.13|7|73

Albite

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 555. REFORMA de Estatuto: "Albite, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", hoy "Albite (Sociedad Anónima)". — Escritura Número Ciento Ochenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, el escribano autorizante, comparecen los señores don Enrique Luis Tort Dalfó, de estado casado en primeras nupcias con doña Antonia Nine, argentino, nacido el quince de mayo de mil novecientos veinte, co nlibreta de enrolamiento número un millón novecientos veintidós mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en San Miguel, Partido de General Sarmiento de esta Provincia, en la Ruta doscientos dos, Kilómetro diez y seis, y don Manuel Castiñeiras, de estado casado en primeras nupcias con doña Ana Concepción Terlizzi, español, nacido el diez y seis de diciembre de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta mil ciento noventa y ocho expedida por la Policía Federal, domiciliado en Ituzaingó, Partido de Morón, de esta Provincia, en la calle Los Laureles número cuatrocientos cuarenta y cinco; siendo ambos comparecientes conocidos por mi, doy fe, como de que manifiestan concurrir a este acto en nombre y representación de la sociedad anónima denominada "Albite, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", actualmente denominada "Albite (Sociedad Anónima)", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número quinientos diez y siete, segundo piso B, en sus respectivos caracteres de presidente y vicepresidente del Directorio de la misma, con uso conjunto de la firma social, especialmente autorizados al efectos por acta número quince de sesión del Directorio de fecha diez y siete de abril del corriente año, labrada desde el folio veintisiete al folio treinta y seis del libro de actas número uno que yo, el autorizante, tengo a la vista, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal en fecha diez y siete de marzo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil cuatrocientos noventa y ocho, de cuya acta agrego a la presente una fotocopia autenticada y en sus partes pertinentes se copiará al final; acreditándose la existencia jurídica de la sociedad y el carácter invocado por los comparecientes, con los siguientes documentos habilitantes: a) Primer Testimonio que me exhiben y les devuelvo, extendido en siete fojas, de la escritura número mil veintidós, de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Eduardo C. Medina, al folio dos mil setecientos cuarenta y nueve del Registro ciento noventa y uno por la que se dejó deifnitivamente constituida la sociedad "Albite, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", transcribiéndose el acta de su constitución provisional de fecha trece de setiembre de mil novecientos setenta y uno; sus estatutos y la Resolución número cuatro mil seiscientos ochenta y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha primero de octubre del mismo año mil novecientos setenta y uno, obrante a fojas once del expediente número cuarenta y un mil setecientos sesenta y nueve, por la cual se autorizó a dicha sociedad para funcionar como anónima, habiéndose inscripto en el mencionado Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número cuatro mil novecientos sesenta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro setenta y cinco, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — b) Acta número cuatro de Asamblea General Extraordinaria de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y dos, obrante desde el folio seis al folio ocho del mismo libro de actas número uno, por la que se eligieron las autoridades de la sociedad con mandato hasta la celebración de la próxima asamblea. — c) Acta número cinco de reunión de Directorio de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y dos, inserta a los folios ocho y nueve del Libro mencionado, por la que se distribuyeron los cargos entre las autoridades electas en la Asamblea del precedente punto b); d) Acta número once de Asamblea General Ordinaria, celebrada el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, labrada desde el folio veinte al folio veintitrés del mismo Libro número uno, por la que se reeligieron las mismas autoridades de la sociedad, con mandato hasta el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cinco; e) Y Acta número doce de sesión del Directorio, de fecha seis de febrero del corriente año mil novecientos setenta y tres, inserta a los folios veintitrés y veinticuatro del Libro referido, por la cual se distribuyeron los cargos en el Directorio, recayendo en los comparecientes la designación de presidente y vicepresidente respectivamente. Del testimonio de la escritura de constitución definitiva de la sociedad, relacionada en el punto a) de la presente, una fotocopia autenticada se encuentra agregada al folio doscientos ochenta y ocho del protocolo del año mil novecientos setenta y dos de este Registro; del Acta número cuatro de Asamblea General Extraordinaria y del Acta número cinco de reunión del Directorio, referidas en los puntos b) y c) que anteceden, respectivamente, una fotocopia autenticada de cada una de ellas se encuentra anexada al folio setecientos quince también del protocolo del año próximo pasado de este Registro; y del Acta número once de Asamblea General Ordinaria y del Acta número doce de sesión del Directorio, mencionadas respectivamente en los precedentes puntos d) y e), agrego a la presente una fotocopia autenticada de cada una; y en tal virtud, asegurándome la plena vigencia del mandato que a su favor resulta de los documentos habilitantes relacionados, los señores Enrique Luis Tort Dalfó y Manuel Castiñeiras, en los caracteres invocados, dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "Albite, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", celebrada el quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos por Acta número nueve, obrante desde el folio doce al folio dieciséis del recordado Libro de Actas número uno, de la que igualmente anexo una fotocopia autenticada, resolvió por unanimidad reformar el Estatuto social para adecuarlo a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, cambiando su denominación por la de "Albite, (Sociedad Anónima)", todo ello en los términos que surgen de dicha Acta. Que esa reforma fue sometida a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Capital Federal para su aprobación, en el Expediente A. cuarenta y un mil setecientos sesenta y nueve|ciento treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno, en el que, en fecha cinco de abril del corriente año mil novecientos setenta y tres recayó la Resolución número cuatrocientos diecisiete del señor Inspector General de Personas Jurídicas conformando esa reforma. Continúan diciendo los comparecientes: Que en cumplimiento de lo resuelto en aquella Asamblea General Extraordinaria y en uso de la autorización que les fuera conferida en la recordada Acta número quince de sesión del Directorio de fecha dieciséis de abril del corriente año, elevan a escritura pública dicha reforma, cuyo texto resulta de la referida Acta número nueve de Asamblea General Extraordinaria que, en copia que corría agregada de fojas sesenta a sesenta y dos del citado expediente me entregan juntamente con los demás instrumentos que yo el autorizante incorporo a la presente escritura, desglosados del mismo y consisten en el Registro de Asistencia a esa Asamblea, de fojas sesenta y tres; ejemplar del "Boletín Oficial" de fojas sesenta y cuatro, que acredita la publicación de la convocatoria a la misma Asamblea; copia del Acta número ocho de reunión del Directorio de fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y dos, de fojas sesenta y cinco, cuyo original tengo a la vista a fojas once del citado Libro número uno y por la cual se dispuso la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de que se trata; y copia de aquella Resolución aprobatoria, de fojas setenta, cuya Acta de Asamblea General Extraordinaria, Registro de Asistencia, Acta de Directorio y Resolución aprobatoria transcriptos literalmente dicen así: "Acta de Asamblea. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en el local social sito en Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso "B", Capital, los señores accionistas de "Albite", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera. Controlada la asistencia de quince accionistas, trece por sí y dos por representación, con un total de treinta y tres mil ochenta acciones que representan un total de trescientos treinta mil ochocientos pesos ($ 330.800) y que confieren derecho a veinticinco mil doscientos sesenta y cuatro (25.264) votos, y con la asistencia de los miembros del Directorio y Síndico titular. El señor presidente informa que la Asamblea se halla con el quórum legal correspondiente. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor presidente declara iniciada la sesión siendo las diez y treinta horas, sometiendo a consideración de la Asamblea el punto primero del Orden del Día que expresa: 1º) Reforma del Estatuto para su adecuación a la Ley 19.550: Pide la palabra el accionista señor José María Jener y en uso de la misma expresa la necesidad de reformar el Estatuto de la Sociedad y realizar la adecuación del mismo de acuerdo a la Ley Nº 19.550 conforme lo determina el artículo 365 de la Ley citada. Considerada dicha moción se resuelve aceptarla por unanimidad de votos presentes dejándose constancia que la redacción del mismo queda modificada en la siguiente forma: "Estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Albite, (Sociedad Anónima)" existe constituida una sociedad que giraba con la denominación de ALBITE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, la que se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por una Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º. — Tendrá por objeto. Comercial: Por cuenta propia, ajena y|o en participación, explotar el negocio de importación y exportación, compra, venta, representación, permuta, comisión, consignación, mandatos y explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, productos químicos, mercaderías en general, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y diseños y modelos industriales. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados con la industria automotriz, mecánica, metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica, industria química, petroquímica y alimenticia. — Agropecuaria: Mediante la explotación de todas sus formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas propias o de terceros. — Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, cesión de todo tipo de inmuebles urbanos o rurales, la construcción de edificios de todo tipo, la administración de propiedades, la realización de las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º. — Capital: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un voto, de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser la portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 7, con mandato por 3 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de elección. — Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: de quinientos pesos ($ 500), la que le será reintegrada una vez finalizados sus mandatos y aprobada su gestión por la asamblea. — Artículo 10. — El directorio tie

ne todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de un año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14): Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15): El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan, los estados contables conforme a disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso;
c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16): La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Seguidamente se pasa a considerar el segundo punto del orden del día que dice así: 2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Por unanimidad de votos presentes se elige a los señores Antonio Jorge Vázquez y José María Jener para firmar el acta de Asamblea los que proceden en prueba de conformidad. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas del día citado al comienzo. — (Firmado): E. Tort. — Enrique Luis Tort Dalfó, presidente". — "Albite, Sociedad Anónima. — Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre de 1972. — Número de orden. — Fecha: Año 1972. — Día. — Mes. — Accionista. — (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados: 1 voto. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Firmas. — 1. — 7 12. — Enrique Luis Tort Dalfó, por sí, 12.816. — C. I. P. B. A.: 2883450. Dom. Ruta 202 Km. 16 s|nº San Miguel (BA). — 128.160. — 5.000. — 2. — 7 12. — Héctor Manuel Castiñeiras, por sí. 1.000. — C. I. P. F.: 6289687. — Dom.: Los Laureles 445, Ituzaingó (BA). — 10.000. — 1.000. — 3. — 7 — 12. — Raúl Enrique Tort, por sí. 334. — L. E.: 4983323. — Dom.: Ruta 202, Km. 16 s|nº, San Miguel (BA). — 3.340. — 334. — 4. — 7 — 12. — Manuel Castiñeiras, por sí. — 1.000. C. I. P. F.: 2160198. — Dom.: Los Laureles 445, Ituzaingó (BA). — 10.000. — 1.000. — 5. — 8 — 12. — Esther Castiñeiras, por sí, 1.000 C.I.P.F.: 3.769.993. — Dom.: 24 de Noviembre 2240, Capital. — 10.000 1.000 — 6. — 8 — 12. — Ana Concepción Terlizzi de Castiñeiras, por sí: 1.000. — L. C. 3.376.879. — Dom.: Los Laureles 445, Ituzaingó (B. A.). — 10.000. — 1.000. — 7. — 9 — 12. — Alberto Segurel, por sí: 3.000. — 30.000. — 3.000. — 8. — 11 — 12. — Agustín Luis Antonio Mathiu, por sí: 4.000. — C.I.P.F.: 2.410.917. — Dom.: Camino Gral. Belgrano, Km. 45, Chalet Celita (B. A.). — 40.000. — 4.000. — 9. — 11 — 12. — José María Jener, por sí.: 500. — C. I. P. F.: 2.336.910. — Dom.: Libertad 936, 3er. piso, Dto. H, Capital. — 5.000 — 500. — 10. — 11 — 12. — Mario Suárez, por sí: 500. — C.I.P.F.: 18.041.200. — Dom.: San Nicolás 6069, Wilde (B. A.). — 5.000. — 500. — 11. — 11 — 12. — Marcos Grosvald, por sí: 1.000. — L. E. 272.734. — Dom.: Crámer 2800. Capital. — 10.000. — 1.000. — 12. — 11 — 12. — Jorge Francisco Pinasco, por sí: 1.050. — C. I. P. F.: 1.901.385. — Dom.: Varela 15, 2º piso, Capital. — 10.500. — 1.050. — 13. — 11 — 12. — Estudio Manuel A. Rico S. A. — Antonio Jorge Vázquez. — 700. — C.I.P.F.: 1.959.358. — Dom.: Julián Alvarez 2379, Capital. — 7.000. — 700. — 14. — 11 — 12. — Ardenes S. A. — Kalman Szalai. — 4.680. — C.I.P.F.: 2.534.261. — Dom.: Jujuy 337, Capital. — 46.800. — 4.680. — 15. — 11 — Héctor Javier López, por sí: 500. — C. I. P. F.: 2.292.505. — Dom.: Coronel Díaz 1821, 1er. piso, Capital. — 5.000. — 500. — 33.080. — 330.800. — 25.264. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — En la fecha se procede a cerrar el presente registro con un total de 33.080 acciones. — Firmado: E. Tort. — Enrique Luis Tort Dalfó (Presidente). — Siendo las 10,30 horas, del día 15 de diciembre de 1972, se procede a clausurar el presente registro, habiéndose presentado 15 accionistas, 13 por sí y 2 por representación, con un total de 33.080 acciones, que representan un capital de $ 330.800 y que confieren derecho a 25.264 votos. — Firmado: E. Tort. — Enrique Luis Tort Dalfó (Presidente). — Antonio Jorge Vázquez. — José María Jener (Accionistas)". — "Acta de Directorio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen en el local social, sito en Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso "B". Capital, los señores Directores de "Albite" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, que firman el pie de la presente acta. Asiste el Síndico Titular Sr. Jacobo Zelzman. El Presidente Señor Enrique Tort Dalfó siendo las quince horos da por iniciada la sesión expresando que la misma tiene por objeto considerar la reforma del Estatuto para adecuarlo a la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. Sigue exponiendo el Sr. Presidente que dicho asunto es de vital importancia para el desenvolvimiento de los negocios sociales, por lo que se mociona se pase a deliberar sobre lo anunciado precedentemente. Luego de un breve cambio de opiniones se resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos a las diez horas en este mismo local social para considerar el siguiente Orden del Día: "Convocatoria: Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en Sarmiento 517, 2º Piso "B", Capital, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma del Estatuto para su adecuación a la Ley 19.550; 2º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. El Directorio". — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las quince y treinta horas del día citado al comienzo. (Firmado:) E. Tort. — Enrique Luis Tort Falfó, Presidente". — "Iniciado el 5|2|73. — Buenos Aires, 5 Abril 1973. — Visto: El expediente A. 41769|137441, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 69 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. Conformar, en la forma de fs. 60 a 62 vta. duplicado fs. 54 a 56, la reforma introducida en el estatuto de "Albite Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea del 15 de diciembre de 1972, la que en lo sucesivo se denominará "Albite (Sociedad Anónima)". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 60 a 65, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — (Firmado:) V. A. Cobelas. — (Hay un sello que dice:) Vicente Américo Cobelas. Subinspector General Contable a|c. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 417". — Es copia fiel de los documentos de referencia, doy fe. — Hago constar, además, que las partes pertinentes del Acta número quince de sesión del Directorio al principio mencionada, por la que se autorizó a los comparecientes para suscribir este instrumento, dicen así: "Acta Nº 15. — En la ciudad de Buenos Aires... a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres... se reúnen en el local social... los señores Directores de "Albite (Sociedad Anónima)", que firman al pie de la presente acta. — Asiste el Síndico titular, señor Jacobo Zelzman. — Siendo las once horas, el señor Enrique Luis Tort Dalfó en ejercicio de la presidencia, declara abierto el acto manifestando que... la reunión tiene por objeto tratar los siguientes puntos: 1º: Autorización al presidente y un director para que en nombre y representación de la sociedad eleven a escritura pública las reformas introducidas al anterior estatuto social... Puesto a consideración el punto primero, por unanimidad de los presentes se autoriza al presidente señor Enrique Luis Tort Dalfó y al vicepresidente señor Manuel Castiñeiras para que eleven a escritura pública ante el escribano Luis Francisco Manzone, las reformas introducidas al Estatuto de la sociedad, resueltas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 1972 y aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas el 5 de abril de 1973, conforme a las disposiciones legales de la Ley 19.550, quedando facultados para suscribir el pertinente instrumento público y gestionar su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro... No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas y 30 minutos... — E. Tort. — M. Castiñeiras. — R. Tort. — H. Castiñeiras. — J. Zelman". — Es también copia fiel, doy fe. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el escribano autorizante, aprueban su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: Anónima — caracteres — sesión — Asamblea — productos — fabricación — agrícolas — cultivos — granjas — representativos — Administración — asamblea — sus — oportunidad — Ruta — Luis Antonio — 2379 — Jener — del — correspondientes — escritura — escritura — autorizante. Vale. — E. Tort. — M. Castiñeiras. — Hay un sello. Ante mí: Luis Manzone. — Certifico que la presente fotocopia, con las diez que la preceden, concuerda con la escritura matriz número ciento ochenta, de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres, que pasó ante mí, desde el folio quinientos cincuenta y cinco al quinientos sesenta y cinco del Registro de Escrituras Públicas número ciento treinto y siete a mi cargo, del Partido de La Plata, doy fe. — Para la sociedad "Albite (Sociedad Anónima)" expido este primer testimonio extendido en once fojas simples, en fotocopias, repuestas con valores de un peso cada una el día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres por la máquina timbradora número uno del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central, cuyos valores están numerados correlativamente del ochocientos setenta y un mil quinientos treinta y seis al ochocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y seis, que sello y firmo en lo Ciudad de La Plata, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Enmendado: siete. Vale. — Hay un sello. — Luis Manzone. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 339.824, que se agrega. — La Plata, 8 jun. 1973. — El Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Luis Francisco Manzone obrantes en el documento que lleva el Nº 871.546. — La Plata, 8 jun. 1973. — A. D. Briasco. — Hay un sello que dice: "Alberto David Briasco. Escribano. Delegación La Plata. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires". — Sobre raspado: al — en — reeligieron — cada — setenta — a — de fojas — asamblea — Presidente — consideración — compra — cincuenta — sesión — ejercicio — el — Castiñeiras — 12 — considerar — quince — Tort — ejercicio — como. Vale. — Enmendado: Registro — valores — como. Vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.860.— e.13|7 Nº 14.409 v.13|7|73

Manufacturas del Cuero

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA E INVERSORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Esteban Bergner, naturalizado argentino, de estado viudo, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad de la Policía Federal expedida bajo el número tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado legalmente en la finca calle Superí número un mil cuatrocientos ochenta y seis, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad "Manufacturas del Cuero Sociedad Anónima Industrial Comercial Agropecuaria e Inversora" con domicilio en la finca calle Superí número un mil cuatrocientos ochenta y seis de esta Capital Federal cuya personería, el carácter invocado por su representante y la autorización para este acto, surgen de los siguientes antecedentes: a) La sociedad tiene sus estatutos aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por Resolución número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, los que fueron protocolizados según escritura pasada ante el Escribano de esta ciudad don Juan H Recondo, al folio cuatrocientos siete, con fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diez de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número seiscientos setenta y seis, folio noventa y nueve, libro sesenta y siete, Tomo A. de Estatutos Nacionales agregados al folio quinientos veintidós de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, doy fe. Y b) El carácter invocado por el compareciente y la autorización para este acto surgen de las actas de asamblea y de Directorio, las que en sus libros respectivos ha compulsado para este acto y en copias debidamente autenticadas por el autorizante, se agregan por cabeza de la presente, doy fe Y el señor Esteban Bergner en el carácter invocado, dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, se resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad y adecuar sus estatutos a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Que sometido lo resuelto por la citada asamblea a la Inspección General de Personas Jurídicas, la misma en el Expediente A-Veintinueve mil ciento diecisiete|ciento treinta y seis mil quinientos veintiséis, por Resolución I. G. P. J. número ochocientos noventa y cuatro, conformó las reformas introducidas en el contrato social. Y el compareciente exhibiéndose el referido expediente solicita de mí el autorizante a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del texto completo del Estatuto Social con los artículos reformados en la Asamblea Extraordinaria del veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, y con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Personas Jurídicas y aceptadas por la Sociedad como así también de la Resolución de dicha Inspección General dictada al respecto y cuyos instrumentos por su orden dicen así: "Artículo primero: Con la denominación de "MANUFACTURAS DEL CUERO", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INVERSORA, gira la Sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad durará hasta el treinta de julio del año dos mil sesenta y siete, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por

resolución de una asamblea general. La Sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo tecero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la industrialización de cueros, pieles y subproductos de los mismos, plásticos o artificiales y de los productos mercaderías y elementos que se elaboran o confeccionan con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de su curtido, charolado, teñido y pintado y todo lo concerniente a la industria del cuaro y del calzado; b) Comerciales: Mediante la comercialización compra, venta, importación, exportación, distribución y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general; c) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y|o venta de establecimientos agrícola ganaderos, compra y venta de todo tipo de ganado cría e inverne, siembra y venta de cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios; d) Inversoras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulaler, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro título de garantía de las permitidas por las leyes. La Sociedad no efectuará operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras que requieran el concurso público. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representantes, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en locación o arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro o fuera de la República; c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración. Y c) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. — La expecificación que antecede es enunciativa y no limitativa. — La Sociedad por intermedio de sus representantes legales puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El capital social es de $ 2.500.000,— (dos millones quinientos mil pesos) representados por diez series de acciones ordinarias al portador de diez pesos cada acción, distribuidas en cinco series de 1.000 acciones cada una; una serie de 1.500 acciones una serie de 3.500 acciones, una serie de 3.000 acciones; una serie de 7.000 acciones y una serie de 5.000 acciones. — Cada serie está compuesta por un cincuenta y uno por ciento de acciones Clase "A" y un cuarenta y nueve por ciento de acciones Clase "B" todas con derecho a cinco votos por acción. — Artículo Sexto: La Asamblea General Ordinaria puede resolver el aumento del capital social hasta pesos 12.500.000,— (doce millones quinientos mil pesos) conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 manteniendo siempre las mismas proporciones entre las distintas clases de acciones ordinarias, las que tendrán derecho a uno o cinco votos por acción, según lo resuelva la Asamblea debiendo corresponder a cada una de las acciones de las dos clases la misma cantidad de votos en cada aumento. — La Asamblea que resuelva el aumento del capital social establecerá las características de las acciones a emitir pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. — Los aumentos del capital social se formalizarán por escritura pública y efectuada su publicación se inscribirán en el Registro Público de Comercio comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Como capital social se anunciará el de $ 2.500.000,— (dos millones quinientos mil pesos) o el que resulte por aplicación del presente artículo. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones dentro de sus respectivas clases, en relación al número de votos de sus acciones y en proporción a sus respectivas tenencias. — Si no se ejerciera el derecho preferencial de suscripción dentro del plazo que establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación el mismo regirá a favor de los demás accionistas, a cuyo efecto éstos deberán ejercer el correspondiente derecho dentro de los treinta días siguientes, vencidos cuyo término, el saldo podrá ser suscripto libremente por accionistas y por no accionistas de la Sociedad. — Artículo Octavo: Tanto los certificados provisorios de acciones que serán nominativos, como los títulos de las acciones, serán firmados por no menos de un director y el Síndico y tendrán los demás requisitos exigidos por el art. 211 de la Ley 19.550. — La Sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual para las cuotas atrasadas. — b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más sus intereses. — c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscripto responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo: La Asamblea Extraordinaria está facultada para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime conveniente. — Artículo Decimoprimero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un número impar de directores titulares entre tres y quince miembros, según lo resuelva anualmente la asamblea, la que también designará un número de directores suplentes. —

Los accionistas de la clase "A" elegirán el director que ocupará el cargo de presidente de la Sociedad y su director suplente, los restantes directores titulares y suplentes serán elegidos por mitades por los accionistas de la clase "A" y por lo accionistas de la clase "B" respectivamente. — En el caso de no concurrir a las asambleas accionistas poseedores de acciones de las clases "A" o "B" tanto el presidente como los demás directores correspondientes a la misma clase serán designados por la mayoría de votos de los accionistas presentes. — Cuando la revocación del mandato de un director no resulte de la sola decisión de la clase de acciones que lo designó, en asamblea realizada con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas y si el voto de la asamblea, dicha revocación deberá hacerse extensiva al directorio en pleno. — Los directores tienen mandato por un año y son reelegibles indefinidamente. — El directorio no deliberará con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá voto y doble voto en caso de empate. En caso de ausencia o impedimento del presidente las reuniones del directorio serán presididas por el director que el cuerpo designe al efecto, de las resoluciones actas que firmarán todos los presentes. Los directores mediante carta dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en sus funciones por un director suplente elegido por la misma clase de acciones, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente. Las vacantes que se producen por renuncia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán cubiertas en el orden de su elección por los suplentes de la misma clase, los reemplazantes ejercerán sus mandtos hasta la primera asamblea que se realice. Cada director depositará cien pesos en la caja de la sociedad como garantía del desempeño de su mandato, importe que le será devuelto en el momento de dejar de pertenecer al directorio. — Artículo decimosegundo: El directorio ejerce la representación legal de la sociedad en todos sus actos comerciales, administrativos y judiciales, por intermedio de su presidente, o de quien lo reemplace y ejecutará todos lo sactos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades. Puede, en consecuencia, realizar todos los actos y contratos que requiera su desenvolvimiento; comprar y vender bienes muebles semovientes e inmuebles y gravar los mismos con toda clase de derechos reales; tomar o dar dinero en préstamo y llevar a cabo todo género de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y|u otros bancos particulares y oficiales, del país o del extranjero, existentes o a crearse. Establecer toda clase de relaciones a fin de cumplir el objeto social con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo nacional, provincial o municipal, otorgar a terceros poderes especiales o generales y actuar en juicios, pudiendo delegar en cualquier director la facultad de absolver posiciones en representación de la sociedad. La firma social estará a cargo del presidente del directorio o de quien lo reemplace Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas de las acordadas al directorio, quien podrá efectuar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, en cuanto fueren pertinentes y todos los actos, gestiones, diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesarios o convenientes a los intereses sociales y no esten reservados a la asamblea de accionistas. Será necesario que la mayoría haya contado con el voto de por lo menos un director de cada clase para resolver sobre: Primero: oportunidad, plazos y formas en que deben suscribirse y abonarse las emisiones de acciones autorizadas por los artículos quinto y sexto y los debentures que se resolviera efectuar. Segundo: Establecimiento de agencias, sucursales y|o representaciones asignación de sus capitales y fijación de sus atribuciones. Tercero: Suscripción compra y venta de acciones y cuotas de otras sociedades anónimas y en comandita, adquisición del activo y pasivo de otros establecimientos, disolución de sociedades y encargo de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas y constitución de hipotecas, prendas u otros gravámenes reales sobre bienes de la sociedad. Cuarto: Crear los cargos jerárquicos que se juzguen necesarios para cubrir las siguientes áreas: a) Comercialización; b) Producción y c) Administración y finanzas. — Artículo decimotercero: Anualmente la asamblea general nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley Nº 19.550, ambos son relegibles. — Artículo decimocuarto: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley 19.550 y se citarán en primera y segunda convocatoria, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que las acuerda el artículo doscientos treinta y seis de la Ley 19.550 serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. La asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, siempre que ambas convocatorias se efectúen simultaneamente.

— Artículo decimoquinto: Rigen el quórum y mayoría determinado por los artículos 242 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, salvo para los supuestos especiales del artículo 244 en que regirán las mayorías fijadas expresamente en el mismo. — Artículo decimosexto: Las asambleas serán presididas por el presidente o por el director que lo reemplace o en caso de ausencia o impedimento de los directores por la persona que la misma asamblea designe. Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Para tomar parte en las asambleas las acciones de quienes concurran deberán depositarse en la caja de la sociedad con no menos de tres días de anticipación al de la asamblea, ese depósito puede ser sustituido por la presentación, con igual anterioridad de tres días, de un certificado emitido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada para recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista. El accionista que no pudiera concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al presidente. En las asambleas cada acción tendrá el número de votos previsto en los artículos quinto y sexto. Para la elección del síndico titular y síndico suplente, ninguna acción dará derecho a más de un voto. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, las que serán firmadas por quien presidirá la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo decimoséptimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de julio de cada año. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio publicándose la resolución, inscripbiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Al cierre del ejercicio se practicará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará la memoria. Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidas por el directorio al síndico quien formulará su informe antes de ser presentados a la asamblea. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social. b) Las retribuciones que se acuerden a los directores y al síndico. c) El remanente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. Los dividendos que se voten deberán ser abonados en el curso del ejercicio siguiente y los que no fueron cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para el pago, percibirán a favor de la sociedad. — Artículo decimo octavo: La liquidación de la sociedad se verificará por intermedio del último directorio, con intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Personas Jurídicas. Una vez abonado el pasivo social, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus capitales integrados. — Artículo decimonoveno: Todas las publicaciones previstas en estos estatutos se harán en el Boletín Oficial, por los términos y en las condiciones que establezcan las normas legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Franca Brovia. — Franca C. Brovia. Apoderada. — "Iniciado el 12|12|72. — Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 Jun. 1973. Visto: el Expediente A. número 29.117|136.526; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 162 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley; el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conforme en la forma de fs. 152 a 157 vta., con las modificaciones de fs. 150 duplicado fs. 146 a 151 y 161, la reforma introducida en el contrato social de "Manufacturas del Cuero Sociedad Anonima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inversora", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de noviembre de 1972. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 126 a 123, 162 a 157 y 160 y copia autenticada de la presente, efectúandose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — O. Sturla. — Oscar Sturla. Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 894. Es copia fiel, doy fe de las constancias que obran en el expediente mencionado de la Inspección General de Personas Jurídicas. El compareciente señor Esteban Bergner, agrega: Que solicita testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal. — Leída que le fue se ratificó en su contenido, así la otorgó y firmó como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Esteban Bergne. — Hay un sello. Ante mí: Miguel Ernesto Rodolfo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número un mil ciento setenta del Registro numero treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Manufacturas del Cuero, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inventora", expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, numerados del A cero catorce millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta, correlativos al presente A. cero catorce millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — M. Ernesto Rodolfo. Escribano. S|encimado: dos vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.282,50 e.13|7 Nº 14.366 v.13|7|73

Sudamfos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores, don Jacques Hirsch, de estado civil casado y don Zoran Brezigar, de estado casado, ambos domiciliados legalmente en la Avenida del Trabajo 5251, de esta ciudad; son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de directores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Villa Aufricht y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", como lo justifican: a) Con sus Estatutos que fueron protocolizados el 20 de mayo de 1955 ante el escribano de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, don Carlos Alberto Morello, e inscriptos el 22 de julio del mismo año, bajo el número 253, al folio 67, del libro 54, de Transferencias y Negocios; y bajo el número 1.232, folio 228, libro 60, tomo A, de Estatutos Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital; que en copia certificada por mí se agregaron a la escritura del folio 852, del presente Registro, protocolo del año 1965; b) Con las modificaciones de Estatutos elevadas a escrituras públicas pasadas ante mí, en fechas 16 de noviembre de 1970 y 5 de julio de 1971 a los folios 1.325 y 691, respectivamente, del presente Registro a mi cargo, las cuales fueron inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el 29 de diciembre de 1970, bajo el número 5.845, folio 47, libro 74, tomo A,; y el 5 de agosto de 1971, bajo el número 2.731, folio 331, libro 74, tomo A, de Estatutos Nacionales de Sociedades Anónimas; c) Con el Acta de Asamblea General de Accionistas de elección de las actuales autoridades de la sociedad y con el Acta de Sesión del Directorio número 132, de constitución del actual Directorio, celebradas en fecha 26 de abril del corriente año, agregadas en copias certificadas por mí a la escritura del folio 304 de este mismo Registro, protocolo corriente, encontrándose la constitución del Directorio en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, según expediente que corre bajo el número 3.178; y d) Con el Acta número 142 de Sesión del Directorio, autorizando a los señores comparecientes para este otorgamiento, que en su original tengo a la vista para este acto, agregando a la presente copia certificada por mí, de todo lo que certifico y doy fe, como de que con la documentación citada queda acreditada la personería de la sociedad y de los comparecientes. — Y los señores Hirsch y Brezigar, en el carácter invocado y acreditado, dicen: Que la sociedad que representan resolvió mediante reunión de Directorio de fecha 9 de febrero de 1973 y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de marzo del corriente año 1973, la reforma del Estatuto Social consistente principalmente en el cambio de denominación de la sociedad y su adecuación a las prescripciones contenidas en la Ley 19.550 y autorizándose al Directorio a realizar las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de contralor la pertinente conformidad sobre la medida adoptada. De dicha reforma previos los trámites de estilo fue conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas en fecha 4 del corriente mes y año, todo lo cual resulta del Expediente N. 19.115|138.062, que para este acto tengo de manifiesto. Que consecuentemente con ello vienen por la presente a elevar a escritura pública las referidas actas que contienen el nuevo texto del Estatuto y la resolución recaída en el citado expediente, todo lo cual transcripto por su orden, dice así: "Acta Nº 129. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Directores de Villa, Aufricht y Cía. S. A. C. I. y F., cuyas firmas figuran al pie, bajo la presidencia del Sr. Gustavo Nachmann, se declara abierta la sesión, siendo las 11,30 horas. — Modificación de los Estatutos Sociales. — Hace uso de la palabra el señor Presidente, quien manifiesta que atento a la nueva Ley de Sociedades Anónimas Nº 19.550 y sus modificaciones, corresponde ajustar los Estatutos Sociales a las disposiciones de la mencionada Ley. En consecuencia, se resuelve llamar a Asamblea General Extraordinaria según la siguiente: Convocatoria. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de marzo de 1973, en Avenida del Trabajo 5251, Capital Federal, a las 10 horas, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Modificación de los Estatutos Sociales. —

2) Aumento de Capital, mediante suscripción de nuevas acciones. — 3) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — No habiendo más asuntos para tratar se pasa a un breve cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, la que una vez leída es aprobada por unanimidad y sin observaciones y siendo las 12,10 horas, el señor Presidente declara levantada la sesión. — Firmado: Gustavo Nachmann. — Juan U. Mansfeld. — Zoran Brezigar. — Jacques Hirsch". — "En Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Accionistas de Villa, Aufricht y Cía., S. A.

C. I. y F., que se registran y firman al folio 23, del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio, Dr. Jacques Hirsch, quien siendo las 10 horas 20 minutos, declara abierto el acto, contando con la asistencia del Síndico Titular, contador público nacional don Osvaldo Palmieri y del Gerente de Villa, Aufricht y Cía., S. A. C. I. y F., contador público nacional don Julio Jorge Maggi y sin la asistencia del Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Efectuado el cómputo respectivo, resultan hallarse presentes o representados 12 accionistas, propietarios de 285.000 acciones, 5 accionistas por sí y 7 accionistas por representación, con derecho a 285.000 votos, que representan un capital de v$n. 2.850.000, siendo éste el total del capital emitido y suscripto, con lo que se está en condiciones de celebrar Asamblea unánime en razón del quórum total existente. Informa la presidencia que se han efectuado las publicaciones legales respectivas no existiendo oposición a la constitución del acto. — A continuación procede a dar lectura a la Orden del Día; concluida la misma, somete a consideración de la Asamblea el Punto Primero: "Modificación de los Estatutos Sociales": Hace uso de la palabra el señor Presidente para resumir en breves palabras el motivo y la necesidad de la reforma de los estatutos; sobre este particular fundamenta la necesidad de la reforma estatutaria por imperio de la Ley Nº 19.550 que así lo exige y al mismo tiempo incluir dentro de tal reforma el cambio de la denominación Social tratada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de abril de 1972 que fuera aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, no habiéndose podido concretar su inscripción en el Registro Público de Comercio en razón de exigirse la adecuación de los estatutos a la nueva Ley de Sociedades Comerciales. — Tal adecuación con las modificaciones comentadas forman parte del proyecto de reforma de estatutos cuyas copias fueron distribuidas entre los Accionistas para su análisis. — A continuación el Sr. Natalizio propone que de no mediar oposición a la redacción del proyecto, se pase a votación. — La presidencia, en consecuencia, pone a votación el referdio proyecto, el que se aprueba por unanimidad de votos con el siguiente texto: Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina SUDAMFOS SOCIEDAD ANONIMA y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: La Sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil sesenta y nueve. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por opjeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compra, ventas, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos químicos, electroquímicos, fertilizantes, plásticos, productos para la sanidad vegetal y animal, artículos de caucho, instrumental farmacéutico, termómetros y artículos de vidrio y|o plástico, especialidades medicinales y artículos de higiene y tocador y toda clase de productos y mercaderías en general, asi como explotación de patentes de invención y marcas acionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la producción y transformación en sus distintas etapas y procesos de productos químicos industriales, fertilizantes, plásticos, productos para la sanidad vevetal y animal, artículos de caucho, drogas, productos farmacéuticos y opoterápicos, especialidades medicinales, productos cosméticos, dietéticos, odontológicos, artículos de perfumería y tocador, termómetros y artículos de vidrio. — c) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del público. — A

tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones ochocientos cincuenta mil pesos ($ 2.850.000) representándolo por acciones ordinarias al portador de valor nominal de diez pesos ($ 10.—) cada una. — El Capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo del fijado en este Estatuto por decisión de la Asamblea Ordinaria, que fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: La Asamblea Extraordinaria está facultada para autorizar al Directorio a emitir bonos de participación para el personal, estableciendo en cada caso las condiciones de emisión y la participación en las ganancias de la Sociedad, todo ello de conformidad al artículo 230 y concordantes de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: La Asamblea Extraordinaria está facultada para autorizar al Directorio a emitir debentures y obligaciones negociables, en moneda nacional o extranjera, al portador o nominativas, convertibles o no en acciones. — La Asamblea Extraordinaria también fijará el tipo de garantía que respaldará el empréstito, que podrá ser público o privado, dentro y|o fuera del país y designar la institución fiduciaria interviniente, entendiéndose que las aludidas características serán establecidas por dicha Asamblea en cada caso. — Artículo Décimo: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. — La suscripción de acciones o propiedad de las mismas implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el Estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la Asamblea de Accionistas o el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en el Artículo 275 de la Ley Nº 19.550. — Capítulo Tercero: Administración y Dirección. — Artículo Décimo Primero: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de 3 a 5 miembros titulares, accionistas o no, de acuerdo al número que determine en cada caso el Consejo de Vigilancia. — También se designarán directores suplentes hasta un máximo igual al de directores titulares los que, en el orden de su elección, llenarán las vacantes que se produjeren entre los directores titulares por fallecimiento, renuncia, ausencias, incapacidad o cualquier otro impedimento. — Los directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones y hasta que sean designados sus reemplazantes, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Si quedare permanentemente vacante uno o varios cargos de director titular y también de suplente, el directorio, de acuerdo con el Consejo de Vigilancia, designará el reemplazante o reemplazantes, los cuales ejercerán hasta la reincorporación del director o directores sustituidos o hasta la próxima asamblea. — Artículo decimosegundo: Los directores deben depositar en la empresa títulos de garantía de su mandato por $ 500.— (quinientos pesos). — Artículo decimotercero: El directorio en su primera reunión designará de su seno, por mayoría, al presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá al presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. — Las resoluciones que adopte el directorio se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto y las actas deberán ser firmadas en todos los casos por los directores asistentes. — Artículo decimocuarto: La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o quien lo reemplace o a dos directores cualesquiera conjuntamente. — Artículo decimoquinto: Incumbe al directorio: a) Administrar la sociedad. — Tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9 del decreto ley Nº 5965|63

Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas b) Otorgar poderes generales y especiales —judiciales o extrajudiciales— a sus integrantes o a terceros —inclusive para querellar criminalmente— con el objeto y extensión que juzgue conveniente. c) Proponer a la asamblea, cuando lo considere conveniente, la emisión de bonos de participación asi como también la emisión de debentures y las condiciones de emisión. d) Establecer agencias, sucursales o representaciones, dentro y fuera del país. e) Efectuar nombramientos y fijar retribuciones del personal como asimismo disponer sobre sus promociones, pases, traslados y remociones, pudiéndole aplicar las sanciones disciplinarias que fueran menester, incluso disponer cesantías y exoneraciones. — f) Dictar su reglamento interno con la aprobación del Consejo de Vigilancia. g) Proponer anualmente a la asamblea el destino a darse a las utilidades del ejercicio. — Capítulo cuarto: Fiscalización. Artículo decimosexto: La asamblea general de accionistas designará, con arreglo a lo dispuesto en el art. doscientos sesenta y tres de la ley de sociedades comerciales, un consejo de vigilancia integrado por tres a cinco accionistas. — Los miembros del Consejo durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegibles y libremente revocables. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan y en el mismo orden de su elección. — No obstante, en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiere quórum. — El Consejo tendrá todas las funciones que determina el artículo doscientos ochenta y uno de la ley de sociedades comerciales con la sola excepcion del inc. c). — Artículo decimoséptimo: El Consejo se reunirá por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. — Sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de la mayoría de sus miembros. — En su primera sesión designará un presidente y un vicepresidente, este último reempiaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — Artículo decimoctavo: La asamblea ordinaria establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros del Consejo de Vigilancia, y el Consejo de Vigilancia fijará la remuneración de los directores. — Capítulo quinto: Asambleas. —

Artículo decimonoveno: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo estipulado en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley 19.550. — Se convocarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con 25 días de anticipación a la fecha sebalada para la Asamblea. — Además, con igual anticipación deberá notificarse en forma fehaciente a los accionistas tenedores de acciones nominativas si las hubiere, en el domicilio que tengan registrado en la sociedad. — En segunda convocatoria, los avisos se publicarán durante tres días con diez de anticipación. — Artículo vigésimo: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su mandato. — En el caso de acciones preferidas, podrán emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo vigesimoprimero: La asamblea general extraordinaria se reunirá por convocatoria del directorio o del Consejo de Vigilancia cuando éstos lo consideren conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital, expresando el objeto del pedido, el que deberá ser resuelto por el directorio dentro de los diez días de su presentación. Artículo vigesimosegundo: Las asambleas ordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mayoría de las acciones con derecho a voto. — Las asambleas extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria ambas asambleas se constituirán válida-

mente cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto tanto en primera como en segunda convocatoria resolverá por mayoría absoluta de votos presentes. — Se requiere la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de accionistas presentes que representen la mitad del capital, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente. 1) Disolución anticipada de la sociedad. — 2) Prórroga de su duración. — 3) Fusión con otra sociedad. — 4) Reducción del capital social. — 5) Reintegración del mismo. — 6) Cambio de objeto de la sociedad. — Artículo vigesimotercero: Para tomar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la soicedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la reunión de la asamblea. — El accionista recibirá por tal concepto un boleto que le servirá de: entrada para la asamblea en el cual se hará constar el número de acciones depositadas. — El depósito de acciones para la asamblea podrá efectuarse también en otra institución oficialmente autorizada para recibir depósitos de títulos dentro o fuera de la República. — En tales casos, el directorio adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de estas disposiciones. — Los accionistas podrán asistar personalmente o hacerse representar mediante carta poder, conforme lo dispuesto por el artículo 239 de la ley 19.550. — Los tenedores de acciones nominativas podrán asistir personalmente a las asambleas sin cumplir con esos requisitos siempre que exhiban en el momento de su celebración, los títulos que acrediten su condición de tales. — Las asambleas serán presididas por el presidente, vicepresidente o un director y en su defecto o impedimento, por el accionista que designen las mismas. — Capítulo sexto: Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigesimocuarto: Los ejercicios económicos de la sociedad cerrarán el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y a las normas técnicas de la materia. — La asamblea general de accionistas podrá cambiar la fecha de los ejercicios anuales. — En este caso, la resolución de la asamblea que modifica la fecha del ejercicio económico se hará conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se la comunicará a la autoridad de control. Artículo vigesimoquinto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán: a) 5 o|o a reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto. — b) A remuneración del consejo de vigilancia. — c) A dividendo de las acciones preferidas, si las hubiere, con prioridad de los saldos acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que por sí determine la asamblea. — Los dividendos se abonarán en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasaran a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo vigésimosexto: A la expiración del término de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada de la misma, la liquidación se efectuará por el directorio. — Las operaciones de liquidación serán fiscalizadas por el consejo de vigilancia existente al momento de producirse la disolución. — Artículo vigesimoséptimo: Bajo la denominación establecida en el artículo primero, continuará funcionando la sociedad constituida bajo la denominación de Villa, Aufricht y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Nuevamente en uso de la palabra el señor Natalizio, sugiere que esta asamblea autorice a dos miembros del directorio para que actuando en forma conjunta, separada o alternada la represente aceptando o proponiendo las reformas sugeridas por el organismo de contralor y demás autoridades administrativas y judiciales. — Puesto a votación se decide designar a los señores directores Jacques Hirsch y Zoran Brezigar para ejercer dicha función. — A continuación la presidencia pasa lectura al segundo punto del Orden del Día: Aumento de capital mediante suscripción de acciones. — Solicita la palabra el accionista Dr. Marcos Chiappe y sobre el particular manifiesta que por el buen orden y atento a lo que establece la Ley 19.550, dicho aumento debe ser tratado por una Asamblea General Ordinaria, de mediar consentimiento unánime ésta se constituiría a continuación de cerrado este acto; puesta a votación la moción del accionista Chiappe, la misma se aprueba por unanimidad de votos. — Acto seguido la presidencia pone a consideración el tercer punto: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — A solicitud de los asambleístas, la presidencia propone que las designaciones recaigan en los accionistas Sres. D. Marcos Chiappe y D. Eduardo O. Natalizio; puesto a votación se aprueba por unanimidad de votos. — No habiendo más asuntos que tratar, se pasa a un breve cuarto intermedio para redactar la presente acta, la que una vez leída es aprobada por unanimidad y sin objeciones. — Siendo las 11 horas cuarenta y cinco minutos, el Sr. presidente de la asamblea declara levantada la sesión. — Firmado: Jacques Hirsch. — Marcos Chiappe. — Eduardo O. Natalizio. — Asamblea General Extraordinaria del 2 de marzo 1973. — Número de orden. — Fecha año 19. — Día. — Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C.C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1, 26, 2. — Gustavo Nachmann. — Natalizio Eduardo O. — 1, 6, 10, 1. — 2, 26, 2. — Zoran Brezigar — Por sí 1, 7, 10, 1. — 3, 26, 2. — Enrique G. Falkenstein. — Por sí 1, 3, 10, 1. — 4, 26, 2. — Juan Ulrico Mansfeld — Natalizio Eduardo O. 1, 160, 10, 1. — 5, 26, 2. — Wolfgang Helger. — Marcos Chiappe 1, 159, 10, 1. — 6, 26, 2. — Bernhard A. H. Engelhardt. — Por sí 1, 161, 10, 1. — 7, 26, 2. — Jacques Hirsch — Por sí 54300, 8|100, 16|17, 22 y C.P. 108, 543.000, 54300. — 8, 26, 2. — Eugenia R. H. de Mattis. — Claus Edmundo Carlos 19.500, 101|115, 77|81, 195.000, 19500. — 9, 26, 2. — Luis Carlos Bobba. — Por sí 11100, 73, 79, 80, 24|26, 48, 58 y C.P. 78|83, 111000 11.100. — 10, 26, 2. — Marcelo Angel Penna. — Claus Edmundo Carlos 10.100, 70|72, 74, 78, 81|83, 43, 59|60, 67|69, 2|7, 74, 75, 12, 31, 41, y C.P. 84|90, 101.000, 10.100. — 11, 26, 2. — Química Hoechst S. A. — Natalizio Eduardo O. 75997, 1|5, 9|20, 22, 34, 35|39, 67|69, 116|128, 146|148, 164, 169, 171|174, 177|184, 1, 8|11, 13|15, 32|40, 42, 44|46, 49, 61|66, 70|73, 76, 82|90 y C. P. 63|77, 91|105, 107, 759.970, 75.997. — 12, 26, 2. — Farbrverke Hoechst A. G. — Chiappe Marcos: 113.997, 40|66, 21, 129|145, 149|158, 162|163, 170, 175|176, 18|21, 23, 27|30, 47, 50|57 y C.P. 106, 1.139.970-113.997. El día veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres, se procede a cerrar el presente Registro de Asistencia con el depósito de doscientas ochenta y cinco mil acciones Ordinarias al portador, equivalentes a dos millones ochocientos cincuenta mil pesos. Buenos Aires, febrero veintiséis de mil novecientos setenta y tres. Firmado Jacques Hirsch. Siendo las 10 horas 20 minutos, el señor Presidente de la Asamblea declara constituida la misma con la presencia de 12 accionistas, 5 por sí y 7 representados, poseedores de 285.000 acciones ordinarias que representan un capital de v$n. 2.850.000 y con derecho a 285.000 votos, sin la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. Firmado Jacques Hirsch, Marcos Chiappe, Eduardo O. Natalizio". "Iniciado el: Buenos Aires, 4 Jun. 1973. Visto: el Expediente N.19.115|138.062; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 396 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 319 vta. a 324, con las modificaciones de fs. 344 a 345, duplicados fs. 326 a 332 y 342 a 343, la reforma introducida en el estatuto de "Villa Aufricht y Compañía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 2 de marzo de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Sudamfos Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 318 a 324, 334, 336 y 344 a 345 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. Nº 844 (firmado) Pedro Mario Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel de la documentación de referencia, doy fe y ambos comparecientes, en el carácter acreditado, continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución precedentemente transcripta vienen a declarar elevada a escritura pública la reforma del Estatuto Social, quedando para lo sucesivo redactado en la forma consignada y que como consecuencia de dicha reforma la sociedad "Villa Aufricht y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en lo sucesivo se denominara Sudamfos, Sociedad Anónima. Así la otorgan y previa lectura y ratificación de su contenido, firman ambos comparecientes, en la forma como usualmente acostumbran hacerlo en todos sus actos, por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo que certifico y doy fe. J. Hirsch. Z. Brezigar. Hay un sello. Ante mí: Oscar Gil Navarro. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Sudamfos, Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio que extiendo en once fojas de Actuación Notarial, serie "A", números 014752222, hasta la número 014752228; 014752230, hasta la número 014752232 y la presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Buenos Aires en la misma fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Firmado: Oscar Gil Navarro.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1807,50 e.13|7 Nº 14.477 v.13|7|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Norbe

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 25 de setiembre de 1972, pasada ante la escribana Pola F. Schamis: los señores Mauricio Frost, C. I. 657.008 de 74 años, argentino naturalizado, domiciliado en Avda. Corrientes 4667, 7º piso dpto. 26, Capital Federal, casado; Isaac Frost, C. I. 2.715.171 de 42 años, argentino, domiciliado en Av. Corrientes 4667, 2º piso, dpto. "9" Capital Federal, casado; Raúl Frost, C. I. 2.715.170, de 39 años, argentino, domiciliado en Avda. Corrientes 2667, 5º piso dpto. 20, Capital Federal, casado; Pablo Frost, argentino, soltero, de 35 años, domiciliado Avda. Corrientes 4667, 7º piso dpto. 26 Capital Federal, C. I. 3.664.216. — Ernesto Frost, casado, argentino, domiciliado en Olaya 1065, Capital Federal de 29 años, C. I. 5.126.469. — Leopoldo Frost, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Pueyrredón 443, Capital, C. I. 4.399.207 de 28 años; venden, ceden y transfieren a Jorge Frost, argentino, casado, de 36 años C. I. 3.664.215 domiciliado en Caracas 1418, 3º piso, dpto. 7, Capital Federal; el capital solidario que tienen y les corresponden en NORBE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por su valor nominal o sea la suma de $ 6.000.— Se modifican les cláusulas 5º y 11 en la siguiente forma: 5º. El capital social suscripto queda fijado en la suma de $ 100.000.— de los cuales $ 7.000.— que constituye el capital colectivo es aportado por el señor Jorge Frost, y de la cantidad de $ 93.000.— que constituye el capital comanditario se ha emitido la suma de $ 69.200.— que ha sido aportado por don Leopoldo Frost. El capital comanditario será representado por 9.300 acciones ordinarias al portador de $ 10.— cada una. — 11. La sociedad será dirigida y administrada por el socio solidario don Jorge Frost, a quien se le inviste el carácter de gerentes.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — te el carácter de gerente.

$ 127,50 e.13|7 Nº 14.422 v.13|7|73

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Melco Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Shinichi Yufu, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad japonesa, de profesión comerciante, domiciliado en setecientos once, dos-cinco-uno, Kamiyoga, Setagaya-Ku, Tokio, Japón, representado en este acto por su apoderado especial, doctor Jorie M. Díaz Nielsen, de acuerdo a los términos del mandato especial que se adjunta a este contrato, Tadatoshi Kitayama, de cincuenta y siete años de edad, de estado civil casado, nacionalidad japonesa, de profesión comerciante, domiciliado en uno-quince-treinta y tres, Komazawa, Setagaya-ku, Tokio, Japón, representado en este acto por su apoderado especial Dr. Horacio H. Pozzo, de acuerdo a los términos del mandato especial que se adjunta a este contrato, Kenji Kimura, de treinta y cinco años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad japonesa, de profesión comerciante, domiciliado en Marcelo T. de Alvear seiscientos treinta y seis, séptimo piso, representado en este acto por su apoderado especial don Shegeji Saiki de acuerdo a los términos del mandato especial que se adjunta a este contrato y Yutaka Katayama, por su propio derecho, de veintiocho años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad japonesa, de profesión comerciante, domiciliado en Marcelo T. de Alvear setecientos sesenta y siete, Capital Federal documento de identidad número noventa y dos millones cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y seis se deja por el presente constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Nombre y domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de MELCO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o en el exterior del país. — Segunda: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de la firma del presente contrato. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) La compra, venta, importación, exportación, explotación, elaboración, distribución y toda actividad comercial lícita referente a medios, actividades o elementos de transporte; b) La representación, administración, mandato, comisión, asesoramiento, manejo y disposición de derechos, bienes o fondos de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, creada o a crearse, en relación a toda clase de intereses o contratos que ellas tengan o lleguen a tener en la República Argentina. — Cuarta: Capital: La sociedad tendrá un capital de cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en cinco mil cuotas de diez pesos Ley número 18.188 cada una, las que se suscriben en la siguiente forma y proporción: a) Dos mil quinientos cuotas por un valor de

veinticinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho las suscribe el señor Shinichi Yufu. — b) Dos mil cuotas por un valor de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho las suscribe el señor Tadatoshi Kitayama. — c) Doscientas cincuenta cuotas por un valor de dos mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho las suscribe el señor Kenji Kimara y d) Doscientas cincuenta cuotas por un valor de dos mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho las suscribe el señor Yutaka Katayama. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas que suscriben, obligándose a integrar el saldo en un plazo no superior a los dos años a contar de la fecha del presente contrato. — Las integraciones necesarias hasta completar el capital suscripto serán hechas a requerimiento del Sr. Gerente General y en la medida que los intereses de la sociedad lo hagan conveniente. — Quinta: Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Gerente General que será designado por los socios y durará en su mandato mientras su nombramiento no sea revocado. — La designación o repocación del Gerente General será hecha por mayoría absoluta de votos, computándose a tal efecto un voto por cada cuota suscripta. — En este acto se designa como socio Gerente General al señor Yutaka Katayama. — Sexta: Sin perjuicio de las utilidades que les puedan corresponder en función de sus respectivos aportes de capital, los socios tendrán derecho a ser remunerados por las tareas y funciones específicas que les sean encomendadas por la empresa, como en el caso del Gerente General. — Se dejará constancia de ello en el correspondiente libro de actas, en cuya oportunidad se procederá tombién a la fijación del monto de la retribución que por sus funciones se resuelva fijar. — Séptima: Para el mejor desempeño de sus funciones, el Gerente General podrá administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, otorgar, concertar y revocar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales o especiales; realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente hagan al objeto de la sociedad o los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que estime conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, acordar las garantías normales al giro de los negocios, quedándole sin embargo expresamente prohibido otorgar fianzas o garantías a favor de terceros que no tengan relación directa o indirecta con la actividad de la empresa; dar y tomar en arrendamiento bienes; arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social, suscribir acciones o tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas; inscribir a la sociedad como importadora o exportadora solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones de toda clase, marcas y patentes; firmar, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques, trust receipts u otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias tales como el Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Bueno Aires y cualquier otro Banco oficial mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas o con todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial, crear los cargos que estime necesarios, fijarles su retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, pudiendo fijar sus atribuciones, su traslado o separación. — Por último podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Octava: Balances: El ejercicio social concluirá el día treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se efectuará un balance general que será sometido a consideración de los socios, el cual será certificado por Contador Público Nacional y en el que se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital. — Una vez efectuadas las amortizaciones y reservas de práctica y de ley, se determinará el beneficio de la sociedad, el que será repartido entre los socios en la misma proporción de las cuotas sociales que tengan suscriptas. — No podrán distribuirse dividendos sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Todo ello sin perjuicio de los balances parciales que la sociedad podrá efectuar cuando lo estime conveniente. — Novena: cada vez que la marcha de los negocios sociales lo indique o haga aconsejable, el Gerente citará a los socios a reunirse a los efectos de informarles sobre los mismos. — De dichas reuniones sce labrarán actas en un libro que se llevará a tal efecto. — Cualquiera de los socios podrá asimismo solicitar una reunión, la que se citará por el Gerente dentro de los quince días, debiendo en tal caso el socio solicitante, indicar el motivo que determina su pedido — Décima: Todas aquellas resoluciones de la Sociedad que deban ser sometidas a decisión de los socios serán adoptadas por simple mayoría de votos, con excepción de aquellos casos para los cuales la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta o sus eventuales modificaciones requiera mayorías especiales, en cuyo caso regirá la mayoría establecida por la ley. — Decimoprimera: Las transferencias de las cuotas sociales se harán de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta o sus eventuales modificaciones. — Decimosegunda: La presente sociedad se disolverá por vencimiento de su plazo de duración o por cualquier otro de los motivos establecidos en la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta o sus eventuales modificaciones. — Decimotercera: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo ,la liquidación estará a cargo de los socios, o de quien o quienes, éstos, por mayoría de votos, designen a tal efecto, quienes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos ciento uno y siguientes de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta o sus eventuales modificaciones. — Decimocuarta: En todo caunto no esté expresamente previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones que corresponden de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta o sus eventuales modificaciones. — Decimoquinta: Conforme con lo que antecede se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Jorge M. Díaz Nielsen. — Horacio H. Pozzo. — Shigeji Saiki. — Yutaqa Katayama. — Enmendado: Komazawa. Vale.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705.— e. 13|7 Nº 14.082 v. 13|7|73

Comertex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre don Elías Chebar, de treinta y ocho años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Noemí Menadeba, con domicilio en la calle Anchorena mil cuatrocientos cincuenta (un mil cuatrocientos cincuenta) de Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos trece mil trescientos setenta, y Sara Ivonne Menadeba, de treinta y siete años de edad, argentina, comerciante, soltera, con domicilio en la calle Lavalle dos mil quinientos setenta y cuatro de Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de COMERTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Azcuénaga número seiscientos sesenta y seis de Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será el de importación, exportación y comercialización en general de toda clase de artículos de la industria textil pudiendo realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa a la venta, comercialización o industrialización de tejidos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil dividido en cinco mil cuotas de pesos diez cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Elías Chebar, el noventa y cinco por ciento, o sean cuatro mil setecientas cincuenta cuotas, y Sara Ivonne Menadeba, el cinco por ciento, o sea doscientas cincuenta cuotas. — A la fecha arriba citada de constitución de la sociedad se ha integrado la totalidad del capital social, de acuerdo al inventario que se firma por separado, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento y todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Elías Chebar, quien a este efecto reviste el carácter de socio gerente, gozando del uso de la firma social, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo de esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la presente cláusula, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — No obstante, les queda vedado, comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Entre otros podrá realizar los siguientes actos: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. — b) Celebrar contratos de locación con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, transferirlos y rescindirlos. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad. — d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y demás bancos existentes o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos, gravando al efecto los bienes sociales con cualquier clase de hipotecas, prendas y otros derechos reales. — e) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — g) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos que se relacionen con la administración social. — h) Inscribirse ante los organismos del Estado Nacional, Provincial o municipal en carácter de proveedores, contratistas o concesionarios, presentándose a las licitaciones públicas o privadas a que convoquen dichos organismos. — i) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, conocer las obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — La enumeración de lo que antecede tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el que se pondrá dentro de los tres meses del cierre a consideración de los socios por el término de quince días, transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. — **El remanente del resultado será distribuido entre los socios en la misma proporción del capital aportado y en caso de pérdidas serán soportadas en la proporción indicada.** — Los socios se reunirán como mínimo una vez al año para considerar todo lo relativo a la marcha de la sociedad y dejarán constancia de lo tratado en dichas reuniones en un libro de actas llevado al efecto. — Séptimo: Las cuotas no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días, teniendo el derecho de preferencia para su compra en los términos del artículo ciento cincuenta y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será optativo para los demás socios, la incorporación de los derechos habientes del fallecido o incapaz, para lo que deberán unificar personería en caso afirmativo, o a la compra de las cuotas sociales, debiéndose en este último caso practicar un balance general, con valores actualizados, a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal y previa deducción de la cuenta particular del socio, se pagará la suma resultante, en cuatro cuotas trimestrales con más el interés bancario para descuentos. — Octavo: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de Balances Parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Noveno: El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta (treinta) días al cierre del ejercicio en curso — Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará le será abonado en cuotas trimestrales, con más el interés bancario para descuentos. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros salvo expreso consentimiento de sus consocios y conforme lo dispone el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará. — Décimo: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección Decimatercera de la Ley diecinueve mil quinietos cincuenta. — Decimoprimero: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimosegundo: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de Sociedad que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Testado: principal. No vale. — Sobrerraspado: artículo de la industrial textil, pudiendo, Vale. — Sobrerraspado: cuarenta, Vale. — Firmado: Elías Chebar. — S. I. Menadeba. — Balance inicial perteneciente a la firma Comertex S. R. L. — Activo: Bienes de Cambio. — Mercaderías: 186,30 m. Creppe de Chine dib. 9112 — 13,50 2.520,45. — 841,80 m. Creppe de Chine dib. 8.116 — 13,50 — 11.364,30 — 111,80 m. Creppe de Chine dib. 1.126 — 13,50 — 1.503,90

— 19 m. Creppe de Chine dib. 2.168 ne dib. 1.169 — 13,50 — 1.302,75 — 603.— m. Creppe Georget. art. 104 — 8.00 — 4.824. — 718. — m. Creppe Georget. art. 105 — 9,30 — 6.677,40 — 226 m. Creppe Georget, art. 150 — 19,30 — 4.361,80 — 768 m. Voile Estampado. art. 619 — 12,80 — 9.830,40: 43.978. — Bienes de Uso. Muebles y Utiles: 1 máq. de calcular Multisuma 20 Oliv. Nº (99.775.776): 2.600. — 1 máq. de escribir Remington número 005.964.157: 1.400.— 3 escritorios metálicos, 314. — 942. — 6 sillas de madera. 30. — 180 — Instalaciones: Estanterías de madera, 900.—; 6.022. — Total del Activo: 50.000.— Pasivo. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: 50.000.— Total del Pasivo: 50.000. — Firmado: Elías Chebar. — S. I. Menadeba. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 817,50 e.13|7-Nº 14.083-v.13|7|73

Agencia de Investigaciones Mitre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número catorce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante comparecen: Juan José Comas, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay dos mil cuatrocientos veintiuno de esta ciudad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 9.314, oficial militar retirado, de sesenta y seis años de edad, y Gerónimo Luis Murúa, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña ciento ochenta y nueve, octavo piso de esta ciudad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 6.355.704, suboficial militar retirado, de cuarenta y ocho años de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Cód. de Comercio, Ley Nacional número 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento, al cual las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de AGENCIA DE INVESTIGACIONES MITRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. —— Segundo: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña ciento ochenta y nueve, octavo piso, oficina diecisiete, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de vigilancia, controles de distribución, seguimientos e informaciones comerciales e industriales. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de diez mil pesos (Ley 18.188) dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la siguiente proporción: Juan José Comas quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sea cinco mil pesos y Gerónimo Luis Murúa, quinientas cuotas de diez pesos cada una o sea cinco mil pesos de igual moneda. Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento en muebles, máquinas, útiles e instalaciones y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios, que forma parte integrante del presente contrato, las que no se hallan afectadas a prendas, embargos ni a gravamen de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos e incorporadas a la sociedad de conformidad con las disposiciones de los artículos ciincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley 19.550. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con el artículo séptimo de la Ley 19.550. — Sexto: La administración de la sociedad está a cargo de los señores Juan José Comas y Gerónimo Luis Murúa en forma conjunta e indistinta, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco: Municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el artículo setenta de la Ley 19 550, se prorrateará entre los socios de acuerdo con el capital aportado. Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la ley, remitiéndole copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro, para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el artículo noveno de la Ley 19.550. — Octavo: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de los socios que posean la totalidad de las cuotas de capital, no computado el capital saliente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley 19.550, en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas inter-socios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de 10 días siguientes, después del término establecido en el punto a). Se estará a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por alguno de los socios. — Noveno: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo ciento sesenta de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes realizándose las reuniones por lo menos una vez al año. Los socios tendrán acceso a los libros contables y rubricados para verificar y fiscalizar las operaciones y podrán exigir balances parciales de comprobación. — Décimo: Por muerte de un socio sus derecho habientes, debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley 19.550. — Undécimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador, si se lo hubiera adjudicado, y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Duodécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en su caso. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad Agencia de Investigaciones Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será inscripta dentro del plazo legal establecido. Leída firman de conformidad como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. Juan J. Comas. G. Luis Murúa. Ante mí: M. C. Colombo. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio veintiséis de este Registro doscientos catorce de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones dos mil novecientos cuarenta y seis al catorce millones dos mil novecientos cuarenta y ocho y el presente número catorce millones dos mil novecientos cuarenta y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: distribuición, practicará, impugnación, cesión, realizándose, pasivo, saldo, supeditado, dentro. vale. M. C. Colombo. Hay un sello. Raspado: La, bajo, está, diez, plaza, inscripción. en, la generales, y, Provincia. incluso, artículo, a, ley, aportado, ley, supeditada, por, decisiones, requiere, unanimidad, muerte, pasivo, firman, de, conformidad, Adscripción, Entrelíneas: militar, militar, incrementar, todo vale. Testado: se, socios, no vale. — María Cristina Colombo, escribana. Testimonio: Escritura ciento sesenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis dt marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mi escribana autorizante, comparecen Juan José Comas, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay dos mil cuatrocientos veintiuno, de esta ciudad, titular de la libreta de enrolamiento número 9.314 oficial militar retirado, de sesenta y seis años de edad y Gerónimo Luis Murúa. argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña ciento ochenta y nueve, octavo piso de esta ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 6.355.704, suboficial militar retirado, de cuarenta y ocho años de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que concurren a este acto a fin de protocolizar el inventario de muebles. útiles, máquinas e instalaciones de la sociedad "Agencia de Investigaciones Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato constitutivo se otorgó ante mí con fecha 16 de enero del corriente año y del cual forma parte integrante el mismo, que copiado es del siguiente tenor: "Agencia de Investigaciones Mitre, S. R. L. Inventario de Muebles Utiles, Máquinas e Instalaciones. 1 Máquina de escribir Olivetti número 296680 Tekne 12|228 V 50 H. Z. $ 4.000; 1 Máquina de escribir 140 espacios número A-183518, $ 1.000; 1 Máquina de escribir 140 espacios Nº A 183570, $ 1.000; 1 Máquina de calcular eléctrica Underwood número 710068, $ 650; 1 Caja Fuerte de Hierro 0,80 x 0,45 — —$ 200; 3 escritorios metálicos tapa de vidrio 6,5 y 4 cajones respectivamente — $ 450; 1 Sofá y 8 sillas tapizadas cuerina — $ 600; 8 Sillas de madera — $ 300; 20 Armas automáticas diversos calibres — $ 1.500; 1 Carabina mira telescópica — $ 300 — 10.000. Son pesos diez mil Ley 18.188. — Buenos Aires, enero 16 de 1973. Juan José Comas. Gerónimo Luis Murúa". Es copia fiel del original que agrego a la presente, doy fe. — Leída firman de conformidad los comparecientes, por ante mí, doy fe. Juan José Comas. Gerónimo Luis Murúa. — Ante mí: M. C. Colombo. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 258 de este registro 214, doy fe. Para su inscripción expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Murúa, Matrícula, personal, Sociedad, y, conformidad, Gerónimo, vale, sello. Entrelíneas: 1 Máquina de escribir 140 espacios Nº A183570 — $ 1.000, todo vale. M. C. Colombo. Hay un sello: María Cristina Colombo. escribana. Raspado: Instalaciones, Underwood, agrego a, Entrelíneas: $ 10.000, todo vale. María Cristina Colombo, escribana. — Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720 — e.13|7-Nº 14.084-v.13|7|73

Creaciones Rombo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. entre los señores Eliseo Libertario Ripa, argentino, casado, Cédula de Identidad número cinco millones ciento diecisiete mil quinientos veintidós, Policía Federal, con domicilio en el Pasaje Podestá dos mil novecientos veintinueve de la Capital Federal; Floreal Ripa, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones trescientos sesenta mil seiscientos setenta y cinco, con domicilio en el Pasaje Podestá dos mil novecientos veintinueve de la Capital Federal; y José Luis Rodríguez Blanco, español, casado. Cédula de Identidad número tres millones ciento treinta y seis mil setecientos nueve de la Policía Federal, con domicilio en el Pasaje Podestá dos mil novecientos veintinueve de la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato que se regirá de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se detallan a continuación: Primero: Razón Social. Domicilio. La sociedad regirá bajo la razón social de CREACIONES ROMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en el Pasaje Podestá dos mil novecientos veintinueve de la Capital Federal, pudiendo establecer depósitos, locales de venta, agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Duración. La Sociedad se constituye por el término de diez años, contados a partir del día primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, a cuyo efecto se retrotraen todas las operaciones. — Tercero: Objeto: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación, comercialización y distribución de calzado y renglones afines. pudiendo realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, cualquier otra actividd comercial o industrial lícita. — Cuarto. Capital: El capital social se fija en lu suma de Nueve mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, constituido por novecientas cuotas de Diez pesos cada una, aportadas por partes iguales entre todos los socios e íntegramente suscriptas de conformidad con el balance suscripto por los mismos y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Administración. Uso de la firma social: La Sociedad se obligará con la firma conjunta de dos socios indistintamente, teniendo todos los socios el uso de la firma social con el cargo de gerentes. No se podrá comprometer la firma en fianza o garantía a terceros, avalistas o en actos u operaciones que no sean del giro social, quienes en nombre de la sociedad podrán celebrar y realizar los contratos y todo acto jurídico necesario y conveniente para los intereses sociales, y en especial comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, transferir, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, de particulares, sociedades y de bancos. — Sexto: Retiros o sueldos: Mensualmente los socios gerentes percibirán un sueldo que se fijará, los que serán cargados a gastos generales. — Séptimo: Balance: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas se distribuirán por partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Los Balances se considerarán automáticamente aprobados de no mediar oposisión fehaciente formulada dentro de los diez días de su notificación. — Octavo: En todos los casos no contemplados en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, leyes concordantes y supletorias. Bajo las cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituida la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Eliseo Libertario Ripa. — Floreal Ripa. — José Luis Rodríguez Blanco.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270 e.13|7 Nº 14.099 v.13|7|73

Cosmomar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, entre José Zumín, italiano, casado, de 55 años de edad, Cédula de Identidad Nº 3.700.016 de la Capital Federal, comerciante y Gianfranco Zumín, italiano, casado, de 33 años de edad, Cédula de Identidad número 4.574.997, de la Capital Federal, comerciante, convienen lo siguiente: Primero: El señor José Zumín, vende, cede y transfiere al señor Gianfranco Zumín cincuenta cuotas sociales de valor nominal de diez pesos cada una que tiene y posee en la sociedad "COSMOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 31 de octubre de 1971 e inscripta en el Registro Público de Comercio el día primero de marzo de 1972, bajo el número 304 al folio 117 del libro 6º de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de quinientos pesos. — El precio de venta es abonado por el comprador en este acto. sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor del comprador a todos los derechos y acciones sobre las cuotas

cedidas con anterioridad al día 31 de octubre de 1971, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, entre José Zumin, italiano, casado, de 66 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.700.016 de la Capital Federal, con domicilio en la calle España Nº 723, de Lomas de Zamora y Gianfranco Zumin, italiano, casado, de 33 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.574.597 de la Capital Federal, con domicilio en la calle España 723, de Lomas de Zamora. — Cuarta: La sociedad será administrada indistintamente por los socios José Zumin o Gianfranco Zumin, quienes actuarán como gerentes. — Para el caso de desacuerdo de los socios en la conducción de los negocios sociales, deberán realizarse reuniones para acordar criterios a seguir, debiéndose llevar al libro de actas las conclusiones adoptadas. — Undécima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes actuarán a los efectos de realizar el activo y cancelar el pasivo. — Finalizadas estas operaciones, distribuirán el remanente, si lo hubiere, por partes iguales. — Fdo.: J. Zumin y G. Zumin.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 157,50 e.13|7 Nº 14.105 v.13|7|73

Ecotec Consultores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, el 27 de julio de 1972, el ingeniero Conrado Ernesto Bauer (L. E. Nº 5.115.229), domiciliado en calle 10 Nº 643, La Plata, Provincia de Buenos Aires, y el doctor José María Dagnino Pastore (L. E. número 4.120.553), domiciliado en Valentín Vergara 1834, Florida, Provincia de Buenos Aires, manifiestan: Que con fecha 19 de agosto de 1970 celebraron el contrato de constitución de ECOTEC CONSULTORES S. R. L., inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de setiembre de 1970, bajo el Nº 2.377, al folio 457, del libro 62 de ese tipo de sociedades; que por dicho contrato la duración de la sociedad se fijó hasta el 31 de enero de 1973, quedando prorrogada por períodos sucesivos de tres años si no fuera denunciada por alguno de los socios con anterioridad no menor de tres meses a la fecha de vencimiento, habiendo quedado constituído su domicilio en Tucumán 1613, piso tercero, departamento B, de esta Capital Federal; que el objeto de la sociedad es el que surge de la cláusula cuarta de dicho contrato y que el capital social de la misma se fijó en $ 20.000, dividido en 200 cuotas de pesos 100 cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales e integradas en dicho acto mediante aportes en dinero. Y los señores Conrado Ernesto Bauer, y José María Dagnino Pastore, dicen que por este acto cada uno de ellos cede y transfiere al señor Eduardo Andrés Zalduendo (L. E. Nº 4.337.169), domiciliado en Entre Ríos 2184, Olivos, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, diez (10) cuotas de su capital y que representan un valor de mil pesos, ($ 1.000) cuyos importes respectivos declaran haber recibido de manos del adquirente a entera satisfacción, y por lo tanto le otorgan recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole al mismo los derechos y acciones que en esa proporción les correspondían en la sociedad. El señor Eduardo Andrés Zalduendo acepta las cesiones hechas a su favor. Presentes al acto las señoras Silvia Elena Martínez de Bauer (C. I. Nº 7.142.901, Policía Federal), e Irene María Lipka de Dagnino Pastore (C. I. Nº 3.243.214, Policía Federal), esposas de los cedentes de partes de las acciones, manifiestan conformidad con la operación efectuada por sus cónyuges, firmando en prueba de ello, dándose así cumplimiento a lo exigido por el artículo 1277 del Código Civil. Y los tres socios agregan: Que como únicos componentes de la razón social de que se trata, resuelven, de común acuerdo, introducir al respectivo contrato social que los rige las siguientes modificaciones: 1º) Redactar la cláusula segunda relativa al domicilio de la sociedad, como sigue: El domicilio de la sociedad será Balcarce 226, piso 3º, oficina 9, Capital Federal, o donde lo fije oportunamente; sin perjuicio de establecer sucursales o representaciones en el interior o exterior del país. 2º) Redactar la cláusula tercera relativa a la duración de la sociedad, como sigue: La duración de la sociedad será hasta el 31 de enero de 1974, y quedará prorrogada por períodos sucesivos de tres años si no fuera denunciada por alguno de los socios con anterioridad no menor de tres meses a la fecha de vencimiento. 3º) Redactar la cláusula cuarta relativa al objeto de la sociedad como sigue: El objeto de la sociedad es desarrollar tareas las actividades de consultoría vinculadas con temas económicos, sociales, administrativos, de ingeniería y tecnológicos en general, tanto de índole privada como pública, que impliquen prestaciones profesionales (planes, programas, proyectos y estudios especiales de carácter técnico y económico, preparación de informes sobre prefactibilidad, factibilidad e inversión, estudios de mercado), como asimismo trabajos accesorios de investigación y de divulgación, y su publicación. 4º) Redactar la cláusula sexta: relativa al capital social, en lo que se refiere a las cuotas cedidas por este acto, como sigue: El capital social se fija en veinte mil pesos ($ 20.000), dividido en 200 cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, correspondiendo 90 cuotas al señor Conrado Ernesto Bauer; 90 cuotas al señor José María Dagnino Pastore, y 20 cuotas al señor Eduardo Andrés Zalduendo; totalmente suscriptas e integradas por los socios mediante aportes de dinero. 5º) Redactar la cláusula novena relativa a la administración y fiscalización de la sociedad, como sigue: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios señores Conrado Ernesto Bauer, y José María Dagnino Pastore, quienes quedan designados gerentes, salvo delegación expresa de uno de ellos al otro para actos u operaciones específicas; la firma social les corresponde en forma conjunta, con el aditamento de la designación social. Tendrán todas las facultades necesarias para cumplir los actos enumerados en la cláusula octava. La remuneración de los gerentes se fijará conjuntamente el 31 de enero de cada año. Los señores Conrado Ernesto Bauer, José María Dagnino Pastore y Eduardo Andrés Zalduendo, dejan modificado el respectivo contrato social, en la forma relacionada el cual confirman y ratifican en todo lo demás. En prueba de conformidad y aceptación firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Conrado Ernesto Bauer, José María Dagnino Pastore, Silvia E. Martínez de Bauer, Irene María Lipka de Dagnino Pastore. Eduardo Andrés Zalduendo. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375 — e.13|7-Nº 14.100-v.13|7|73

Discos Asunción

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre la señora Pabla Torres y el señor Florencio Blanco, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley Nº 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Datos Personales: Pabla Torres, paraguaya, casada en primeras nupcias con el señor Florencio Blanco, de 45 años de edad, con domicilio en la calle 47 entre las de 18 y 19, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 4.676.897, de profesión comerciante, y Florencio Blanco, paraguayo, casado en primeras nupcias con la señora Pabla Torres, de 52 años de edad, con domicilio en la calle 47 entre los de 18 y 19, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 4.308.781, de profesión comerciante. — Segunda: Razón Social: "DISCOS ASUNCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domicilio legal y administrativo, Avda. Pueyrredón 1958, 10 "A", Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: Objeto: La sociedad se dedicará a la difusión fonográfica, contratación y representación de artistas, compraventa de discos fonográficos y todo otro elemento que tenga relación con el rubro. — La difusión fonográfica, contratación y representación de artistas, se podrá hacer por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: Capital Social: Diez mil pesos ($ 10.000) dividido en 1.000 (un mil) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, suscripto por los socios de la siguiente forma: Pabla Torres: 500 cuotas y Florencio Blanco: 500 cuotas, totalmente suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente balance: Activo: Muebles, útiles e instalaciones: Elementos varios de oficina $ 4.000 (cuatro mil); Mercaderías: Stock de discos fonográficos varios $ 6.000 (seis mil pesos); Pasivo: Pabla Torres, cuenta capital, su aporte $ 5.000 (cinco mil pesos); Florencio Blanco, cuenta capital, su aporte: $ 5.000 (cinco mil pesos). — Quinta: Plazo de duración: El término de duración de la sociedad, será de diez años, a partir del 1º de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Sexta. Organización de la Administración: El uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, que en el carácter de gerentes, podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, pudiendo efectuar operaciones de cualquier índole con Bancos nacionales o extranjeros, creados o que se crearen, que pudieran convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otros comprobantes contables en cualquier momento. — Reuniones de los socios: Las reuniones de los componentes de la sociedad, se efectuarán una vez por semana a los efectos de ver libros y comprobantes. — Séptima: Balance y distribución de utilidades o pérdidas: Los balances anuales se realizarán al 31 de enero de cada año a partir de mil novecientos setenta y cuatro. — Previa la reserva legal del 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción al capital aportado. — Cesión de Cuotas: La cesión de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirá por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octava: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y con respecto a terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones: VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Novena: Disolución y liquidación: Estará a cargo de ambos socios aplicándose las partes pertinentes del Capítulo I, Secciones: XII y XIII de la Ley 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituídos o representantes, deban unificar personería. — El restante socio, junto con los herederos, podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes si existieren en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes constituída la firma "Discos Asunción, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y obligándose a su fiel cumplimiento, otorgan para constancia el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Pabla Torres. — Florencio Blanco. — La última parte del artículo sexto queda así redactada: Reuniones de Socios: Las reuniones de los componentes de la sociedad, se efectuarán una vez por semana, a los efectos de verificar libros y comprobantes, aprobarlos o discutirlos, y tratar todos los asuntos de la marcha de la misma. — Con respecto a la valuación de los bienes inventariados fue extraída de comprobantes de costos que obran en poder de los socios. — E|líneas: y representación, fonográfica, vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345 e.13|7 Nº 14.129 v.13|7|73

McKee-Techint Argentina Nueva Refinería Campana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.582. — Primer Testimonio. Escritura número: quinientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano Público Autorizante comparecen los señores: Por una parte don Héctor Manuel Ferrero, casado; y por la otra parte don Diego Rafael Mantilla, casado y Juan Esteban Zellner, casado, siendo todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre el primero en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "A. G. McKee & Co. Argentina, Sociedad Anónima, Ingeniería y Construcciones", con domicilio en la calle Alsina seiscientos treinta y tres de esta ciudad, y los últimos, en nombre y representación de la sociedad que igualmente gira en esta plaza bajo la denominación de "Techint Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en la calle Córdoba trescientos veinte, de esta ciudad, siendo ambas sociedades argentinas y acreditando las personerías invocadas a mérito de los siguientes antecedentes: El señor Ferrero con: a) La Constitución de la Sociedad, sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del once de enero de mil novecientos sesenta y uno e inscriptos en el Registro Público de Comercio, el seis de abril siguiente, bajo el número quinientos cuarenta y cuatro, al folio trescientos sesenta y siete, del Libro cincuenta y tres, Tomo A. de Estatutos Nacionales, resultan del testimonio de la escritura que pasó al folio ochocientos setenta y uno, del Protocolo del año mil novecientos sesenta y uno, de este mismo Registro. — La posterior reforma estatutaria aprobada por Resolución dictada por el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, con fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil setecientos dos, al folio cuatrocientos doce, del Libro sesenta, Tomo A., de Estatutos Nacionales, resultan del testimonio de la escritura corriente al folio seis mil quinientos veinte de este Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco, resultando de los instrumentos citados, que la Sociedad está dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores titulares y de uno a cinco Directores suplentes, que serán elegidos por un año, por la Asamblea General — b) Del acta de la Asamblea General Ordinaria del treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres, y del acuerdo del Directorio de la misma fecha que en copias certificadas anexo a este instrumento, resulta la elección de Directores y distribución de cargos en esta forma: Presidente: don Héctor Manuel Ferrero. — Vicepresidente: William B. Hudson, Nicasio de Antelo. — Secretario: don Horacio Beccar Varela (hijo). — Secretario suplente: don Emilio J. Cárdenas. — Directores suplentes: don Hugo M. Bunge Guerrico, don E. W. Morehart y don Félix Antelo. — Y c) La autorización del señor Ferrero para este acto, resulta del acuerdo del Directorio de la Sociedad que represento, que he compulsado debidamente en su original en el respectivo libro, y que copiado íntegramente dice así: "Acta Nº 136. — En Buenos Aires, a 18 de abril de 1973, siendo las 10 horas, se constituye el Directorio de A. G. McKee & Company Argentina, Sociedad Anónima, Ingeniería y Construcciones, con la asistencia y representación de los miembros que firman al pie, bajo la presidencia del titular Ingeniero Héctor M. Ferrero. — Asiste el Síndico titular Sr. Curt A. Tützer. — Manifiesta el Sr. Presidente que nuestra asociada, McKee-Techint Argentina Nueva Refinería Campana S. R. L., ha proyectado la modificación del contrato social, incluyendo entre otros el cambio de nombre, por lo que corresponde adoptar providencias a los efectos de designar la persona que concurrirá al otorgamiento de esa modificación. — Considerado por los presentes lo expuesto, el Sr. Presidente y después de un detenido cambio de ideas sobre las reformas que resulte conveniente introducir al contrato social de Mc Kee-Techint Argentina Nueva Refinería Campana S. R. L., por unanimidad se resuelve facultar al Sr. Presidente para que en nombre y representación de A. G. Mc Kee Argentina Sociedad Anónima, Ingeniería y Construcciones, concurra al otorgamiento de la escritura pública de reforma del contrato de la citada Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que en el futuro se denominará "McKee-Techint, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un nuevo capital de $ 100.000.— del que A. G. Mac Kee & Co. Argentina S. A., Ingeniería y Construcciones, será titular por la suma de $ 50.000. — La representación contendrá también los cambios conversados y los que requiera la nueva ley de Sociedades, pudiendo el Sr. Presidente introducir cualquier otra modificación que viere convenir en oportunidad del otorgamiento, con facultad para aceptar y proponer cargos y llevar a cabo cualquier gestión o diligencia necesaria ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro para el cumplimiento de lo resuelto. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10.30 horas. — Héctor M. Ferrero. —

N. de Antelo. — Horacio Béccar Varela (h.). — Emilio J. Cárdenas. — Curt A. Tützer. — "Y los señores Mantilla y Zellner acreditan la representación invocada con el Poder que se les otorgó el ocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, por ante el Escribano de esta ciudad, d. n Raúl M. Esteves, al folio cuatrocientos sesenta y uno, del protocolo respectivo del Registro treinta y dos de su adscripción, copia autenticada del cual se agregó por cabeza de esta escritura, cuyo testimonio resultó inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiocho de setiembre mismo, bajo el número doscientos sesenta y tres, folio doscientos ochenta y cinco del Libro setenta y cuatro de Poderes y confiere a los nombrados señores Mantilla y Zellner entre otras, facultades para "constituir, prorrogar, modificar, toda clase de sociedades, con facultades de hacer aportes de capital en dinero, en especie o en derechos y reglar las condiciones y estipulaciones contractuales". — Lo relacionado y transcripto está conforme con sus originales, doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres comprobados exponen: Que según resulta de la escritura pasada con fecha veinte de abril de mil novecientos setenta, al folio dos mil novecientos catorce, de este mismo Registro, protocolo respectivo, dejaron constituída la Sociedad McKee Techint Argentina Nueva Refinería Campana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos setenta, bajo el número mil cuatrocientos ocho al folio trescientos diecinueve del Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Del mencionado antecedente resulta que la Sociedad se denomina en la forma consignada, tiene su domicilio en esta ciudad en la calle Alsina seiscientos treinta y tres, su duración es de cuatro años a contar desde el veinticuatro de junio de mil novecientos setenta, y su capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos, totalmente integrado en dinero efectivo, divididos en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado en la proporción de treinta mil pesos por "A. G. McKee & Co. Argentina S. A., Ingeniería y Construcciones" y 20.000 pesos por "Techint Compañía Técnica International, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Prosiguen diciendo los comparecientes que sus representadas resolvieron de común acuerdo introducir modificaciones en el aludido contrato, entre ellas cambiar la denominación social, elevar el capital a la suma de cien mil pesos, modificar su objeto social y ampliar el plazo de duración, a la par que adecuar la Sociedad a los preceptos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, con lo que con el objeto de dejar reunido en un solo instrumentos el texto del reformado y adecuado contrato social, dejan aquí transcriptas las cláusulas que lo componen y son las siguientes: "Primera: Bajo el nombre de "McKee Techint Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuará funcionando la sociedad constituída bajo el nombre de "MCKEE TECHINT ARGENTINA NUEVA REFINERIA CAMPANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se domiciliará en la ciudad de Buenos Aires, teniendo su sede Social en la calle Alsina seiscientos treinta y tres, o donde la fije en lo sucesivo el Comité de Gerencia. — Podrá instalar sucursales o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la administración de los trabajos de la obra adjudicada con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve por Esso S. A. P. A. a "A. G. McKee Argentina S. A., Ingeniería y Construcciones" y a "Techint Compañía Técnica Internacional S. A. C. I.", denominada "Campana Refinery Expansión Projet", a realizarse en la zona de la refinería de Esso S. A. P. A. en Campana, provincia de Buenos Aires, y al solo efecto de actuar como una unidad técnica y administrativa para asegurar su eficiente realización. — Asimismo también tendrá por objeto la ejecución y|o administración de otras obras que pudieran ser adjudicadas en el futuro a "A. G. McKee Argentina S. A., Ingeniería y Construcciones" y|o Techint, Compañía Técnica Internacional S. A. C. I." por Esso S. A. P. A. u otros contratantes. — Tercera: El término de duración de la Sociedad queda fijado hasta el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Los socios podrán por unanimidad, proceder a la disolución anticipada de la Sociedad cuando alguno de ellos exprese en forma fehaciente mediante comunicación escrita al otro, con anticipación de no menos de seis meses, su voluntad de que la sociedad se extinga al vencimiento del Ejercicio Económico Anual, que se encuentra corriendo en ese momento. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto social la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y en especial los siguientes: comprar, vender, importar, exportar, ceder, transferir o adquirir cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier clase de derechos, realizar, dar y tomar dinero prestado con o sin interés, dar y recibir todo género de avales y de garantías reales o personales; celebrar cualquier clase de contratos con la administración nacional, provincial o municipal, con sus entes descentralizados, reparticiones autárquicas, empresas del estado, bancos oficiales y privados y con toda persona de existencia física o ideal; celebrar cualquier clase de contratos y en particular contratos de locación de obras o de servicios, ya sea como locatario o locador celebrar contratos de trabajo y en general realizar todo acto, contrato, negocio o empresa lícita sin limitación alguna, siempre que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de capital de diez pesos cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en efectivo, por partes iguales entre ambos socios, o sea cinco mil cuotas por valor de cincuenta mil pesos por "A. G. Mc Kee & Co. Argentina, Sociedad Anónima, Ingeniería y Construcciones" y cinco mil cuotas por valor de cincuenta mil pesos por "Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Sexta: En el caso que "A. G. Mac Kee & Co. Argentina S. A. Ingeniería y Construcciones" y|o "Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", obtuvieran ampliaciones, modificaciones y adicionales del contrato mencionado en la cláusula segunda, podrán encomendar a la Sociedad la ejecución y administración de los trabajos resultantes, considerándose a tal efecto como parte integrante del objeto social previsto en la cláusula segunda. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por un Comité de Gerencia compuesto de cinco miembros, designados dos de ellos por cada socio y el Gerente de la Sociedad, quien a su vez será designado por los socios en Asamblea, cuyo Comité tendrá amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo por lo tanto realizar todos los actos jurídicos lícitos que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social y practicar cuantos actos y operaciones sean conducentes y se vinculen con sus fines. — En el ejercicio de sus facultades podrán contratar, actuar y realizar cualquier clase de trámites, gestiones y actos de representación: a) Con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Neuquen y cualquier otro Banco o Institución Oficial, mixta o particular creada o a crearse. — b) Con cualquier Ministerio, Consulado, Repartición Pública, Aduana, Municipalidad, Reparticiones Autárquicas, descentralizadas y gobiernos de provincia. — c) Con cualquier empresa, sociedad, particulares y cualquier otra clase de entes o personas de existencia ideal o visible. — d) Ante los señores Jueces y Tribunales de cualquier clase, fuero y jurisdicción de la República y de otros países, formular directamente toda clase de denuncias y querellas criminales y asumir el rol de particular damnificado con todos los alcances legales. — Asimismo firmar todos los documentos públicos o privados que requiera el giro de la Sociedad incluyendo: libramiento de cheques, suscripción de pagarés, aceptación de letras, otorgamiento de avales o de cualquier clase de garantías y en general la suscripción de cualquier instrumento de crédito, otorgamiento de poderes generales y especiales y todos aquellos otros actos o negocios en que la sociedad intervenga. — Las decisiones del Comité de Gerencia serán tomadas por unanimidad de sus integrantes. — Octava: Se designan miembros del Comité de Gerencia a los señores don Héctor Manuel Ferrero, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos treinta y siete, casado, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos cinco mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en Avenida Forest Nº mil quinientos cincuenta y siete de esta ciudad; don Alberto Luis Chiarello, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro, casado, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento matrícula seis millones seis mil ochocientos ochenta, con domicilio en la calle Posadas mil doscientos sesenta y dos de esta c. dad; con Andrea Baccnelli, italiano, nacido el trece de julio de mil novecientos diecinueve, divorciado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos dos mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en Avda. Córdoba número trescientos veinte de esta ciudad; y don Juan Esteban Zellner, argentino naturalizado, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco, casado, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento matrícula número seis millones quinientos catorce mil setecientos setenta y seis, con igual domicilio que el último. — Novena: La Sociedad quedará legalmente obligada, sin que deba justificarse frente a terceros la existencia de la correspondiente decisión del Comité de Gerencia, con la actuación conjunta de dos de los miembros del Comité de Gerencia, siempre que ellos actúen uno cualquiera de los citados en primer término o el Gerente de la Sociedad, con uno cualquiera de los citados en último término en la cláusula octava precedente. — En el caso de ausencia o impedimento, permanente o temporario, de cualquiera de los dos miembros designados en primer término en la cláusula octava precedente o de ambos automáticamente serán remplazados por el señor don Nicasio de Antelo, argentino naturalizado, nacido el cinco de julio de mil novecientos nueve, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos once mil quinientos cuarenta, domiciliado en Talcahuano setecientos setenta y ocho de esta ciudad; y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los dos miembros designados en último término en la cláusula octava precedente, por el señor don Jorge Alberto Girola, argentino, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos nueve mil veintisiete, domiciliado en Coronel Díaz mil quinientos treinta y siete de esta Capital, quienes tendrán las mismas facultades y atribuciones conferidas al o los miembros del Comité ausentes, sin limitación de ninguna especie. — Décima: El ejercicio social se clausurará el día treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que se practicará el inventario general, el balance general, y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital, y de las reservas facultativas que decidiera la Asamblea de Socios, serán distribuidas en proporción al capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Decimaprimera: La Asamblea de Socios será convocada por el Comité de Gerencia para considerar el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a cada ejercicio social, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, y cada vez que el Comité de Gerencia lo considere necesario o cuando fuere requerida para ello por cualquiera de los socios. — La Asamblea se constituirá válidamente con la presencia de representantes de ambos socios y sus decisiones serán tomadas por unanimidad de votos. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Décima Segunda: La liquidación de la Sociedad se hará por la persona que designe la Asamblea de Socios. — Pagadas las cargas sociales y fiscales el producido neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima Tercera: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan reformada y adecuada la Sociedad de referencia a cuyo contrato y disposiciones legales de la materia se obliga por derecho. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente escritura, ante mí, doy fe. — H. Ferrero. — Diego Mantilla. — J. Zellner. — Está mi sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Concuerda con su escritura matriz corriente al folio mil quinientos ochenta y dos del Registro número ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este Primer Testimonio, el cual ha quedado extendido en siete sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie A, numerados correlativamente del: Cero catorce millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y seis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres. — Héctor María Sarasa, escribano.

Buenos Aires, julio 4 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.297,50 e.13|7 Nº 14.137 v.13|7|73

Vanina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente contrato:

CONTRATO SOCIAL: Vanina S. R. L. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Uno. — En Buenos Aires, y a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres ante mí Carmen E. Lage de Busto, escribana titular del Registro Notarial 520 comparecen: Ricardo Salvador Lo Giúdice, nacido el 30 de marzo de 1916, con libreta de enrolamiento 425.679 y domicilio en Coronel Uzal 2727, Olivos, Alberto Raúl Lo Giúdice, nacido el 27 de junio de 1946, con libreta de enrolamiento Nº 8.259.975 y domicilio en Avenida Maipú 1485 (piso 8º departamento "D"), Vicente López, y Olga Rosario Tadey, nacida el 7 de junio de 1942, con libreta cívica 4.467.013 y domicilio en Plaza 1660 de esta ciudad; el primero divorciado de primeras nupcias y los demás solteros y todos argentinos, comerciantes, de mí conocidos, doy fe, como de que dejan formalizado el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los tres otorgantes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza con la denominación "VANINA S. R. L.". — Segundo: La duración de la sociedad se pacta en veinte años contados desde hoy. — Tercero: El domicilio de la compañía estará en esta ciudad de Buenos Aires (actualmente en Luis María Campos 825) el cual podrá cambiar más adelante, pudiendo asimismo establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier parte del país. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la explotación de negocios de venta de artículos de lencería y afines. — Quinto: Para el logro de sus fines, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos civiles y comerciales, incluso la adquisición, gravamen y enajenación de bienes aun inmuebles. — Sexto: El capital social es de diez mil pesos argentinos, dividido en mil cuotas de diez pesos (Ley 18.188) cada una de ellas. — Séptimo: Los socios suscriben la totalidad del capital e integran en dinero en efectivo la mitad del mismo, comprometiéndose a integrar el remanente dentro de los seis meses contados desde hoy. — Los señores Ricardo Salvador y Alberto Raúl Lo Giúdice suscriben cuatrocientas cuotas cada uno de ellos, integrando ahora doscientas cuotas cada uno; la señorita Tadey suscribe las doscientas cuotas restante y en este acto integra cien. — Octavo: a) Las cesiones de cuotas a terceros, solamente se podrán efectuar con la conformidad de todos los socios, cumplimentando lo establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — b) En el evento de que se realizase cesión de cuotas con autorización judicial, el socio que se haya opuesto podrá ejercitar derecho de receso, debiendo desinteresársele dentro de los noventa días con una suma igual al valor real de su aporte a ese momento. — Noveno: a) La sociedad será administrada y representada por Ricardo Salvador Lo Giúdice y Alberto Raúl Lo Giúdice, investidos de la calidad de gerentes. — b) El uso de la firma social podrá ser hecho por cualesquiera de los gerentes indistintamente. — c) Los gerentes tendrán todas las atribuciones y obligaciones emergentes de los artículos 58, 157 y 266 a 273 de la Ley 19.550. — Décimo: a) Los socios se reunirán en asamblea ordinaria anual dentro de los 120 días de cerrado cada ejercicio, para considerar el inventario, balance general y estados de resultados. — b) Asimismo, se reunirán los socios cada vez que alguno de ellos lo recabe o lo requieran los negocios sociales, en asambleas extraordinarias. — c) Las asambleas serán convocadas con antelación mínima de ocho días las ordinarias y de dos días las extraordinarias, citándose a los socios por carta certificada con aviso de retorno. — d) Podrán obviarse las citaciones postales y abreviarse los plazos de convocatoria si asisten a la reunión la totalidad de los socios. — e) La asamblea determinará en cada oportunidad quién presidirá la reunión y cómo se llevarán las deliberaciones. — f) En las votaciones es computará un voto por cada cuota suscripta e integrada. — g) Las decisiones se adoptarán por unanimidad cuando se resuelva el cambio de objeto social; prórroga, transformación, fusión, escisión, cualquier modificación al contrato que imponga mayor responsabilidad a los socios y para conformar cesiones de cuotas a extraños a la compañía. — h) Toda otra decisión referente a otras cuestiones que las enunciadas en el inciso precedente (incluso la designación de gerentes) se adoptará por simple mayoría de capital presente en la reunión. — i) En los casos

previstos en el inciso "g" de este artículo, el socio que se hubiese opuetso podrá ejercitar derecho de receso, rigiendo en tal caso lo previsto en el inciso "B" del artículo 8º. — j) Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado instituido mediante mandato otorgado ante escribano público, no pudiendo el mandatario ser gerente ni dependiente de la compañía. — Décimo Primero· Los socios podrán ejercitar individualmente el contralor de lo sociedad, teniendo acceso a los libros y documentos sociales. — Décimo Segundo: El ejercicio anual se extenderá entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año. — Décimo Tercero: a) Anualmente se confeccionará un balance general, inventario y estados de resultados. — b) Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — c) Practicadas las reservas que prevé el artículo 70 de la Ley de sociedades, será realizada la distribución de utilidades siempre que el balance y documentación anexa hayan sido aprobados, que las ganancias en distribución sean líquidas y realizadas y que no existan pérdidas de ejercicios anteriores para cubrir. — Décimo Cuarto: a) La sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas establecidas en los incisos 1º a 8º del artículo 94 de la Ley 19.550. — b) Operada la disolución, la liquidación de la compañía estará a cargo de los mismos gerentes, salvo que la asamblea de socios dispusiere otra cosa y nombrase otros liquidadores. — c) Los liquidadores tendrán las facultades que dimanan del artículo 105 b de la ley de sociedades, debiendo cumplimentar las obligaciones previstas en los artículos 103, 104, 106 a 111 y concordantes del mismo ordenamiento legal. — Décimo Quinto: Para todos los efectos de este contrato, los socios quedan sometidos a la jurisdicción de los tribunales nacionales de esta ciudad. — Y los comparecientes continúan: Que dejan conferido especial a los doctores Jorge E. Faveric y Horacio T. Obligado, para que indistintamente cualquiera de ellos gestione la registración del contrato precedentemente instrumentado, con todas las facultades del artículo 51 del Código Procesal. — Y previa lectura que les hago, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Ricardo Salvador Lo Giúdice. — Alberto Raúl Lo Giúdice. — Olga Rosario Tadey. — Hay un sello, ante mí: Carmen E. Lage de Busto". — Buenos Aires, julio 3 de 1973. — S|R.: "julio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 367,50 e.13|7-Nº 14.095-v.13|7|73

El Manantial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen doña Delina Mira Betazza, argentina, soltera, de 38 años, domiciliada en Lafuente 196, de esta ciudad, Cédula de Identidad tres millones doscientos veintiséis mil ciento siete; doña Angela María Natalia Betazza de De Laurentis, argentina, casada con Miguel De Laurentis, de 42 años, domiciliada en Avenida Roque Sáenz Peña 825, de esta Ciudad, Cédula de Identidad cinco millones ochocientos dos mil noventa y nueve, ambas comerciantes, y Leonardo Esteban De Laurentis, soltero, hijo de Angela Betazza de De Laurentis y Miguel De Laurentis, de 18 años, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, Cédula de Identidad siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y siete, que convienen en este acto celebrar un contrato de sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y su actualización por la Ley 19.550, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Constitución: A partir de la fecha queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "EL MANANTIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en Anchorena 216, segundo piso, departamento cinco, de esta ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Tercera: Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades comerciales: Constituir empresas de limpieza de inmuebles estatales, nacionales, provinciales y|o municipales, así como también privados, en su mantenimiento interior y|o exterior; actuar como proveedor de organismos nacionales, provinciales y|o municipales, entidades autárquicas o descentralizadas, participando ampliamente en licitaciones públicas y|o privadas; distribución de productos y de mercaderías en general. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones que se relacionen con su objeto. — Cuarta: Plazo de Duración: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar del primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Quinta: Capital Social: El capital social se establece en la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas sociales de diez pesos cada una. — El aporte de capital se realiza en la siguiente forma: a) Mil pesos en dinero efectivo; b) Veintinueve mil es suscripto e integrado en este acto en muebles y útiles e instalaciones, conforme al Balance de Apertura que se acompaña, que suscriben los socios y forma parte integrante del presente contrato. — La suscripción e integración del dinero efectivo y de las especies las realizan los tres socios en la siguiente proporción: Delina Mira Betazza, el cincuenta (50 o|o) por ciento; Angela María Natalia Betazza de De Laurentis, el veinticinco (25 o|o) por ciento y Leonardo Esteban De Laurentis, el veinticinco (25 o|o) por ciento. — La valuación de los bienes inventariados se efectúa a su valor de costo en plaza y los documentos justificativos obran en poder de la Sociedad. — Las partes declaran formalmente que todos los bienes declarados están libres de prenda u otro tipo de gravámenes. — Sexta: Cesión de Cuotas: El que se propone ceder sus cuotas sociales lo comunicará a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días corridos. — Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición. — Si hay oposición se lleva a laudo arbitral. — Séptima: Valuación Cuotas Cedidas: Para la determinación de un precio justo en la cesión de las cuotas de un socio a otro, se efectuará un balance a la fecha de esa decisión. — Si hubiera impugnación se someterá el resultado a laudo arbitral, conforme se estipula en el artículo Decimotercero. — Octava: Administración: La administración y representación de la sociedad corresponde a cada uno de los socios Dina Mira Betazza, Angela María Natalia Betazza de De Laurentis y Leonardo Esteban De Laurentis, que actuarán como socios gerentes. — El uso de la firma social será en forma indistinta para Delina Mira Betazza y Angela María Natalia Betazza de De Laurentis, mientras que Leonardo Esteban De Laurentis debe firmar juntamente e indistintamente con cualquiera de sus socias, hasta cumplir su mayoría de edad, después del veintisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianza, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. — Los administradores de la sociedad podrán: a) Realizar los objetivos sociales y ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Administrar los negocios sociales con toda amplitud, pudiendo comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, transferir inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, mercaderías, marcas de fábrica o comercio, patentes de invención o cualquier otro objeto o derecho; constituir hipotecas; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias en el país o en el exterior, pudiendos solicitar créditos de cualquier naturaleza o importe, renovarlos, cancelarlos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés; abrir cuentas corrientes, girar cheques contra depósito o en descubierto; dar y aceptar cartas de crédito, dar y aceptar fianzas y garantías por operaciones derivadas exclusivamente de los negocios sociales; d) Solicitar concesiones de cualquier naturaleza a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como también gestiones, permisos, licencias, habilitaciones y limitaciones; e) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos y reparticiones autárquicas, nacionales, provinciales y|o municipales; f) Estar en juicio en nombre de la Sociedad como actora o demandada; pudiendo transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar y a prescripciones adquiridas y transar cuestiones extrajudiciales; g) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; formular y suscribir escrituras y documentos necesarios; h) Designar uno o más Gerentes y fijarles atribuciones y retribuciones; en general podrán realizar todos los actos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, no siendo taxativa, sino meramente enunciativa la enumeración precedente. — Novena: Asamblea de Socios: Los socios celebrarán Asamblea Ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el Balance General e Inventario. — Podrán realizar Asambleas Extraordinarias a iniciativa de cualquier socio o del Gerente, a fin de considerar asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones con la Orden del Día, se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. — Las citaciones personales deben ser debidamente firmadas. — Las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las deliberaciones los socios podrán hacerse representar por mandatarios,, quienes acreditarán su personería con carta poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, salvo disposición distinta en este contrato. — Se entenderá por mayoría la mitad más uno de los votos que representen al capital social. — Décima: Balance Anual: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el Inventario General, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, todo lo cual se ajustará a las normas legales y reglamentarias, contables e impositivas en vigencia. — Se practicarán las amortizaciones de acuerdo a los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas se constituirá un fondo de reserva legal que alcanzará hasta el diez por ciento del capital social y que será del cinco por ciento anual. — Decimoprimera: Distribución Resultados: De las utilidades líquidas y realizadas los socios podrán constituir reservas y el saldo remanente se acreditará en la cuenta corriente de cada socio en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas a prorrata. — Si un socio decidiera que quede su crédito en la Sociedad, gozará de un interés anual que se fijará en cada Asamblea Ordinaria. — Decimosegunda: Transformación, Fusión, Disolución y Liquidación: Conforme al artículo 160 de la Ley 19.550. el cambio del objeto, prórroga de la duración de la Sociedad, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga más responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerente, se adoptará por mayoría del capital presente. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, conforme al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros, con la aquiescencia de todos los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — La disolución de la sociedad por vencimiento del término fijado, puede continuar cumplimentando las normas legales, si cualquiera de los socios entrega a sus consocios lo que les corresponde por capital más utilidades según balance e inventario general que se practicará al efecto y que hará efectivo en cinco cuotas bimestrales a contar de los noventa días de practicado el balance con los intereses bancarios usuales. — La liquidación de la sociedad determina que podrá continuar solamente para terminar las operaciones pendientes, realizar el activo y el pasivo y hacer la distribución o partición de los bienes sociales. — Realizada dicha partición, se procederá a inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Decimotercera: Interpretación: Jurisdicción y Competencia: Cualquier cuestión emergente entre los socios, ya sea sobre los socios u operaciones sociales, o sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia, liquidación y disolución, será resuelta por árbitros, amigables componedores, quienes designarán un tercero antes de entrar a conocer el tema, y en caso de empate el tercero pronunciará el fallo definitivo, lo resuelto por los árbitros o el tercero será inapelable. — Sólo se recurrirá a la justicia para hacer cumplir el fallo arbitral, si se excede el plazo así estipulado. — Se exceptuarán de esta norma los casos contemplados en los artículos sexto y séptimo. — En estos casos las partes se someten a los Tribunales Nacionales de la Capital de la República. — Decimocuarta: La presente Sociedad podrá ser transformada por decisión de una Asamblea en sociedad anónima o en comandita por acciones, ajustándose a las normas legales. — Presente en este acto don Miguel De Laurentis, padre de Leonardo Esteban De Laurentis, también inserta su firma al solo efecto de ratificar su autorización para comerciar a favor de su hijo, conforme las normas legales en vigencia. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se formaliza "El Manantial S. R. L.", con arreglo a derecho y leída que fue por las partes, se ratificaron en su contenido y firman conformes. — Siguen las firmas. — El Manantial Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Anchorena 216, 2º, Buenos Aires. — Balance de Apertura, Octubre de 1972. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: 1.000,00; Créditos. — Deudores en cuenta corriente: 25.550,00; Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Vto. Octubre 72: 5.600,00; Secretaría de Salud Pública, Vto. Octubre 72: 12.680,00; Banco Hipotecario Nacional, Contrato Vto. Octubre 72: 4.170,00; Gas del Estado, Contrato, Vto. cuota Octubre 72: 3.100,00; Bienes de uso. — Herramientas: 8.450,00; 2 Lustradoras Industriales, "Turbión", Mod. L1, Nº 3135 y 3423: 2.700,00; 4 Lustradoras familiares, Electrolux, número 14352 - 15691 - 15703 y 16885: 3.600,00; 1 Aspiradora "Yelmo" industrial, número 2577: 2.150,00; Total del Activo: 35.000,00; Pasivo. — Deudas. — Proveedores: 5.000,00; Capital suscripto e integrado: 30.000,00; 35.000,00. Delina Mira Betazza. — Angela María Natalia Betazza de De Laurentis. — Leonardo Esteban De Laurentis. — Por escrito que obra a fojas 12 del Expediente judicial y que lleva fecha 11|12|1972, firmado por los socios se determina que la sociedad se rige exclusivamente por la Ley 19.550; Leonardo Esteban De Laurentis, comerciante, argentino, Anchorena 216, 2º piso Capital. — En la cláusula 10 se establece que la reserva legal deberá alcanzar un 20 o|o del Capital Social. — Enmendado: se establece. Vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 930 e. 13|7 Nº 14.143 v. 13|7|73

Butta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos noventa y dos. — En Villa Ballester, Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don José Constante Butta, argentino, 70 años, casado en primeras nupcias con Josefina Callioni, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 773.852; y don Jorge Norberto Butta, argentino, 38 años, casado en primeras nupcias con Julia Magdalena Benyik, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.116.595; ambos domiciliados en Elpidio González Nº 5881, de la Capital Federal, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Se reúnen los comparecientes para contratar y resuelven: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo rubro social de "BUTTA, S. R. L." y tendrá su domicilio en la Capital, calle Elpidio González Nº 5881, o donde en el futuro los socios de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país. — Segundo: Su objeto principal será el de dedicarse a la representación y distribución de chacinados y afines. — Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras, comerciales o industriales vinculadas directa o indirectamente con su fin, las que no se considerarán limitadas por la presente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años, comenzando su vigencia desde el primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, a la cual se retrotraen los efectos de la misma, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social; esta determinación se llevará a cabo a los tres meses posteriores y deberá comunicársele por telegrama colacionado a los socios que no hayan concurrido a la reunión en que se determinó tal temperamento. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, dos mil, que se divide en doscientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez, cada una, suscripto en la proporción de cien cuotas cada socio que representan pesos Ley 18.188, mil cada uno. — El capital mencionado ha sido integrado en bienes según balance que se adjunta y que forma parte del mismo. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, será ejercida por todos los socios, debiendo firmar en forma conjunta o uno de los socios indistintamente. — Los gerentes deberán suscribir toda la documentación social con sus firmas personales a continuación de la

fórmula: "Butta, S. R. L." — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándole prohibido en operaciones o especulaciones extrañas, ni en fianzas a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendra capacidad jurídica para realizar, además, los negocios, actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas, adjudicar y ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos; derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Asimismo podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro establecimiento bancario. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de marzo se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades, ellas serán distribuidas en las siguientes formas: 1) Un 5 % para formar el fondo de reserva legal, conforme con lo prescripto en el artículo 70 de la Ley 19.550 y hasta el límite que el mismo precepto establece. — 2) El saldo que resulte se repartirá entre los socios en proporción y de acuerdo a lo que se determine en el momento de aprobar el balance, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Las pérdidas fijadas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que el capital aportado. — Octavo: La sociedad expresará su voluntad en asambleas, de cuyas disposiciones se dejará debida constancia en el Libro de Actas de la sociedad. — Las mencionadas asambleas deberán ser anunciadas con siete días de anticipación y las resoluciones se darán por aprobadas con el voto favorable del 51 o|o del capital social. — Noveno: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable, de la unanimidad de éstos. —

Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios los restantes procederán a abonar a los herederos del socio fallecido o sus representantes contra la cesión de sus cuotas sociales su parte de capital y utilidades, de conformidad con un balance que se practicará a tal efecto. — Este pago se deberá efectuar dentro de los ciento ochenta días de producido el fallecimiento o decretado la incapacidad. — Decimoprimero: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios resolvieran no continuar, o de común acuerdo disolverla antes de dicho plazo se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios, los que serán elegidos por las asambleas, los que actuarán en forma conjunta, debiendo usar durante ese período el aditamento "en liquidación". — Toda discrepancia, duda o cuestión que se suscitase entre los socios o uno de éstos y los herederos del otro, por motivos concernientes a la interpretación de este contrato, o al desarrollo de los negocios sociales, o a la liquidación de la sociedad en su caso, todos sin excepción aceptan de conformidad someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimosegundo: Todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad, bajo tales conceptos se da por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Leída que les fue ratifican su contenido y la firman de todo lo que doy fe. — José Constante Butta. — Jorge Norberto Butta. — Ante mí: Nora Cristina Moretta. — Está mi sello. — Concuerda con su original que queda en el Registro número treinta de General San Martín, de mi adscripción. — Para la sociedad extiendo este Primer Testimonio en dos sellos de Actuación Notarial número ocho millones trescientos sesentiséis mil ciento siete al ciento nueve, todos correlativos inmediatos siguientes, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Nora Cristina Moretta, escribana. — Fº 104. — Primer Testimonio. Escritura número cuarentidós. — En Villa Ballester, Partido de General San Martín, de la Provinco de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setentitrés, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don José Constante Butta, argentino, 70 años, casado en primeras nupcias con Josefina Callioni, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 775.862; y don Jorge Norberto Butta, argentino, 38 años, casado en primeras nupcias con Julia Magdalena Benyik, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.116.595; ambos domiciliados en la calle Elpidio González 5881 de la Capital Federal, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen que con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setentidós, según escritura número doscientos noventa y dos al folio setecientos cinco, pasada por ante este mismo Registro Nº 30 de General San Martín, de mi adscripción constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación es "Butta, S. R. L.", tramitándose en inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, según Expediente Nº 113|73, y continúan manifestando los señores José Constante Butta y Jorge Norberto Butta, que a fin de dar cumplimiento al artículo once. inciso tercero de la Ley 19.550 vienen por la presente a modificar el artículo dos del citado contrato el que se redacta así: "Su objeto es el dedicarse a la representación y distribución de chacinados y afines. — Pudiendo realizar toda clase de operaciones que se relacionen directamente con el objeto social". — Manifiestan también que de acuerdo al artículo 1.184, inciso 10 del Código Civil solicitan de mí, la autorizante, transcriba el balance de iniciación de actividades que firmado por los socios tengo a la vista y que íntegramente transcripto dice así: "Butta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, balance de iniciación al 1ro. de setiembre de 1972. — Activo, disponibilidades no existen, créditos no existen, bienes de uso, dos escritorios semiministros enchapados en imitación nogal $ 1.500,00; dos sillones semiministres $ 500,00 — 2.000,00, valuados según precios de plaza, conforme boletas que obran en poder de la sociedad. — Bienes Inmateriales no existen, cargos diferidos no existen $ 2.000,00 — Pasivo deudas no existen; Provisiones no existen; previsiones no existen; utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros no existen; capital reservas y resultados. — José Constante Butta cta. capital 1.000,00 — Jorge Norberto Butta cta. capital $ 1.000,00 — 2.000,00. — Jorge N. Butta. — J. C. Butta. — "Es copia fiel, doy fe. — Sigue la certificación del contador público don Andrés N. Schettini: "Certificación; certifico que el balance de iniciación de la firma Butta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 1ro. de setiembre de 1972. — Coincide con la registración y demás comprobantes exhibidos por la sociedad al efecto. — En cumplimiento de la Ley 17.250 se deja constancia que según surge de las registraciones de la sociedad Butta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, no posee pasivos con las Cajas Nacionales de Previsión al 1ro. de setiembre de 1972. — Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — A. Schettini, Andrés Schettini, contador público nacional. — Está mi sello, es copia fiel, doy fe. — No teniendo nada más que manifestar se termina este acto. — Leída que les fue ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — José Constante Butta y Jorge Norberto Butta. — Ante mí: Nora Cristina Moretta. — Está mi sello. — Concuerda con su original que queda en el Registro número 30 de Gral. San Martín, de mi adscripción. — Para la sociedad, extiendo el presente Primer Testimonio en dos sellos de Actuación Notarial Nº 8547236 y 8547237, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: no existen, vale. — Firmado: Nora Cristina Moretta, escribana. — E|L.: valuados según precios de plaza, conforme boletas que obran en poder de la sociedad, vale. S|R.: "junio", vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. —

$ 761,25 e.13|7 Nº 14.183 v.13|7|73

Masebas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Once. — En Villa Ballester, Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Amadeo Raúl Bonfiglio, argentino, de 76 años, casado en segundas nupcias con Adelma Giugno, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil doscientos treinta y cinco, de la Capital Federal; don Fernando Murillas, argentino, 50 años, casado en primeras nupcias con Juana Haydée Cané, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones treinta y un mil ciento noventa y ocho, con domicilio en la calle Undiano número treinta y cuatro, de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. Aires; don Nedo Sereni, argentino, 40 años, casado en primeras nupcias con Ana María Larocca, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones siete mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Méndez de Andés número novecientos cincuenta y uno, Dto. "A", de la Capital Federal; don Antonio Mauro, argentino, 38 años, casado en primeras nupcias con Argentina Filomena Marinelli, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintinueve mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Honduras número cuatro mil sesenta y cinco, Dto. 2, de la Capital Federal; don Roberto Alfredo Prigione, argentino, 28 años, casado en primeras nupcias con María Silvia Sereni, comerciente, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y nueve, con domicilio en la calle Santo Tomé cinco mil novecientos ochenta, Dto. 1, de la Capital Federal; personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Se reúnen los comparecientes para contratar y resuelven: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "MASEBAS S.R.L.", y tendrá su domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa número un mil doscientos treinta y cinco, de la Capital Federal, o donde en el futuro los socios de común acuerdo resuelvan trasladarlo, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país. — Segundo: Su objeto principal será el de dedicarse a la representación y distribución de chacinados y afines. — Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras, comerciales o industriales, vinculadas directa o indirectamente con su fin, las que no se considerarán limitadas por la presente enunciación, sino que podrán abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años comenzando su vigencia el día primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, a la cual se retrotraen los efectos de la misma, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social; esta determinación se llevará a cabo a los tres meses posteriores y deberá comunicársele por telegrama colacionado a los socios que no hayan concurrido a la reunión en que se determinó tal temperamento. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: Cinco mil, que se divide en quinientas cuotas de pesos Ley 18.188: diez, cada una, suscripto en la proporción de cien cuotas cada socio, que representan pesos Ley 18.188: un mil cada uno. — El capital mencionado ha sido integrado en bienes, según balance que se adjunta y que forma parte del mismo. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, será ejercida por todos los socios, debiendo firmar en forma conjunta dos socios indistintamente. — Los gerentes deberán suscribir toda la documentación social con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Masebas S.R.L.". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándole prohibido en operaciones o especulaciones extrañas, ni en fianzas a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adjudicar y ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos: conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cuál podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Asimismo podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro establecimiento bancario — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de marzo se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades ellas serán distribuidas en las siguientes formas: 1) un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal conforme con lo prescripto en el Art. 70 de la Ley 19.550 y hasta el límite que el mismo precepto establezca. — 2) El saldo que resulte se repartirá entre los socios en proporción y de acuerdo a lo que se determine en el momento de aprobar el Balance, dejando constancia de ello en el Libro de Actas. — Las pérdidas fijadas, si las hubiera serán soportadas en la misma proporción que el capital aportado. — Octavo: La sociedad expresará su voluntad en asamblea de cuyas disposiciones se dejará debida constancia en el Libro de Actas de la sociedad. — Las mencionadas asambleas deberán ser anunciadas con siete días de anticipación y las resoluciones se darán por aprobadas con el voto favorable del 51 por ciento del capital social. — Noveno: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños de la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de éstos. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los restantes procederán a abonar a los herederos del socio fallecido o sus representantes contra la cesión de sus cuotas sociales su parte de capital y utilidades, de conformidad con un Balance que se practicará a tal efecto. — Este pago se deberá efectuar dentro de los ciento ochenta días de producido el fallecimiento o decretada la incapacidad. — Decimoprimero: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios resolvieran no continuar, o de común acuerdo disolverla antes de dicho plazo se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios, los que serán elegidos por la asamblea, los que actuarán en forma conjunta, debiendo usar durante ese período el aditamento "en liquidación". — Toda discrepancia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios o uno de éstos y los herederos del otro, por motivos concernientes a la interpretación de este contrato, o al desarrollo de los negocios sociales o a la liquidación de la sociedad en su caso, todos sin excepción, aceptan de conformidad someterse a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Decimosegunda: En todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad, bajo tales conceptos se da por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Amadeo Raúl Bonfiglio. — Fernando Murillas. — Nedo Sereni. — Antonio Mauro. — Roberto Alfredo Prigione. — Ante mí: Nora Cristina Moretta. — Está mi sello. — Concuerda con su original que queda en el Registro número Treinta, de General San Martín, de mi adscripción. — Para la sociedad extiendo el presente primer testimonio, en cuatro sellos de actuación notarial, números ocho millones trescientos sesentiséis mil ciento doce al ciento quince correlativo inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Nora Cristina Moretta, escritura Número Cincuenta y tres. — Escritura Número Cincuentitrés. — En Villa Ballester, Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, a siete días del mes de abril de mil novecientos setentitrés, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Amadeo Raúl Bonfiglio, argentino, 76 años, casado en segundas nupcias con Adelma Giugno, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil doscientos treinta y cinco, de la Capital Federal; don Fernando Murillas, argentino, 50 años casado en primeras nupcias con Juana Haydeé Cané, comerciante, con Liberta de Enrolamiento número tres millones treinta y un mil ciento noventa y ocho, con domicilio en la calle Undiano número treinta y cuatro de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires; don Nedo Sereni, argentino, 40 años, casado en primeras nupcias con Ana María Larocca, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones siete mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Méndez de Andes número novecientos cincuenta y uno, Dto. "A", de la Capital Federal; don Antonio Mauro, argentino, 38 años, casado en primeras nupcias con Argentina Filomena Marinelli, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintinueve mil cuatro-

cientos veintiuno, domiciliado en la calle Honduras números cuatro mil sesenta y cinco, Dto. 2, de la Capital Federal; don Roberto Alfredo Prigione, argentino, 28 años, casado en primeras nupcias con María Silvia Sereni, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y nueve, con domicilio en la calle Santo Tomé cinco mil novecientos ochenta, Dto. 1, de la Capital Federal, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen que con fecha doce de enero del corriente año, según escritura número once, al folio veintidós, pasada por ante este mismo Registro Nº 30, de Gral. San Martín, de mi adscripción, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación es "Masebas S.R.L.", tramitándose su inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, según Expediente Nº 119|73, y continúan manifestando todos los comparecientes, que a fin de dar cumplimiento al artículo once inciso uno y tres de la Ley 19.550, vienen por la presente a dejar establecido que la profesión del señor Antonio Mauro, es la de comerciante y así como también modificar el artículo segundo del contrato de constitución de la sociedad, el que se redacta así: "Su objeto es el de dedicarse a la representación y distribución de chacinados y afines. — Pudiendo realizar toda clase de operaciones que se relacionen directamente con el objeto social". — Manifiestan también que de acuerdo con el artículo 1184 inciso 10 del Código Civil solicitan de mí, la autorizante, transcriba el Balance de iniciación de actividades que firmado por los socios tengo a la vista y que íntegramente transcripto, dice así: "Masebas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Balance de Iniciación al 1º de mayo de 1971. — Activo. — Disponibilidades, no existen. — Créditos, no existen. — Bienes de Cambio, no existen. — Inversiones, no existen. — Bienes de Uso: dos bibliotecas modulares, enchapadas en peteribí, $ 2.000; cinco escritorios peritos con tres cajones, $ 2.800; cinco sillas, $ 200, $ 5.000, valuados según precios de plaza, conforme boletas que obran en poder de la sociedad. — Bienes Inmateriales, no existen. $ 5.000. — Pasivo. Deudas, no existen. — Provisiones, no existen. — Previsiones, no existen. — Utilidades Diferidas a realizar en Ejercicios Futuros, no existen. — Capital. Reservas y Resultados: Amadeo Raúl Bonfiglio. Cuenta Capital: $ 1.000. Fernando Mirillas, $ 1.000. Nedo Sereni, $ 1.000. Antonio Mauro, $ 1.000. Roberto Alfredo Prigione, $ 1.000. — $ 5.000. — $ 5.000. Amadeo Raúl Bonfiglio. — Fernando Murillas. — Nedo Sereni. — Antonio Mauro. — Roberto Alfredo Prigione". — Es copia fiel, doy fe. — Sigue la certificación del contador público, don Andrés N. Schettini: "Certificación. — Certifico que el Balance de Iniciación de la firma Masebas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 1º de mayo de 1971, coincide con las registraciones y demás comprobantes exhibidos por la sociedad al efecto. — En cumplimiento de la Ley 17.250 se deja constancia que según surge de las registraciones, la sociedad Masebas, Sociedad de Responsabilidad Limitada no posee pasivos en las Cajas Nacionales de Previsión al 1º de mayo de 1971. — Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — A. Schettini. — Andrés N. Schettini. — Está su sello. — Es copia fiel, doy fe. — No teniendo nada más que manifestar, se termina este acto. — Leída que les fue ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Amadeo Raúl Bonfiglio. — Fernando Murillas. — Nedo Sereni. — Antonio Mauro. — Roberto Alfredo Prigione. — Ante mí: Nora Cristina Moretta. — Está mi sello. — Concuerda con su original que queda en el Registro Nº 30, de Gral. San Martín, de mi adscripción. — Para la sociedad, extiendo el presente primer testimonio, en dos sellos de actuación notarial números 8547238 y 8547239 inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Nora Cristina Moretta, escribana. — E|L.: trescien- Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — 29 de junio de 1973. — E|L.: trescientos. Vale. — E|L.: 5.000. Vale — E|L.: valuados según precios de plaza, conforme boletas que obran en poder de la sociedad. Vale. — S|R: "junio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 930 e.13|7 Nº 14.184 v.13|7|73

La Madrid

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 3 de mayo de 1973, reunidos los señores Agustín Genaro Sánchez, argentino, nacido el 1º de julio de 1927, C. I. 6.947.800, comerciante, casado con Etelvina Lucero de Sánchez, y doña Etelvina Lucero de Sánchez, argentina, nacida en Bs. As. el 21 de abril de 1930, C. I. 3.370.309, comerciante, casada, con Agustín Genaro Sánchez, domiciliados ambos en la calle Sucre 1333, Pº 4º, departamento "B". — Convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas de la Ley 19.550 y las siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación LA MADRID S. R. L., con domicilio en la calle Sucre 1333, Pº 4º, Dpto. "B". Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segundo: Tendrá por objeto la realización de trabajos de hormigón armado por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo ampliarla para la realización de construcciones integrales y|o inmobiliarias y financieras. Tercero: Tendrá un plazo de 5 años contados a partir del 2 de mayo de 1973, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de dieciséis mil pesos Ley 18.188, dividida en mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una que los socios la suscriben en la siguiente forma: Agustín Genaro Sánchez ochocientas cuotas, por un equivalente de capital de ocho mil pesos; Etelvina Lucero de Sánchez ochocientas cuotas por un equivalente de capital de ocho mil pesos. — El capital social se integra totalmente de acuerdo con el inventario que se adjunta por separado y que deberá considerarse como parte integrante del presente contrato, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de costo, todo ello de acuerdo con lo expresado con los Art. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550 de cuya fidelidad declaramos bajo juramento. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Agustín Genaro Sánchez y Etelvina Lucero de Sánchez, quienes son designados gerente y tendrán cualquiera de ellos el uso de la firma social en forma indistinta para lo que firmaran bajo ello del rubro social. — Les está prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, y no podrán otorgar fianza o garantías a terceros. — Sexta: Los socios gerentes tienen también las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los Art. 1.081 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; suscribir títulos de crédito, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esta índole oficiales o privadas para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — Cada uno de los socios podrá ceder a terceros extraños a la misma total o parcialmente las cuotas que le correspondan en la sociedad, con el acuerdo unánime de los miembros que la componen. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren deban expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevará las demás registraciones contables a que alude la Ley 19.550 y anualmente al 31 de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y estado de resultados el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los 15 días siguientes no fuera objetado por algunos de los socios. — Novena: Las utilidades o las pérdidas en su caso, serán distribuidas, soportadas en proporción a los respectivos aportes, previo descuento del 5 por ciento para la reserva legal. Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios donde con una antelación no menor de 30 días éstos tendrán la preferencia en la adquisición de las cuotas. — Al socio que le comprobare falta grave, dolo o fraude, u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establecerá. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad le abonará el haber que le corresponda a sus herederos o representantes legales en un plazo no mayor de seis cuotas trimestrales cuyos saldos serán incrementados con el interés bancario de plaza. — Decimasegunda: La liquidación de los negocios sociales será practicada por los dos gerentes en forma conjunta. — Decimatercera: Por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Decimacuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitará entre los socios derivado de la interpretación de este contrato, será dirimido por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimoquinta: La presente sociedad se constituye con arreglo de las disposiciones de la Ley 19.550 la que será de aplicación en todo lo que fuera previsto en este contrato y según lo establecido en el Art. 369, último párrafo de la citada Ley. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato que se firma de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Agustín Genaro Sánchez y Etelvina Lucero de Sánchez. — Inventario correspondiente a los bienes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Madrid" S. R. L. — Dos guinches marca Era número 10.411 y 10.506 de $ 3.000 c|u. o sea $ 6.000. — Una hormigonera marca Era Nº 905 de $ 3.300. — Una hormigonera Ferrotécnica Nº 4.032 de $ 2.500. — Cuatro carros marca Era hormigoneros Nº 465, Nº 466, Nº 397 y Nº 398 respectivamente de $ 420 c|u. o sea pesos 1.680. — Dos motores 10 HP marca Pipe Nº 1.890 y Nº 64.974 respectivamente $ 840 c|u. o sea $ 1.680. — Un motor 2 HP marca Mocar Nº 867 de $ 450. — Dos pastecas inferiores para guinche marca Era Nº 3 118 y Nº 3.060 respectivamente a $ 195 c|u. o sea $ 390. con un total de dieciséis mil pesos (16.000). — Buenos Aires, tres de mayo de 1973. — Firmado: Agustín Genaro Sánchez y Etelvina Lucero de Sánchez.

Buenos Aires, 1. de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465.— e.13|7 Nº 14.214 v.13|7|73

Creaciones Parisien

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano público comparecen los señores Ernesto Sánchez, casado en primeras nupcias con doña Marta Elena Wilson, comerciante, de 48 años, con libreta de enrolamiento 4.218.235, argentino; Basilio Friedmann, casado en primeras nupcias con doña Isabel Morgenstern, industrial, de 52 años, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento 4.076.133; doña Rosario Alfonsó de Dieguez, viuda de primeras nupcias de don José Dieguez, española, de 59 años, comerciante, cédula de identidad Policía Federal 5.656.584; y doña Amelia Mónica Lidia Zurlo, argentina, de 23 años, comerciante, soltera, con libreta cívica número 6.186.723, todos domiciliados legalmente en la calle Pasteur número 313, quinto piso, de esta ciudad, personas hábiles, a quienes doy fe, conozco, y dicen: Que son únicos componentes de "CREACIONES PARISIEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida privadamente por instrumento del 5 de enero de 1972, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 557, al folio 338, del Libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en tal carácter han resuelto modificar algunos artículos de dicho contrato, ajustándolo a las disposiciones de la Ley 19.550, a cuyo efecto otorgan y declaran: Que las cláusulas 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 14 y 15 del mismo quedarán para el futuro así redactadas: Segunda: La sociedad durará cinco años a partir de la fecha de su constitución. — Tercera: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero las siguientes operaciones: a) Industriales: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lanas, sedas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales y artificiales, asimismo todo lo relacionado con la estampería y con la industria del vestido. — b) Comercial: Para la importación y exportación por mayor y por menor de productos y subproductos y preparados para la industria, uso y explotación textiles y sobre cualquier otra materia elaborada o a elaborarse, representaciones o distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Financieras: Por el aporte de capitales o negocios a realizarse. — d) Podrá igualmente adquirir o transferir bienes inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados del caso. — Todo lo que antecede siempre relacionado con el objeto social. — Cuarta: El capital de la entidad se fija en la suma de sesenta mil pesos equivalente a sesenta cuotas de un mil pesos cada una que fue íntegramente suscripto e integrado por los socios en partes iguales y con anterioridad. — Séptima: El ejercicio anual fenecerá el 31 de diciembre de cada año y las utilidades o pérdidas que él arroje serán distribuidas o soportadas en proporción a sus respectivos aportes de capital, previo cumplimiento de lo que prescribe la cláusula siguiente. — Décima Cuarta: Anualmente de las ganancias de la entidad se destinará el 5 por ciento para formación del fondo de reserva especial que cesará al alcanzar éste el veinte por ciento del capital social. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquier socio la liquidación quedará a cargo de uno cualquiera de los socios gerentes, quienes podrán dentro del plazo de 180 días a disposición de los derechos habientes de aquél la parte de capital y utilidades que a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad le correspondiere. — Que han decidido también dejar sin efecto ni valor alguno las cláusulas 16, 17 y 18 del contrato original por considerarlas innecesarias y establecer que los socios se reunieran una vez cada seis meses para tratar cuanto concierne al desenvolvimiento social, labrándose acta en el libro rubricado respectivo. — Finalmente añaden que en cuanto no estuviere expresamente previsto en la presente la Sociedad habrá de regirse por las disposiciones de la Ley 19.550. — Leída que les es se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran, doy fe. — En este estado declaran los contratantes que la cláusula octava modificada del enunciado contrato lleva el siguiente tenor: "Octava: Los señores Sánchez y Friedmann tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones que celebre la entidad, con absoluta prohibición de afianzar operaciones o garantizar negocios ajenos. — Enterados los contratantes de la inserción precedente la ratifican y aprueban de conformidad. — E. Sánchez — Basilio Friedmann — Rosario A. de Dieguez — A. M. L. Zurlo. — Ante mí. — Hay un sello. — F. G. Verde. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 404 del Registro 211 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente, primer testimonio en fotocopia de su original que cada una de sus fojas sello y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es reproducción fiel de su original. — Francisco G. Verde, escribano.

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 307,50 e.13|7 Nº 14.213 v.13|7|73

Depósito Agüero

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha 31 de mayo de 1973, en la sociedad "DEPOSITO AGUERO S. R. L.", el socio Miguel José Angelici, cede la totalidad de sus 40 cuotas de capital, valor nominal de $ 100 c|una a sus consocios Federico Roberto Possel y Domingo Berdion, quienes las adquieren por partes iguales, es decir 20 cuotas c|uno, por el precio total de $ 4.000, y con efecto retroactivo al 10 de abril de 1973.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Enmendado: Julio, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.13|7 Nº 14.185 v.13|7|73

Evento

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos

setenta y tres, se reúnen los señores doña Mercedes Teresa Vecslir, argentina, soltera, de 30 años de edad, psicóloga, C. I. Nº 6.336.553 domiciliada en la calle Coronel Díaz 1821, Capital y don Isaac Vecslir argentino naturalizado, casado, de 62 años de edad, comerciante C. I. número 5.399.284, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1821, Capital; y convienen por el presente acto, la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "EVENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la calle Corrientes 2763, 1º piso, oficina 1, Capital Federal sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, fabricación, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, artículos de librería, oficinas, publicidad y anexos. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de treinta años a partir del día primero de junio del corriente año. — Cuarta: El capital social en la suma de cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5.000.—), dividido en quinientas cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Mercedes Teresa Vecslir, trescientas cuotas que representan tres mil pesos e Isaac Vecslir, doscientas cuotas que representan dos mil pesos. — Dicho capital es aportado en efectivo, de lo cual los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 %). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los cuales quedan revestidos del carácter de gerentes; estando el uso de la firma social a cargo de los dos socios gerentes en forma indistinta, por cualquiera de ellos, precedida del sello de la sociedad. — En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido en los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día 31 de mayo, se practicará un inventario y balance general, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social, y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto el que deberá estar debidamente rubricado. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios el o los socios restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado quienes en tal caso deberán unificar personería; b) En caso contrario se practicará un balance general e inventario dentro de los treinta días a fin de establecer el capital y utilidad que correspondan al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se determine. — Decimoprimera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios-gerentes, o de las personas que éstos designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — S|r.: condiciones, contenido, valen. — Fdo.: M. T. Vecslir. — I. Vecslir.

Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 337.50 e.13|7 Nº 14.196 v.13|7|73

King Card

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chirstian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de mayo de 1973 se reúnen los señores Alvaro López Castilla, uruguayo, soltero, comerciante, de 29 años de edad, titular de la Cédula de Identidad uruguaya Nº 1.044.500, domiciliado en Avda. del Libertador Gral. José de San Martín 260, piso 12, departamento "D", Buenos Aires; José María Reyes Delgado uruguayo, casado con Clotilde Segade, comerciante, de 28 años, titular de la Cédula de identidad uruguaya número 1.006.359, domiciliado en la calle Ellauri 735, piso 9º, Montevideo, República Oriental del Uruguay y Elbio Rubén Soustuyo, uruguayo, separado de Amanda Velázquez, comerciante, de 27 años de edad, titular de la Cédula de Identidad uruguaya Nº 980.592, domiciliado en la Avda. del Libertador Gral. José de San Martín 260, piso 12, departamento "D", Buenos Aires, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. Denominación y Domicilio: La Sociedad girará bajo la denominación de "KING CARP S. R. L." con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 1569, piso 8º, oficina 803 y podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: Plazo: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de mayo de 1973 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Impresión, proyección, modelación, creación, distribución, comercialización y venta, cualquiera sea su forma, de toda clase o tipo de impresos, tarjetas, posters, afiches, calendarios, libros, revistas, libretas. — b) Adquisición, venta, importación, exportación y comercialización de toda clase de artículos de imprenta y de propaganda; papel, tintas, y meterias primas en general, máquinas, materiales, mercaderías, muebles, útiles. — c) Recibir y otorgar representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general así como participar en otras empresas que se dediquen a iguales o análogas actividades. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá adquirir, enajenar, alquilar, depositar, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes, solicitar préstamos con o sin garantías, dar avales y fianzas y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) dividido en mil (1.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una que los socios suscriben totalmente e integran en este acto según se detalla a continuación: a) José María Reyes Delgado: cuatrocientas setenta (470) cuotas por valor de cuatro mil setecientos pesos ($ 4.700.—) equivalente al cuarenta y siete por ciento (47 %) del capital social que integra en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir dos mil trescientos cincuenta pesos ($ 2.350.—) obligándose a completar el saldo dentro de los dos años de la fecha de suscripción del presente contrato. — b) Alvaro López Castilla: cuatrocientas setenta (470) cuotas por valor de cuatro mil setecientos pesos ($ 4.700.—) equivalente al cuarenta y siete por ciento (47 %) del capital social mediante el aporte de trescientos (300) estantes exhibidores de metal cuyo costo asciende a quince pesos ($ 15.—) cada uno, representando un valor total de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.—) lo que se acredita con la factura de compra respectiva y cien pesos ($ 100.—) que integra en dinero efectivo en este acto obligándose a completar el saldo de cien pesos ($ 100.—) dentro de los dos años de la fecha de suscripción del presente contrato y d) Elbio Rubén Soustuyo sesenta (60) cuotas por valor de seiscientos pesos ($ 600.—) equivalente al seis por ciento (6 %) del capital social que integra en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir trescientos pesos ($ 300.—) obligándose a integrar el saldo dentro de los dos años de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinta: Cesión de Cuotas: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el acuerdo de los demás socios que deberá recabarse conforme al procedimiento establecido en el artículo 152 de la ley 19.550. — La cesión de cuotas es libre entre los socios quienes tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto las cuotas del o de los socios cedentes dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder. — A falta de acuerdo, el valor de las cuotas de socio cedente se fijará sobre la base del último balance o por avaluación realizada por peritos nombrados por las partes. — Sexta: Incapacidad o fallecimiento de los Socios: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás socios pueden optar por la compra de las cuotas sociales del socio incapacitado o fallecido dentro de los sesenta días de notificados de tales circunstancias. — Si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata de sus respectivas tenencias. — Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente podrá la sociedad adquirir dichas cuotas con utilidades o por reducción del capital dentro de los treinta días subsiguientes al plazo del párrafo anterior. — El valor de las cuotas del socio incapacitado o fallecido se fijará de acuerdo a los establecido en la cláusula quinta. — Si no se ejercieren las opciones de compra previstas en esta cláusula la Sociedad continuará con el representante legal del socio incapacitado o con los herederos del socio fallecido rigiendo para los herederos lo establecido en el artículo 155 de la ley 19.550. — Séptima: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alvaro López Castilla y José María Reyes Delgado quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y las firmas de cualquiera de ellos obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, transar, tomar y dar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, contratar y despedir personal, fijar condiciones de trabajo, otorgar poderes generales y especiales, solicitar el registro de marcas y patentes de invención; absolver posiciones o designar apoderados para hacerlo en nombre y representación de la sociedad; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; solicitar créditos; dar avales y fianzas; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco o sociedad financiera sean nacionales: provinciales, municipales o privados, del país o del exterior contratar seguros; actuar en toda clase de trámites o procedimientos administrativos o judiciales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9 del Decreto Ley Nº 5965|63. — Las tareas que desempeñen los socios en la sociedad sea como gerentes o en otro carácter serán remuneradas de acuerdo a lo que disponga la Asamblea de Socios. — Octava: Ejercicios Sociales: Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Asambleas: Dentro de los cuatro meses de terminado cada ejercicio, la asamblea ordinaria de socios deberá considerar el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y demás puntos fijados en el Orden del Día. — Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por cualquiera de los socios. — Toda asamblea se convocará mediante citación en la que constará el Orden del Día a tratar dirigida con una anticipación mínima de diez días al último domicilio comunicado a la sociedad. — Todas las asambleas se considerarán constituidas con la presencia de socios que representen el sesenta por ciento (60 %) del capital suscripto e integrado. — A los efectos del quórum se considerarán presentes los socios que estén representados por otros socios o por terceros mediante carta poder. — En toda deliberación social que implique modificación de este contrato o que imponga mayor responsabilidad a los socios se requerirá unanimidad de los votos presentes. — Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría de capital presente. — Décima: Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de cualquiera de los gerentes. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Cualquiera de los socios que suscriben este documento así como el Dr. Eduardo Márques Iraola y el señor Adolfo J. Castro quedan autorizados para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y efectuar todas las diligencias necesarias para dejar definitivamente constituída esta sociedad. — Fdos.: A. López Castilla — J. M. Reyes Delgado y E. R. Soustuyo.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 675.— e.13|7 Nº 14.223 v.13|7|73

Juan Carlos Donati y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE JUAN Carlos Donati, argentino, nacido el 2|11|1932, mayor de edad, de estado civil casado, comerciante, con Cédula de Idetnidad Nº 3.363.764 y su cónyuge en primerasnupcias Nélida Margarita Manassa, argentina, mayor de edad, casada, nacida el 10|10|1930, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.128.803 ambos con domicilio en la calle French número dos mil seiscientos treintiocho, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada a tenor de los artículos siguientes: Primero: La sociedad se denominará JUAN CARLOS DONATI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear número dos mil ciento veitnitrés de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones dentro y fuera de la República Argentina. — Tercero: La duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio pero los socios podrán resolver en cualquier momento y de común acuerdo su prórroga o disolución anticipada. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, exportación, importación, distribución, manufacturación, producción e industrialización de materiales, equipos, aparatos e instrumental quirúrgico de medicina dental y ortodoncia, sus partes, accesorios, repuestos, complementos y todo otro elemento que de alguna manera sea utilizado en el ejercicio de las profesiones respectivas. — La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Quinto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una. — Los socios han suscripto e integrado en efectivo la totalidad del capital social de la siguiente manera: a) El señor Juan Carlos Donati veintinueve cuotas o sea veintinueve mil pesos. — b) La señora Nélida Margarita Manassa de Donati una cuota o sea un mil pesos. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, pero la compraventa de inmuebles, la designación de gerentes y el otorgamiento de mandatos generales y especiales, la constitución de hipotecas, prendas y cualesquiera derechos reales que de algún modo graven el patrimonio social y el otorgamiento de fianzas, garantías y avales sólo podrán llevarse a cabo con la firma conjunta de ambos. — Lo dispuesto en esta cláusula es sin perjuicio de lo establecido en el artículo noveno y las facultades que ambos socios, según se dijo antes, resolvieran conferir mediante el otorgamiento de mandatos generales o especiales. — Séptimo: El ejercicio social finalizará el treintiuno de diciembre de cada año en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Estado de Resultados. — Esa fecha podrá ser modificada por los socios debiéndose inscribir la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio. — Los mencionados estados contables se considerarán aprobados una vez transcurridos treinta días de puestos en conocimiento de los socios sin que ellos formulen observaciones por escrito. — Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales previa deducción en el primer caso del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance al veinte por ciento del capital social. — Octavo: En el ca-

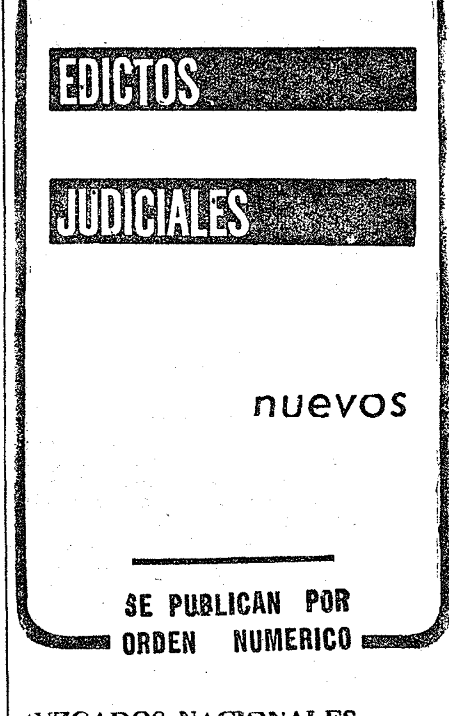
so de cesión de cuotas sociales, los socios o la sociedad tendrá opción para adquirirlas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o incapacidad de uno de los socios. — Si los sucesores del fallecido, fallido o incapacitado decidieran continuar con la sociedad, deberán unificar su representación aefectos de seguir gozando de los beneficios y derechos que les acuerde su participación en el capital. — Si optasen por solicitar el reintegro de la parte social que les corresponde el valor de la misma se extraerá del balance correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad al retiro y el pago correspondiente se les efectuará en cuatro cuotas semestrales sin interés iguales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas a los seis meses del fallecimiento o la declaración judicial de quiebra o incapacidad, o en su caso, de la fecha en que los sucesores manifestaran su decisión de manera fehaciente. — Décimo: Los socios se reunirán con la frecuencia necesaria para el correcto y eficiente cumplimiento de su cometido y por lo menos una vez al año para considerar el Inventario, Balance General y Estado de Resultados practicados al cierre de cada ejercicio. — De dichas resoluciones y de las decisiones adoptadas se dejará constancia en actos firmadas que se transcribirán en un libro llevado especialmente al efecto en legal forma. — Décimo Primero: Las cuestiones que se suscitaren con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato serán dirimidas por el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable y tendrá el mismo efecto que en el derecho la cosa juzgada. Por lo tanto, las partes hacen renuncia expresa de toda acción o trámite judicial ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — Décimo Segundo: En todas las situaciones no previstas por este contrato serán de aplicación las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el Código de Comercio y, subsidiariamente, las del Código Civil. De Forma: Las partes, en prueba de conformidad, suscriben tres ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto de los cuales el primero para ser presentado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y los restantes, uno para cada socio en la Ciudad de Buenos Aires el... de abril de mil novecientos setenta y tres. — Entre líneas: nacido el 2|11|1932, y nacida el 10|10|1930. — Todo vale. — Nélida Margarita Manassa de Donati y Juan Carlos Donati.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 318,75 e.13|7 Nº 14.234 v.13|7|73

Sierra Mahuida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ADECUACION CONTRATO Social a la Ley 19.550. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, los señores Cosme Damián Scheno, 45 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Añasco Nº 17, piso 17, departamento B, L. E. Nº 6.000.125; Atilio Ricardo Gambero, 48 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Alsina 909, L. E. Nº 4.469.686; Roberto Santiago Cabrera, 57 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Culpina Nº 171, piso 1º, departamento A L. E. Nº 539.641 y Juan Antonio Rodríguez, 46 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Caracas Nº 509, piso 3º, L. E. número 4.224.129, todos de la Capital Federal, socios de "Sierra Mahuida, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11º, inciso 1 y 5 del artículo 70 de la ley 19 550 modificando los artículos terceros y septimo del contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo tercero. — Plazo de duración: La Sociedad se constituye por diez años a partir del día primero de octubre de 1971. — Séptimo: Distribución de Ganancias y Pérdidas: de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los mismos por partes iguales, de igual manera se procederá con las pérdidas las que se transferirán a una cuenta especial. — No se podrán distribuir utilidades si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Fdo.: Cosme Damián Scheno, Atilio Ricardo Gambero, Roberto Santiago Cabrera y Juan Antonio Rodriguez. — Entre Líneas: Socios de "Sierra Mahuida, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancias en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos entre los señores Cosme Damián Scheno, L. E. 6.000.125, argentino, casado, con domicilio en la calle Guayaquil Nº cuatrocientos veinticuatro, segundo piso, departamento A, Capital Federal, Atilio Ricardo Gambero, L. E. número 4.468.686, argentino, casado, con domicilio en la calle Alsina Nº novecientos nueve, tercer piso, oficina E, Capital Federal; Roberto Santiago Cabrera, L. E. 539.641, argentino, casado, con domicilio en la calle Culpina Nº ciento setenta y uno, primer piso, departamento A, Capital Federal y Juan Antonio Rodríguez, L. E. 4.224.129, argentino, casado, con domicilio en la calle Caracas Nº quinientos nueve, tercer piso, Capital Federal en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "SIERRA MAHUIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social consta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de abril de 1972, bajo el Nº 650, al folio 351 del libro 61 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y los señores Jorge Andrés Pujol, L. Enroamiento 5.102.448, argentino, casado, con domicilio en la calle Salguero Nº dos mil ciento veinticuatro y Mario Jorge Lapovsky, L. E. 4.565.617, argentino, casado, con domicilio en la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº cuatrocientos setenta, primer piso, departamento B, Capital Federal convienen lo siguiente: Primero: El señor Cosme Damián Schero, cede, vende y transfiere las ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una y que totalizan la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) que posee totalmente integradas en la sociedad "Sierra Mahuida, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en la siguiente proporción: treinta cuotas de un mil pesos cada una o sea treinta mil pesos ($ 30.000) al señor Juan Antonio Rodríguez; sesenta cuotas de un mil pesos cada una o sea sesenta mil pesos ($ 60.000.—) al señor Jorge Andrés Pujol y sesenta cuotas de un mil pesos cada una o sea sesenta mil pesos ($ 60.000.—) al señor Mario Jorge Lapovsky. — La presente cesión se realiza por el precio total de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) que el señor Cosme Damián Schero recibe en este acto en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segunda: Los socios resuelven modificar la cláusula primera y quinta del contrato social las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Primera: La Sociedad que por este acto se deja constituida girará en plaza bajo la razón social "Sierra Mahuida, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo domicilio legal será en la calle Florida 1, octavo piso, oficina 22, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo en el futuro trasladarlo, establecer sucursales, seccionales, agencias, filiales y|o representantes, en cualquier punto del país o del exterior. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Jorge Andrés Pujol y Mario Jorge Lapovsky, en forma conjunta y|o indistinta, quienes revestirán el cargo de Gerentes, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con las entidades bancarias y|o financieras, oficiales, mixtas o privadas, constituidas o a constituirse; intervenir en licitaciones, propuestas o concursos de precios públicos o privados; inscribirse en los registros de proveedores del estado; peticionar ante las autoridades administrativas o judiciales cualquiera sea su fuero, lugar o jurisdicción, realizar todos los contratos u operaciones que hagan objeto social, transar, pagar y realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir, entendiéndose que la precedente cita es meramente enunciativa y en modo alguno taxativa o limitativa. — Conforme a lo establecido en la cláusula octava del contrato social los socios señores Atilio Ricardo Gambero y Roberto Santiago Cabrera prestan su conformidad a la presente cesión. — Bajo las cláusulas que preceden dejan formalizada la presente cesión y modificación, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y de acuerdo a la ley suscribiéndose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Presente en este acto la señora Eleonor Vilma Funes, L. C. 3.496.350 presta su conformidad en su carácter de cónyuge del cedente Cosme Damián Acheno. — Fdo.: Cosme Damián Acheno, Atilio Ricardo Gambero, Roberto Cabrera, Jorge Andrés Pujol, Mario Jorge Laposvsky, Juan Antonio Rodriguez y Vilma Eleonor Funes. — E|Líneas: socios de "Sierra Mahuida, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 390 e.13|7 Nº 14.262 v.13|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL PEREC SZLASKI o SAMUEL SLASKI o SAMUEL SZLASKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.13|7 Nº 14.747 v.17|7|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE SANCHEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.13|7 Nº 14.471 v.17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATALA COTTONE de BIANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25. e.13|7 Nº 14.637 v.17|7|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en los autos: "POLICIA FEDERAL, s|Hallazgo Fiat, patente B 1067570, Pcia. de Buenos Aires - Expte. Nº 53.404", se ha denunciado el hallazgo de un automóvil marca Fiat, modelo 69, abandonado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponda. — Publíquese por tres meses, a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.24|5 Nº 694 v.24|5|73
e.6|6 Nº 694 v.6|6|73
e.13|7 Nº 694 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en los autos: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, s|Hallazgo - Expte. Nº 53.514", se ha denunciado el hallazgo de una caja conteniendo siete máquinas de relojería hallada en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponda. — Publíquese por tres meses, a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.24|5 Nº 693 v.24|5|73
e.6|6 Nº 693 v.6|6|73
e.13|7 Nº 693 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en los Nº 53.403", se ha denunciado el hallazgo Citroën Chapa B.398.763 - Expediente Nº 53.403", se ha denunciado el rallazgo de un automóvil marca Citroën 2 C.V., chapa B.398.763, modelo 1965, abandonado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponda. — Publíquese por tres meses, a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.24|5 Nº 692 v.24|5|73
e.6|6 Nº 692 v.6|6|73
e.13|7 Nº 692 v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEA DOUGLAS COLLEY de MUNDAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.13|7 Nº 14.525 v.17|7|73

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45. e.13|7 Nº 14.570 v.17|7|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PIA EMMA MANFRINI de CONTARBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25. e.13|7 Nº 14.514 v.17|7|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR BEST y de ALBERTINA EUGENIA THELOU de BEST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.13|7 Nº 14.563 v.17|7|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO MARKELUK y de doña ROSA SCHEINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.530 v.17|7|73

Juez en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GUALBERTO SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.528 v.17|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: FLORINDA CATALINA LUCHINI, CARLOS LUCHINI y CLEMENTINA MAGDALENA LUISA GALIANO DE LUCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 6 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.13|7 Nº 14.543 v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ENRIQUE SBERSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.13|7 Nº 14.573 v.17|7|73

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASILDA GUERRERO de VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.13|7 Nº 14.661 v.17|7|73

Nº 7

El Juez Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR VICENTE COLATARCI y de FORTUNATA MARIA TERESA BAULEO de COLATARCI.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.13|7 Nº 14.657 v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR FERNANDEZ DE BABOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 75,60 e.13|7 Nº 14.662 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRIACO FABIAN VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 68,40 e.13|7 Nº 14.663 v.16|7|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL PAZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.740 v.17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BUENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.505 v.17|7|73

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CUELLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.13|7 Nº 14.718 v.17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE LUIS JULIANELLO.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$45 e.13|7 Nº 14.719 v.17|7|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO SANSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.13|7 Nº 14.590 v.17|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita a doña MARIA FRANCISCA GEREZ de MANSILLA, en autos "Mansilla, Secundino c|Gerez de Mansilla, María Francisca, s|Divorcio", para que tome en autos la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 52,50. e.13|7 Nº 14.517 v.16|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN URE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.13|7 Nº 14.610 v.17|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA RADZYMINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.13|7 Nº 14.698 v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO AMADEO INGRATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 67,50. e.13|7 Nº 14.655 v.17|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO ELBINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.13|7 Nº 14.737 v.17|7|73

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA APICELLA de SERPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.13|7 Nº 14.705 v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO RAMON FISCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.13|7 Nº 14.607 v.17|7|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES RIVAS de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45. e.13|7 Nº 14.722 v.17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ALBERTO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25. e.13|7 Nº 14.690 v.17|7|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL ATLAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.540 v. 17|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO AMADEO DI VIRGILIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.511 v. 17|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SESSA Vda. de NAPOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.512 v. 17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO ESTEBAN CALLEGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.633 v. 17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.635 v. 17|7|73

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.504 v. 17|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA CELIA MATEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.502 v. 17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANCIO SALVIA y MIGUEL RAFAEL SALVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.542 v. 17|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a don ROSENDO CASTROAGUDIN SANTIAGO, para comparecer en juicio por la causal de: Ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese una vez por mes durante el plazo de seis meses.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e. 13|7 Nº 14.584 v. 13|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña STELLA LUCIA PASMAN de MACKINLAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.491 v. 17|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JACOBO HEILBORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.647 v. 17|7|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANASTASIO LOPEZ y MARIA SARA CASAL de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.626 v. 17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA DE BIASIO de POLETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e. 13|7 Nº 14.673 v. 17|7|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN HABIAGUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.13|7-Nº 14.562-v.17|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ENRIQUE RUSSO y JOSE RUSSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.13|7.Nº 14.492-v.17|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a JERONIMO MATEO para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Mateo, Jeronimo s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18,75 — e.8|5-Nº 2.695-v.8|5|73
$ 18,75 — e.12|6-Nº 9.264-v.12|6|73
$ 18,75 — e.13|7.Nº 14.470-v.13|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREYRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.13|7-Nº 14.493-v.17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE ROSARIO VELASCO DE ARELLANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, cinco de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.13|7-Nº 14.591-v.17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE MALDONADO MORENO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.13|7.Nº 14.668-v.17|7|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON ZADOFF. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 — e.13|7.Nº 14.773-v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA VELLA DE BARREIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 — e.13|7.Nº 14.495-v.17|7|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALMEIDA HUERTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.13|7-Nº 14.767-v.17|7|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARCELINO STRATICO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 61,20 — e.13|7-Nº 14.795-v.17|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MASTROGIUDICE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 — e.13|7-Nº 14.768-v.17|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOUMBART ESOUKOURIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 — e.13|7-Nº 14.475-v.17|7|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO DEMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 6 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.13|7 Nº 14.578 v.17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FEDERICO ROSA TROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.13|7 Nº 14.579 v.17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.13|7 Nº 14.581 v.17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PASCUAL ARMENTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. —e.13|7 Nº 14.583 v.17|7|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ATILIO NARETTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 64,80 e.13|7 Nº 14.723 v.17|7|73

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASILIO FORLANO y ELENA ANTONIA RAGGIO de FORLANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.13|7 Nº 14.564 v.17|7|73

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFIO DI FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 61,20 e.13|7 Nº 14.480 v.17|7|73

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA GALLO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 64.80 e.13|7 Nº 14.724 v.17|7|73

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA MARIA JOSEFA CEBRELLI de PALEARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 173. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.13|7 Nº 14.503 v.17|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARCIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.13|7 Nº 14.487 v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, en los autos "POLICIA FEDERAL s|HALLAZGO", Expte. Judicial Nº 1.104|70 acumulado al 1105, 1107, 1200 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1201, cita a quienes se consideren con derecho a los siguientes automotores: N. S. U. Prinz, chapa patente provisoria Pcia. de Bs. As. 353.656; Packard, chapa patente 210.982, Capital; Estanciera IKA, chapa 356.785, Capital; Fiat 1100, Sedán, chapa 349.867, Pcia Bs. As.; Ford 1938, chapa provisoria 451.269, Pcia. Bs. As.; Camión Fargo, chapa 699.621, Pcia. Bs. As.; Renault, chapa 1.184.832, Pcia. Bs. As; Pontiac 327.761, modelo 1947; Volkswagen, modelo Comby 1963, chapa 1.136.051; Issard, Rural, chapa 386.804, Pcia. Bs. As.; para que tomen la intervención que les compete bajo apercibimiento en caso de no presentarse de so-

licitarse su venta en pública subasta. Publíquese una vez por mes durante tres meses.
El presente edicto deberá ser publicado sin cargo previo por haber sido solicitado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la que hará efectivo el importe que resulte con los primeros fondos de autos.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
e.28|5 Nº 717 v.28|5|73
e.6|6 Nº 717 v.6|6|73
e.13|7 Nº 717 v.13|7|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO CANCELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.634 v.17|7|73

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CONSTANTINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
e.13|7 Nº 939 v.17|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MANUEL SAGUIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.725 v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.490 v.17|7|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA ISOLINA MARIA o AIDA ISOLINA ZULEMA o AIDA ISOLINA ZULEMA MARIA POGGIO de STURLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.766 v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SOSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.675 v.17|7|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUGO ISAAC DEMARIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires junio 11 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56.25 e.13|7 Nº 14.515 v.17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por dos días en los autos "Silva y García, Raúl y otros c|Silva y García, Manuel, s División de condominio" y emplaza a don MANUEL SILVA Y GARCIA por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 52,50 e.13 7 Nº 14.666 v.16|7|73

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARQUESA BENAVAL de MERCANTE. — (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Mario Calatayud, secretario.
$ 56,25 e.13|7 Nº 14.691 v.17|7|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO BARRIOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos A[illegible] il 30 de 1973. — José María Scortt[illegible] secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.526 v.17|7.73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don PEDRO FORMENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.13|7 Nº 14.582 v.17|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 4, a mi cargo, hace saber, por el término de un día, en los autos: "PILOTEX S.R.L. s/quiebra" Expte. número 17.454, la siguiente providencia: "Buenos Aires, 31 de julio de 1972. Autos y Vistos: Atento el informe del Actuario de fs. 285 vta. y lo dictaminado precedentemente por el señor Agente Fiscal y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 100, 101 y 158 de la Ley 11.719, apruébase en cuanto ha lugar por derecho, el estado de distribución de fondos de fs. 272. Sobre un activo liquidado de pesos dos mil cuatrocientos setenta y ocho regúlanse en setenta y cinco los honorarios del liquidador, en ciento cincuenta los del Síndico Contador Ulises Clemente Roncoroni, en treinta y siete, los de la Escribana Gloria Ghisalberti de Iglesias, en cincuenta y cinco, los del letrado del acreedor peticionante de la quiebra, Dr. Teófilo Mejalelaty, y en veinte, los de su apoderado Ernesto Cohen. Notifíquese y hágase saber por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y "El Accionista". Firmado: Carlos Alberto Ariosa, Juez".
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 150 e.13|7 Nº 14.510 v.16|7|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "BEVACQUA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Síndico, Luis María Domingo Daglio, con domicilio en Libertad Nº 94, piso 5º "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 31 de octubre de 1973, a las 15 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.13|7 Nº 940 v.19|7|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica, por cinco días, en la quiebra de ALLIGER FRANCISCO F., que el día 25 de setiembre de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico, Sr. Guillermo Ball Lima, con domicilio en Pacheco de Melo 1872, 1º piso "A". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.13|7 Nº 941 v.19|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, cita a MARIA CRISTINA ALVAREZ y MIGUEL IGNACIO RAMON POL para que dentro del término legal comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponda en los autos: "Banco Francés e Italiano para la América del Sud, Sudameris S.A. c/Alvarez María Cristina y otro/s. Ejecutivo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Expediente Nº 49.420.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
37,50 e.13|7 Nº 14.683 v.1[illegible]|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por cinco días, en autos "KRUM S.A.C.I.R.I. sobre concurso preventivo" con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, Of. 100, se ha dispuesto que el Síndico Contador José O. Machado, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso "I", presentará los informes particular y general los días 23 de julio y 13 de agosto de 1973. El día 19 de setiembre de 1973, a las 12 hs., se celebrara la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número de acreedores que asistiere.
Buenos Aires 6 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 206,25 e.13|7 Nº 14.473 v.19|7|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días, a RODOLFO SCHWACH, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Gefisa S.R.L. c/Schwach, Rodolfo s/ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 30 e.13|7 Nº 14.770 v.13|7|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de S.A.I.C.A. S.A., fecha provisoria de cesación de pagos, 6 de marzo de 1970. Síndico, Jorge Rafael López Cepero, domiciliado en la calle Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111-12, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de veinte días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 4 de octubre de 1973, a las 13.30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y/o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 225 e.13|7 Nº 14.797 v.19|7|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, a cargo del Dr. Leonardo Jorge Areal, Secretaría Nº 29 a cargo del Dr. Alfredo J. P. Pacheco, cita por un día a los imputados en autos "ANTRAC, S.C.A. y su socio solidario ORLANDO ANZORENA s/Incidente de Calificación de Conducta".
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.13|7 Nº 942 v.13|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza a ELENA YOLANDA PERFETTO, para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho en autos "Rigoli Jorge A. y otros c|Perfetto, Elena Yolanda s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 78,75 — e.13|7.Nº 14.479-v.17|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando: 1 auto Vanguard modelo 1953 Nº de motor V.157.285 E Nº de chasis S 571.513 L.; 1 moto Tehuelche modelo 1960 Número de motor R. F. 7002; 1 moto Puma, modelo 1962 Nº de motor 622635; 1 auto Renault Dauphine modelo 1962 no posee mtr. Nº de chapa B. 1.131.158; 1 auto Vauxall modelo 1955 Nº de motor L. P. 57481 Nº de chasis 75847; 1 auto Hilman modelo 1942 motor M. 91528; 1 moto Gilera modelo 1964 motor 190 R. A. 5712 Número de Chapa C. 50496; Moto Legnano, modelo 1959 Nº de motor DMM 100112.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Atilio Fazio, Oficial 1º.
e.15|5-Nº 648-v.15|5|73
e.6|6-Nº 648-v.6|6|73
e.13|7Nº 648-v.137|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, hace saber que se ha presentando la Policía Federal entregando; 1 auto Chevrolet modelo 1931 número de motor R. 3298281, Nro. de chapa R. 1241303. 1 auto Mochbky modelo 1951 1 camión Willys modelo 1931 Nº de motor 375800W-2 Nro. de chapa C. 776003; 1 auto Wander modelo 1938 Nro. de chapa B.993580; 1 auto Pymounth modelo 1938, no tiene motor Nº de chapa B.1186148; 1 camión Chevrolet modelo 1935 Nº de motor K. R. 3983556 Nº C.707.101; 1 auto Morris modelo 1937 Nº de motor 16278; 1 cabina auto Peugeot modelo 1931; 1 auto Austin modelo 1935 Nº de motor 631909 Nº de chapa B. 808.528; 1 moto Gilera modelo 19 8 Nº de motor M160.1684 Nº de chapa 1751610; 1 camión Ford modelo 1928 Nº de motor 349.362 W-2 Nº de chapa C.708176; 1 motoneta Innocenti modelo 1951 Nº de motor 126.124 número de chapa C.52713; 1 camión Lycoming Nº de chapa C.820549; 1 auto Chevrolet modelo 1935 Nº de motor 887591-S-; 1 micro Chevrolet modelo 1946 sin motor; 1 auto camioneta Skoda Gneco modelo 1955 Nº de motor 197223 Nº de chapa B. 570814; 1 moto Legnano 75 Nº de motor 1157643 Nº de chapa C. B. A. 85783. — Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Atilio Fazio, oficial 1º
e.15|5-Nº 647-v.15|5|73
e.6|6-Nº 647-v.6|6|73
e.13|7-Nº 647-v.13|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando: 1 carrocería Siam modelo 1954; 1 automóvil marca Packard, modelo 1954, Nro. de motor 1481447 de chapa 104296 C. F. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
e.18|6-Nº 803-v.19|6|73
e.13|7-Nº 803-v.13|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando: 1 Pickup marca Justicialista, modelo 1953, Nro. de chapa 728.692 PBA.; 1 automóvil marca DKW, modelo 1939, Nro. de motor 767.507|76, Nro. de chapa 962.168 PBA; 1 camioneta marca Essex, modelo 1928; 1 coche marca Pontiac, modelo 1947; 1 furgoneta marca Citroën, modelo 1964, número de motor 03445143, Nro. de chapa 749.165 C. F. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
e.19|6-Nº 802-v.19|6|73
e.13|7-Nº 802-v.13|7|73

Nº 27

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 45 — e.13|7.Nº 14.522-v.17|7|73

Nº 28

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando: 1 automóvil marca Buick, tipo sedán, modelo 1948. — 1 automóvil marca Studebacker, modelo 1930. — 1 automóvil marca Ford, tipo Sedán, modelo 1937. — 1 automóvil marca Plymouth, tipo sedán, modelo 1940. — 1 automóvil marca Talbot, tipo Sedán.
Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
e.11|5 Nº 614 v.11|5|73
e.6|6 Nº 614 v.6|6|73
e.13|7 Nº 614 v.13|7|73

Nº 31

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de D. GERONIMO CARIATTI o CARIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 56,25 e.13|7 Nº 14.785 v.17|7|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA BRESCOVICH de CANCOGNI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 56,25 e.13|7 Nº 14.586 v.17|7|73

Nº 47

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando: 1 auto marca Ford, modelo 1934, chapa B. 858.299, en mal estado; 1 motocicleta Zannella Serie Z 125, motor Nº 3083. color celeste; 1 cadena para cuello, 85 cm. metal dorado, con un Nº de inscripción 0750; 1 reloj de bolsillo, metal dorado marca Sheffield; 1 pulsera metal dorada, compuesta por cinco monedas tipo libras esterlinas; 1 gargantilla en

forma de cadena o collar de 45 cm. de 56 eslabones; 1 anillo de mujer de metal dorado, con apliques plásticos; 2 aros de mujer, de metal amarillo, con perla blanca; 2 aros de mujer, tipo colgante, en forma de triángulo invertido con aplique plástico; 1 bolsa de viaje de mujer, cuerina, color verde oscuro, de 15 cm. de altura por 29 cm. de ancho, con inscripción "Canoa Industria Argentina", a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponde. — Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
e.29|5 Nº 731 v.29|5|73
e.6|6 Nº 731 v.6|6|73
e.13|7 Nº 731 v.13|7|73

Nº 49

El Juez Pedro M. Otaño, notifica a SUSANA GONZALEZ DE MANELLI que en autos "Nahuel Cía. Arg. de Seguros S. A. c|González de Manelli, Susana y otro s|sumario" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49, a su cargo, que se la declara rebelde en los términos del art. 59 C. P. C. dándosele por perdido el derecho a contestar la demanda en lo sucesivo. El presente edicto deberá publicarse por el término de dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 75 e.13|7 Nº 14.585 v.16|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 3 del suscripto, cita a la demandada CONFECCIONES HECTOR de Héctor Amué en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|Confecciones Héctor de Héctor Amue s|Ejecutivo', a que comparezca dentro del quinto día a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por una sola vez.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — José M. Romero, secretario.
$ 22,50 e.13|7 Nº 14.593 v.13|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, cita al Sr. JOSE MARIO ONGARO para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Stimac, José y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se dará intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 28 de Marzo de 1973. — José M. Romero, secretario.
$ 18,75 e.13|7 Nº 14.594 v.13|7|73

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita a la demandada IBLA S. R. L., en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Ibla S. R. L. s|ejecutivo", para que dentro del término de cinco días de notificada comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 9 de Mayo de 1973. — Juan Carlos Vera Ocampo, secretario.
$ 16,85 e.13|7 Nº 14.592 v.13|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita a SAFAR S. A. C. I. F. JOSE PORTNOY y LUCAS MARTIN en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Safar S.A. C.I.F. y otros s|ejecutivo" para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y constituyan domicilio bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires 5 de Abril de 1973. — Juan Carlos Vera Ocampo, secretario.
$ 16,85 e.13|7 Nº 14.595 v.13|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 6, Secretaría Nº 17, cita a ROSA ANGELICA CASTAÑO para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Castaño Rosa Angélica y otro s|cobor de pesos, bajo apercibimiento de darse la intervención que corresponda al Señor Oficial Defensor de Ausentes. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1973. — Manuel Juan Catalá, secretario.
$ 18,75 e.13|7 Nº 14.597 v.13|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 17, en autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Ibla S.R.L. y otra s|ejecutivo", cita a la demandada SAFAR S.A. para que comparezca a estar a derecho dentro del témino de diez días, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 22 de Marzo de 1973. — Manuel Juan Catalá, secretario.
$ 15 e.13|7 Nº 14.596 v.13|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal Contencioso Administrativo Nº 3 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 8, cita y emplaza a la firma "TECNOAMERICANA S.R.L.", a estar a derecho y a tomar intervención en los autos caratulados: "Gas del Estado c|Tecnoamericana S. R. L. s|Sumario", bajo apercibimiento de designarse tal Señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días consecutivos. — Valerio R. Pico. Juez.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1973. — Eduardo P. Irigoyen, secretario.
$ 37,50 e.13|7 Nº 14.523 v.16|7|73

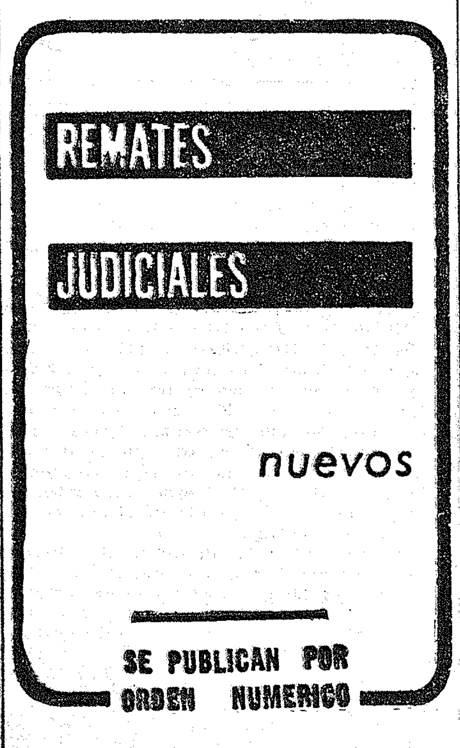
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita a la firma IMPRENTA LOPEZ "GRANDES TALLERES GRAFICOS S. R. L.", por el término de cinco días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Nación Argentina c|Imprenta López "Grandes Talleres Gráficos S. R. L. s|ejecutivo" (Expte. Nº 13.484), bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese un día.
La Plata, Junio 14 de 1973. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
e.13|7 Nº 943 v.13|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "BURLADA de RODRIGUEZ MARTINA c|CRIADO TOMAS R. y otros s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 20.059, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 19 de julio de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, las unidades 7. Superficie: 31 metros cuadrados. Porcentual 3,84 o|o, 21, Superficie: 13,62 m2. Porcentual 3,84 o|o, y 22, Superficie. 13,32 m2. Porcentual 3,84 o|o de la Galería Hurlingham, calle Debussy 1607 y Argerich 2304, de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Todas las unidades se encuentran desocupadas. Base $ 52.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Deuda por expensas al día 30|6|73: Local 7: pesos 4.524,44. Local Nº 21: $ 2.262,22. Local Nº 22: $ 2.262,22. Abona mensualmente por expensas local Nº 7: $ 285,70. Local Nº 21: $ 142,86 y local Nº 22: $ 142,86. Horario de visita: de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 168,75 e.13|7 Nº 14.550 v.17|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "MARRONE ROBERTO OSCAR y otros c|SAICO IND. Y COMERCIAL SOC. R. LTDA. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 17.247", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 18 de julio a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble desocupado sito en Franklin D. Roosevelt 2022, edificado en lote 15, manzana 10, que mide 8.66 m. al N.O. por 35,72 metros. Catastro: Circ. 16, Sec. 27, Manzana 34, Parc. 2. Cláusulas contrato mutuo hipotecario "según las cláusulas 12, 20 y 22, el inmueble deberá entregarse desocupado". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visítase de 14 a 17 horas. — Base $ 260.532,80 (m$n. 26.053.280), al contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 146,25 e.13|7 Nº 14.988 v.17|7|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos caratulados: "OLBANCHI S. C. A. c|MACRI PEDRO y otra, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.015, que el martillero José V. Menceyra rematará el día 19 de julio de 1973, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, la mitad indivisa de la finca ubicada en la Capital Federal, calle Marcos Sastre Nº 5534 al 36, entre las de Víctor Hugo y Moliére, edificada sobre el lote Nº 13 de la manzana 6. Superficie total: 198 mts. 400 d2., ocupada la parte alta por una sobrina del demandado y su familia. Base pesos Ley 21.977,33. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitar de 16 a 18 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 168,75 e.13|7 Nº 15.154 v.17|7|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos caratulados "NIMO de SALOMON MARIA ESTELA y SALOMON ALEJANDRO sus Sucesiones", Expediente Nº 12.438, que el martillero Jorge P. Funes Lastra, rematará el día 19 de julio de 1973, a las 15.30 y 16 horas, respectivamente, en el salón de remates calle Talcahuano 479, los siguientes bienes: Terreno ubicado en el Partido de Merlo, Estación Ferrari o Parada Kil. 38, Provincia de Buenos Aires, calle Avenida Ferrari entre Las Magnolias y Las Begonias, Lote 16, de la manzana 64, que mide: 20 metros de frente por 32,50 metros de fondo. Superficie 650 mts.2. — Desocupado. Base $ 3.080, a las 15.30 horas. — Al contado. Propiedad calle San Blas 4948|50, entre Cervantes y Calderón. Mide 8,66 metros de frente N.O.; 21,89 metros de fondo N.E.; y 21,90 metros de fondo S.O. Consta su edificación de salón para negocio y dependencias en el Nº 4950, y garaje, dos dormitorios, baño, cocina, piecita y dos patios en el Nº 4948. El salón para negocio se encuentra desocupado, y la casa habitación ocupada parcialmente por la coheredera, señora Sikne Anhaz. — Base $ 24.110, a las 16 horas. Al contado. Se visita de 14 a 17 horas. Los compradores deberán constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Ley número 20046 10 o|oo.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 236,25 e.13|7 Nº 15.101 v.17|7|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "DESPERBASQUES de SARUDIANSKY MARIA ESTELA c|OLARI AGUSTIN SIXTO, s|ejecuc. hipotecaria", Expediente Nº 20.264, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 19 de julio de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la finca sita en Cangallo 1728|30, 2º piso, unidad 38, Capital Federal. Superficie cubierta: 47,28 m2. — Porcentual: 0,57 o|o. Deuda por expensas al 24|4|73: $ 1.469,89. Base $ 35.709. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ocupado por el demandado y su esposa. De acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima se deberá entregar desocupado. La unidad se compone de living comedor, un dormitorio, baño y cocina. Podrá visitarse los días 17 y 18 de julio de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 157,50 e.13|7 Nº 14.555 v.17|7|73

Nº 18

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio: "BACCO ALBERTO y otro c|FENTES ANTONIO y otra s|Ejec. Hipot.", Expte. número 21.364, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 19 de julio de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la Unidad 20, del 9º piso, "E", del inmueble sito en Pasteur 570|72, Capital Federal. Superficie: 23,70 m2. Porcentual 1,75 o|o. Base $ 9.500.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula sexta del mutuo el bien deberá entregarse desocupado. Ocupado por un inquilino. Podrá visitarse de 10 a 12 horas. Expensas no se adeudan hasta marzo de 1973.
Buenos Aires, julio tres de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 135.— e. 13|7 Nº 14.556 v. 17|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en los autos "MORENO CARABASSA, MARIA LUISA s|testamentaria, Exp. Nº 21.628", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 18 de julio, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As.: Una cochera desocupada, sita en el edificio Montevideo 1562|66|72|74|76, con entrada por el Nº 1566, piso 11º, Unidad 437. Sup. total cub. 10,87 m.c. Porcentual 0,11 o|o. No adeuda expensas comunes al 30|5|73. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 9 a 12 hs. Base pesos 8.960.— (m$n. 896.000.—), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 112,50 e. 13|6 Nº 14.989 v. 17|7|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días, en el juicio "VICENTE JULIAN ANGEL c|RODO SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|ejecución hipotecaria" (Expediente 19.406|72), qce los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 18 de julio de 1973, a las 16,30 horas, el inmueble Remedios 6040, Capital. Planta baja: Galpón con entrada para vehículos, baños reglamentarios y dependencia para per-

sonal. Planta alta: Oficinas, baño y cocina. Mide: 8m66 fte. N.O., 45m38 de fondo. Ocupada por la parte propietaria demandada. Según Cl. 7ª contrato de mutuo: En caso de ejecución, se compromete dejar el inmueble libre de ocupantes. Base $ 137.700.—. 8 o o lei precio en calidad de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 191,25 e. 13|7 Nº 14.730 v. 17|7|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber por 3 días, que en autos "CAPISANO EDUARDO y otros c|SUSMAN ROBERTO, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 20.596, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari y Cía., rematarán el 18 de julio, a las 15,30 horas, en Reconquista Nº 513, primer piso, el inmueble sito en la calle Soldado de la Independencia Nº 1324, con estructura de hormigón armado de planta baja y 3 pisos altos, que se encuentra desocupado. Mide: 8m67 de frente al N.E.; 24m16 en el lado S.E.; 23m664 en el costado N.O. y 8m66 en su contrafrente al S.O. Base $ 96.000.—, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 157,50 e. 13|7 Nº 14.670 v. 17|7|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el juicio "BRERO FEDERICO c|ZUBIRI EZEQUIEL CARLOS s|hipotecario", Expte. Nº 43.302, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 19 de julio de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble de la calle Pasaje Usuhaia 1944, entrada por Tres de Febrero 2856, Captial Federal. Superficie: 8,66 m. de frente y contrafrente 25,98 m. costado N.E. y 26,18 m. costado S.O. Base: $ 18.249,75. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En caso de no haber postores, saldrá a las 15,30 hs., sin base. Ocupan dos inquilinos dos habitaciones y dos cocinas. Cinco habitaciones desocupadas; según informa el martillero. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Podrá visitarse de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, junio 22 de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 146,25 e. 13|7 Nº 14.553 v. 17|7|73

Nº 22

Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en autos: "PATRUCCO DE MARTIN, IVONNE ANGELA c|ALVAREZ, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 21664), que la martillero Graciela Susana Ocampo, rematara el 30|7|73 a las 10 horas en el local en la calle Sarandí 844 Capital, un inmueble ubicado en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, partido de Moreno, "Villa Malaver", con frente a una calle sin nombre cuyo terreno lo constituye el lote que forma parte de la quinta "Mi Ilusión" Fracción III, designado según plano de subdivisión 64—163—49 con el Nº 14 de la manzana A, compuesto de 10 metros de frente al S.E. por 20 metros de fondo, o sea con una superficie total de 200 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunsc. III, Secc. H, Manz. 92-A. Parcela 3. — El inmueble se encuentra ubicado con frente a la calle hoy llamada Bolivia, a unos 40 metros aprovimadamente de la calle A. Dumas. — Dentro del lote a subastarse se halla construida una vivienda que consta de living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina. — Horario de visita de 15 a 18 horas, todos los días hábiles. — Según cláusula séptima de la hipoteca, el deudor, en caso de remate, se encuentra obligado a entregar el inmueble totalmente desocupado a quien resulte comprador dentro de los diez días de notificada la sentencia. — Según constancias de autos, se encuentra actualmente ocupado el inmueble por el señor Raúl Viscusi y su familia. — Base: $ 14.044,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 281,25 e. 13|7 Nº 14.669 v. 17|7|73

Nº 23

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en autos caratulados: "PIRONI MANUEL DOMINGO c|PEREIRA DE AMOROSI, ZULEMA JULIANA y otros s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 564), que el martillero Enzo Alcides Soldani, rematará el día miércoles 18 de julio de 1973, a las 16 horas, en Avda. San Juan 4286, Capital Federal: una finca ubicada en la calle Darwin Nº 536 entre las de Heredia y Azcuénaga, barrio doctor José Figueroa Alcorta, Villa Lynch, partido de San Martín. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección C, Manzana 87, Parcelas 6a y 6b. — Designación según título: Manzana 37, Lote 11. — Base: $ Ley 18.188: ocho mil cuatrocientos, al contado. — 8 o|o en calidad de seña. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — La finca se entregará desocupada de acuerdo a las cláusulas hipotecarias, al que resulte comprador. — Visitar martes y jueves de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 225.— e. 13|7 Nº 14.147 v. 17|7|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en autos: "PESTARINO LORENZO y BASSO de ASINARI MAGDALENA c|OVIEDO JESUS MARIA s|ej. hipotecaria", expediente 82188, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el jueves 19 de julio de 1973, a las 11 horas, en Humberto I Nº 2042, Capital, el lote 15 de la manzana 19, paraje Siglo XX, Villa Ballester, provincia de Bs. Aires. — Se trata de una casa compuesta de living-comedor, dos dormitorios y local negocio, ubicada en la esquina de las calles Washington y E. Zola, José León Suárez. — Base $a. 24.026. — Seña: 8 o|o. — Comision 3 o|o. — En efectivo. — Ocupado por el demandado y según cláusula 5ª del mutuo hipotecario deberá entregarse desocupado. — Puede visitarse todos los días de 10 a 12,30 y de 15,30 a 19 horas.

Buenos Aires, julio 5 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 146,25 e. 13|7 Nº 14.608 v. 17|7|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días, en el juicio "CHARPENTIER de CASANEGRA MARIA L. y otros c|TACUARI S. COM. ACC. s|ejecución hipotecaria" (expediente 19.543|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 18 de julio de 1973, a las 16,30 horas, la unidad Nº 2, local, P. baja, del inmueble ubicado en Gregorio Soler 3587|99, esq. Cnel. Díaz 1405|11, Capital, sup. propia: 72ms. cs.; sótano: 36,18 ms. cs., sup. total propia: 103,18 ms cuadrados. — Porc. 7,55 o|o. — Ocupada por la Sociedad demandada. — Según Cl. 6ª Contrato Mutuo: La unidad deberá entregarse desocupada dentro de los 30 días de producida la mora. — Base: pesos 109.287,64. — Venta al contado. — 8 o|o en calidad de seña. — 3 o|o de comisión. — La deuda por expensas comunes al 28|2|73 asciende a $ 4.532,26. — Se visita de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 180.— e. 13|7 Nº 14.729 v. 17|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días, en el expediente Nº 18.844|72 "VACCARO MARTIN y otra contra MONCRISMAR S. C. A. sobre ejecución hipotecaria", que el martillero señor Jorge Federico Mombelli, rematará el día jueves 19 de julio de 1973, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de la Cap. Federal, el inmueble ubicado en la calle Perú Nº 245|47|53, entre Alsina y Moreno, de la Cap. Federal, con entrada por el Nº 247. — Unidad funcional 10º (Letra "G" del piso 4º y 5º); Sup. total: 133,88 dcm.2, de la cual corresponden al 4º piso una sup. cubierta de: 122.85 dcm.2; una semicubierta de: 0,66 dcm.2; una descubierta de: 2,72 dcm.2; balcón de 0,25 dcm.2, lo que hace una sup. total: para el 4º piso de 126,43 dcm.2; 5º p.: sup. cubierta de: 6,57 dcm.2; descubierta: 0,83 dcm.2; lo que hace para dicho piso una sup. total de: 7,40 decímetros cuadrados, porcentual: 8,6 centésimos por ciento con relación al total del edificio. — Comodidades: 5 habitaciones (2 de ellas a la calle), pasillo, cocina, baño instalado y baño auxiliar; parte alta pieza de material y terraza, gas natural, ascensor y portero eléctrico. — Expensas mensuales: $ Ley 250. — Base de venta pesos Ley: 44.410,72. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o, en dinero en efectivo. — Por constancias obrantes en autos a fojas (57), el inmueble se halla ocupado rentando $ Ley 5. — De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula (5e) de la hipoteca, el inmueble se entregará libre de ocupantes. — Visitar diariamente de 9 a 11 horas. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 315.— e. 13|7 Nº 15.156 v. 17|7|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en el juicio: "DE VEGA DE SGRILLETTI LEONOR c.PICCIONI TOMAS s|ejec.", expediente Nº 10389, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 19 de julio de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27. Capital, la unidad 1, de la planta baja de la finca sita en Fragata Presidente Sarmiento 1559|61, Capital Federal. — Superficie total: 257.30. — Porcentual: 52,83 o|o. — Base: $ 25.000. — Seña. 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Podrá visitarse los días 17 y 18 de julio de 10 a 12 horas. — Desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se deja constancia que no se abona importe alguno por expensas.

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 123,75 e. 13|7 Nº 14.554 v. 17|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica por tres días. en autos "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|LEYES ALBERTO MARCELINO s|Ej. Prend.", que el martillero Elías M. Tarrab, rematará el 25 de julio de 1973. a las 15 hs., en Dorrego 715. Capital Federal, lugar donde se exhibe: "Un automotor marca Renault, tipo automóvil, modelo Renault 4 F-1971, motor nro. 5108562, patente del Registro Prop. del Aut. Nº B-637204. Al contado. — Base: $ 8.245.05. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 90.— e.13|7 Nº 15.020 v.17|7|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día en el juicio: "FICOM S.A.F.C.I. s|quiebra" que el Martillero Walter von Egen, rematará el día 18 de Julio de 1973 a las 15,30 hs., en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479 de Capital, los siguientes bienes: 1 Armario metálico de 2 puertas de 1,80 x 1 x 1,50 mts. con 3 estantes. — 1 ídem de 2 puertas y 6 estantes. — 1 Fichero metálico "Lumka" de 4 bandejas. — 1 Fichero metálico de 4 cajones. — 1 Fechero de 3 cajones con mesa metálica. — 1 Escritorio metálico de 4 cajones con tapa de vidrio. — 1 Silla metálica revestida en cuerina plástica. — 3 papeleros de alambre. — 1 máquina perforadora. — 1 portasellos metálico. — 1 Armario de acero de 2 puertas. — 1 mesa de madera para máquina. — 1 escritorio de acero de 7 cajones con tapa vítrea. — 1 caja de hierro de 1 puerta de 1,60 x 0,70 x 0.80 mts. — 1 máquina de escribir "Olivetti" de 250 espacios. — Los bienes se exhiben en 25 de Mayo 489, 3º piso, Of. "A" de Capital, diariamente de 11 a 12 hs. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Los bienes serán entregados contra el pago total. — Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 67,50 e.13|7 Nº 14.774 v.13|7|73

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día autos "CHIARELLA MARIO c|SISCARO GRACIELA CECILIA s|Ejec. Exp. 32.562, el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 21 Julio 1973 a las 10 hs., en Avda. La Plata 1124, Dep. 3º, Cap.: Un modular con dos puertas corredizas, mide 1,60 x 1,80 aprox., en el estado que se encuentra, exhibiéndose de lunes a viernes de 10 a 15 Hs. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 30.— e.13|7 Nº 14.706 v.13|7|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "CASO, CARLOS c|MUÑOZ WRIGTH DAVID HORACIO HIPOLITO y otra", expediente Nº 52.562, que los martilleros Boly-Elizalde y Cía. S. A., con domicilio en la calle Viamonte 1660, Planta Baja "D", de Capital, T. E. 46-0038, rematarán el día miércoles 18 de julio de 1973, a las 15.30 horas, en el local de la calle Méjico 1181, de esta Ciudad, los siguientes bienes: un equipo a seco de dos compartimientos marca "G y M", modelo ME 2 W 87, con motor de 2 1|2 H.P., Nº 28.888, completa, con sus accesorios correspondientes; un tumbler rotativo, marca Pablo Herman, para 35 trajes, completo, con sus accesorios correspondientes; una máquina de planchar a vapor marca Floster, Serie F 75 M, número 453, completa, con sus accesorios correspondientes y su caldera respectiva; una maquina centrifuga para agua, marca G y Morc, completa, con sus accesorios correspondientes. — Los bienes se exhiben los días Lunes 16 y Martes 17 de julio de 10 a 12 horas, en el local de calle México 1181, Capital. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio, en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 150.— e.13|7 Nº 14.672 v.16|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "HEMISFERIO CIA. ARG. SEG. S. A. c|CORONEL JUAN B. s|ejecutivo", expediente Nº 52.278, que los martilleros Boly-Elizalde y Cía. S. A., con domicilio en la calle Viamonte 1660, Planta Baja "D", de Capital. T. E. 46-0038, rematarán el día miércoles 18 de julio de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de Capital, los siguientes bienes: Una máquina de calcular eléctrica marca "Olivetti" divisuma 26-GT, sin número visible y una máquina de calcular manual marca "Facit" Nº 34.656, ambas en buen estado de funcionamiento. Los bienes se exhiben de 10 a 17 horas en el mismo local en que se rematarán. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio, en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 112.50 e.13|7 Nº 14.671 v.16|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "MELE MARIA OLGA contra INDACER S.A.I.C.A.F. e I. sobre Ejec. hipotecaria", (Expte. Nº 52.201), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 18 de julio de 1973, a las 15.30, la unidad Nº 6, 1º Piso en el inmueble Avenida Cabildo 3381, entre Manuela Pedraza y Campos Salles, con una superficie cubierta y total de 19 metros 60 decímetros cuadrados. Porcentual 3.85 o|o. Base $ 30.800 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita todos los días de 12 a 17. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes: saldo enero 1971 a junio 1972, pintura y arreglo edificio, arreglo juicio ex portería total $ 431.56 menos pago efectuado $ 300. Saldo pesos 131.56. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 146,25 e.13|7 Nº 15.088 v.17|7|73

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 1 día en los autos: "LABORATO MIGUEL ANGEL c|ACOSTA CASILDO ROBERTO s|cobro ejecutivo", (Expte. 21.963), que el martillero Mario R. Olivero rematará el 16 de julio de 1973, a las 15 y 30 horas, en el local Humberto Iº Nº 2046, Capital: Un televisor marca "Attache", portátil; una heladera marca "Ferc", color blanco y un turbocirculador marca "Rosario". Sin base, al contado, entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 33,75 e.13|7 Nº 14.771 v.13|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "RAJOY TOLENTINA y otra c|NOGOYA S.A.C.F.I. s|Ejecución Hipotecaria", (Expte. Nº 31.290|70), que el martillero Juan Carlos Requena rematará el día miércoles 18 de julio de 1973, a las 14.15 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el Local Nº 35 de la Galería sita en la calle O'Higgins 2125|37, Capital, en planta baja, de una superficie total de 17,97 m2. y un porcentual de 0,27 o|o, de la finca situada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, Circunscripción dieciséis, entre las calles Juramento y Mendoza, Sección veinticinco, Manzana treinta y dos, Parcela dos c. Se adeudan: Obras Sanitarias 1970|72 $ 144.05. Municipales 1970|71 $ 162,80 y Expensas 1969|72 $ 1.581,35. El local se halla desocupado. Pudiendo visitarse. Base: $ 5.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y Sellado 5 o|oo tambiéen al contado, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 253,75 e.13|7 Nº 14.568 v.17|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "RIVADULLA, JOSE I. c|NOGOYA S. A. C. I. F. I. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 31289|70) que el martillero Juan Carlos Requena rematará el día miércoles 18 de julio de 1972, a las 14 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el Local Nº 39 de la Galería sita en la calle O'Higgins 2125|37, Capital, en planta baja, de una superficie total de 9,49 m2., un porcentual de 0,24 o|o, de la finca situada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, Circunscripción dieciséis, entre las calles Juramento y Mendoza, Sección veinticinco, Manzana treinta y dos, parcela dos c. — Se adeudan Obras Sanitarias 1970|72: pesos 144,05. — Municipales 1970|71, $ 52,46 y Expensas 1969|72 $ 800,64. — El local se halla desocupado, pudiendo visitarse. — Base: $ 3.000,00 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y Sellado 5 o|oo, también al contado, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 213,75 e.13|7 Nº 14.567 v.17|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "SAMBARTOLOMEO JOSEFA y otra c|NOGOYA S. A. I. C. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 31.444|70) que el martillero Juan Carlos Requena rematará el día miércoles 18 de julio de 1973, a las 14,30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el Local Nº 19 de la Galería sita en la calle O'Higgins 2125|37 Capital, en planta baja, de una superficie total de 24,64 m2 y un porcentual de 0,68 o|o, de la finca situada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, Circunscripción dieciséis, entre las calles Juramento y Mendoza, sección veinticinco, Manzana treinta y dos, Parcela dos c. — Se adeudan Obras Sanitarias 1970|72 $ 144,05, Municipales 1970|1971, pesos 227,42 y Expensas 1969|72 $ 2.259,05. —El local se halla desocupado. Pudiendo visitarse. — Base: $ 5.500,00 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y sellado 5 o|oo también al contado, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 213,75 e.13|7 Nº 14.566 v.17|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día en autos "FINANK S. A. de INVERSIONES c|BOURNOT, ENRIQUE s|Ejecutivo", que el martillero Pedro A. Abregú rematará el día 14 de julio de 1973, en el local de la calle Anchoris Nº 86 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, un televisor marca Zenith, portátil, sin numeración visible, funcionando. — Sin base al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 33,75 e.13|7 Nº 14.641 v.13|7|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos caratulados SUAREZ, LUIS c|PETTERINO, JORGE E. y otro s|Ejecutivo, Expte. Nº 21.927|1969, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 17 de julio de 1973, a las 13,15 horas en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Gral. Rivas número 1227 entre las de Tucumán y Paraguay de la localidad de Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 264,42 metros cuadrados. — Circunscripción I, sección E, manzana 47, parcela 12. — Comodidades: living, dormitorio, baño y cocina; un galpón de 27 por 3,50 metros aproximadamente; patio de 7 por 5 metros aproximadamente en los fondos; lavadero y pequeño baño, sin terminar. — Pileta de natación de 2 por 1,50 metros aproximadamente. — El inmueble se halla ocupado por el demandado y su familia. — Se visita diariamente de 10 a 12 horas. — Base: $ 22.238,26. — Seña: 8 o|o y 3 o|o de comisión en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal.

Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 180 e.13|7 Nº 15.183 v.17|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en el juicio "EL ALAMO S. A. C. I. F. I. M. c| PIZZI HNOS. s|Ejec." Expte. 32.937, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 16 de julio a las 14,50 hs. en el domicilio de la calle Pergamino 952|56, Cap., donde se exhibe de 10 a 17 horas, días hábiles: Una scala con 6 prensas de hierro pintada, color gris. El bien será entregado previo pago total del precio de venta. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 37,50 e.13|7 Nº 14.926 v.13|7|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio caratulado 'FIAT CONCORD S. A. I. C. c|CRESPO DE FINA MARIA ANTINIA y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 33231, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 18 de julio de 1973, a las 14,45 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 8 de julio en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día del remate el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor Nº 2807762, chasis Nº 2495828, patente Nº B-475880, en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.980,25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total. — Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 146,25 e. 13|7 Nº 14.927 v. 17|7|73

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "VIQUEIRA COSTA, EMILIO c| DI GIACOMO, MIGUEL y otro s|Ejec. prendaria", que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 27 de julio de 1973, hora 10, en Venezuela 1318, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot, modelo año 1970, motor número 104550, carrocería Nº 4009851, potencia 76 H.P., peso en Kgrs. 1.150, dominio número B.434.967, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí, los días 25 y 26, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base $ 5.972,52. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Subasta sujeta a aprobación. - Buenos Aires, julio 14 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 146,25 e. 13|7 Nº 14.786 v. 17|7|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. c|COZZI ROSA s|prenda" (Expediente número 47614), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 28 de julio de 1973, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: una rural marca Rambler Ika, modelo año 1964, motor Nº 646115459, serie Nº 48711-01773, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1150138. Base pesos 2.000,04 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 146,25 e. 13|7 Nº 14.665 v. 17|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días en autos "MELLERUP AIDA R. c|TRABAZO SACIFAI. y E. s|Ejec. Prend.", Expte. número 161.881, que la martillera Luz Blanca Ferrer, el día 24 de julio de 1973, hora 12, rematará en José L Cantilo 5551, donde se exhibe de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, un automóvil marca Ika Torino 380, modelo PF-622, del año 1969, motor OHC 230 Tornado Interceptor Nº 7053494, chasis Nº 09385, patente C-187.150, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 5.100. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 112,50 e. 13|7 Nº 15.153 v. 17|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "WEBEROVA DE WEBER ELIZABETH c| MENDOZA QUINTIN y otra s|ejecutivo cobro de alquileres", Expte. Nº 155529, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el día 19 de julio de 1973, a las 15 horas, el inmueble de la calle Avellaneda 193, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Superficie 179,95 m2. Base $ 17.752,50. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupado por el demandado y familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horacio de visita de 10 a 12 hs. — Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 112,50 e. 13|7 Nº 14.560 v. 17|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c CRESPO FRANCISCO MAURICIO, ejecutivo", expediente Nº 196.559, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nq 56.924, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 199,20. Al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 45.— e.13|7 Nº 14.708 v.13|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARAMO ALBERTO NESTOR, ejecutivo", expediente Nº 196.567, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera marca Siam, modelo 70, Nº 531.406, completamente equipada, que se exhibe, en la calle Ventana 3874, Capital. Base pesos 933,10, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 45.— e.13|7 Nº 14.710 v.13|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OCHIPINTI VICTOR HUGO, ejecutivo", expediente Nº 191.364, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo Superama Vertical, número 7033, completamente equipado, que se exhibe, en la calle Ventana 3874, Capital. Base 747,50. Al contando. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 45.— e.13|7 Nº 14.711 v.13|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IMAZ OSCAR EMILIO, ejecutivo", expediente Nº 189.099, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 37.976, completamente equipado, que se exhibe, en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 336. Al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 45.— e.13|7 Nº 14.712 v.13|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BONATO PEDRO MARIO, ejecutivo", expediente Nº 189.616, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, número 56.364, completamente equipado, que se exhibe, en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 280. Al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 45. —e.13|7 Nº 14.713 v.13|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRITTI, MIGUEL ANGEL, ejecutivo", Expediente Nº 189.201, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo RD-100, número RD-376.445, faltándole la bandeja, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: pesos 774,90 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 45 e.13|7 Nº 14.714 v.13|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CEREZETTO, ROBERTO DOMINGO, ejecutivo", Expediente número 191.377, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera marca Siam, modelo 70, número 525.830, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base: $ 957 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 45 e.13|7 Nº 14.715 v.13|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ de HERMIDA, OLINDA CLELIA y otro, ejecutivo", Expediente Nº 196.577, que le martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona Nº 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40, número 379.658, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base: $ 293,70 al contado — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 48,75 e.13|7 Nº 14.716 v.13|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NORMINA de REGUEIRA, JOSEFA, ejecutivo", Expediente Nº 191.301, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 53.031, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base: $ 321 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 45 e.13|7 Nº 14.717 v.13|7|73

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil y Comercial Especial Nº 15, comunica por dos días en autos: "ALONSO de GARCIA, ILUMINADA y otra c|ZERILLO, OSCAR y otros s|cobro de alquileres", Expte. 163.408, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el miércoles 18 de julio de 1973, a las 11 horas, en Venezuela 3155, Cap., donde se exhiben: Una heladera eléctrica 4 puertas marca "Siam", sin número visible, funcionando, motor en arreglo; una heladera vitrina mostrador eléctrica 3 puertas sin marca ni número visible; una máquina registradora "National" eléctrica modelo 95, sin número visible, funcionando; una balanza 2 kilos marca "Molero" Nº 9499; una cortadora de fiambre "Felizola" Nº 1414 con motor eléctrico Nº 174|1244. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Nicolás Buono, oficial primero.

$ 97,50 e.13|7 Nº 14.606 v.16|7|73

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por tres días, en el Expediente Nº 188.306|72, OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I. contra IMPRESIONES GRAFICAS TABARE S.A.I.C. sobre ejecución prendaria, que el martillero señor Jorge Federico Mombelli, propuesto por la actora, rematará el viernes 20 de julio de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042, de la Cap. Federal, Una máquina de contabilidad eléctrica marca "Olivetti", modelo Mercator 5100, número A50-104, nueva y completamente equipada, con la base de pesos Ley 22.580 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero en efectivo. — Horario de exposición de lunes a viernes de 10 a 18 horas — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Héctor R. López, secretario.

$ 157,50 e.13|7 Nº 15.155 v.17|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 20, comunica por tres días en el juicio: MENINI DE GONZALEZ ASUNCION c|BENITEZ FRANCISCO F. y otras s|cobro de alquil., Expte. Nº 146.547, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 19 de julio de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la finca sita en la calle Murguiondo (ex Trebol), esq. Estrella Federal de Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. — Nomenclatura Catas-

tral: Circunscripción IV, Sección P, Manzana 20, Parcela 18. — Superficie: 575,79 m2. — Base $ 22.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — A. J. Brugo, secretario.
$ 123,75 e.13|7 Nº 14.551 v.17|7|73

Nº 35

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 35, comunica por dos días en autos: ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S.A.I.C. c|ZACARIAS CARLOS s|ejecutivo, Expte. Nº 12.806|72, que el martillero Osvaldo Jorge Palacios, el día 20 de julio de 1973, a las 17 horas, en la calle Rocamora 4235, Capital, rematará: Una máquina de soldar, sin marca visible Nº 8414, de catorce bocas, completa con todos sus accesorios. — Se exhibe en Pedro de Mendoza Nº 2147, Capital. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 75 e.13|7 Nº 14.565 v.16|7|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por un día, en el juicio: GUIDO HNOS. c|SAFRELLAC S.A. y otros s|Ordinario, Expte. Nº 6795, que la martillera María Luz Guerrero, rematará el día 20 de julio de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto Iº 1725, donde se exhiben, un tocadiscos importado marca "Garrad", con amplificador The Fischer, sin número visible, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 33,75 e.13|7 Nº 14.751 v.13|7|73

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por tres días, en el juicio: FALZONE JUAN c|EL CEBU S.C.A., Expte. Nº 21.333, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 19 de julio de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la unidad 1, de la planta baja, sita en la calle Cochabamba 301, Capital Federal. — Superficie total: 45,43 m2. — Porcentual: 3,10 o|o. — Deuda por expensas al 30|11|72: $ 1.763,65. — Base pesos 56.900,—. Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, desocupado. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 112,50 e.13|7 Nº 14.558 v.17|7|73

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN TASSAIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Delfina M. Borda Radaelli, secretaria.
$ 56,25 — e.11|7-Nº 14.204-v.13|7|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO BACQUERISSE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.007-v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE BULLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.038-v.13|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL ZIMERMAN. — Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.061-v.13|7|73

Juzgado Civil 1, Secretaría 2, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don CARLOS PEREZ o CARLOS PEREZ RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.462 v.16|7|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULALIA GUTIERREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio once de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.142-v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO ENRIQUE MARCENAC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1973. —César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 13.941-v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de LAURA MARIA COGORNO DE SANCHEZ ZINNY. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 64,80 — e.11|7-Nº 14.055-v.13|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIO REY, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.331 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ALICIA KELLY DE HINSCH por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 5 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.333 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de GINO AIMI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.332 v.16|7|73

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, a cargo del Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BIANCHI VDA. DE CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.12|7 Nº 14.410 v.16|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME ZELKO DAIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.427 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO STAMPONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 13.985-v.13|7|73

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLAS SERGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio dos de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.056-v.13|7|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.358 v.16|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MODESTA FORNAZINI de PONCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio de 1973. — Elisa M Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.12|7 Nº 14.267 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO BELOSSI y CARMEN BRIGUEIRO DE BELOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.12|7 Nº 14.446 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ZLATKOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº14.447 v.16|7|73

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ADRIAN MANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 e.12|7 Nº 14.276 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ANGEL COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 63 e.12|7 Nº 14.397 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA NORMA MASRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Néstos L. Lloveras, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.174 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL POZZUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.169 v.13|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA GALANTE viuda de VENDITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
e.11|7 Nº 911 v.13|7|73

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTORIO LUSARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 59,40. e.11|7 Nº 13.981 v.13|7|73

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. RAMON ARAGONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.310 v.16|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OFELIA HILDA ROIG DE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.327 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de doña JOSEFA MARTINA BREGUI de ABELEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.11|7 Nº 13.931 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MAGDALENA GARCIA de AMODIO y JOSE ANTONIO AMODIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25. e.11|7 Nº 13.963 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.11|7 Nº 14.042 v.13|7|73

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don HECTOR JAIME IÑIGO CARRERA y doña TOMASA MARNONI de IÑIGO CARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25. e.11|7 Nº 14.058 v.13|7|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FAJOURI. — Publíquese en tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.11|7 Nº 13.949 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ESTEBAN CAPOPALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25. e.11|7 Nº 13.992 v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de PENELAS FERNANDEZ, RAMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.12|7 Nº 14.330 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LUIS PRADEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.404 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de XENIA DORZIK de PIAVKA, de KSENIA DOWZYK y de EUGENIA MANCHIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.12|7 Nº 14.444 v.16|7|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ña EMILIA BORELLI Vda. de GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.290 v.16|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN NEO o NEO RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Germán A. Voss, secretario.
$ 56,25 e.12|7 Nº 14.429 v.16|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO Armando GALIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 56,25 e.12|7 Nº 14.430 v.16|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DRACEVAC de MILINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Germán A. Voss, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.004 v.13|7|73

Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ANTONIO MARANGELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.11|7 Nº 14.187 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LORENZO ANDRES VACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45 e.11|7 Nº 14.032 v.13|7|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GALO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 e.11|7 Nº 14.044 v.13|7|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL VERGA en autos "Verga, Miguel s|sucesión". — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Lucio L. Melendez, secretario.
$ 56.25 e.12|7 Nº 14.320 v.16|7|73

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL FONTAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Elsa G. Aria, secretaria.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.216 v.16|7|73

Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de JUAN RUD. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Elsa G. Aria, secretaria.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.336 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDO CASTRO RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Elsa G. Aria, secretaria.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.408 v.16|7|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SEIVANE de LODOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.318 v.16|7|73

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Agustín Durañona y Vedia, a cargo del Juzgado Nº 10, hace saber que en el juicio "CONSTRUCTORA DE EDIFICIOS TORRE S. A. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS s| cancelación de pagarés" que tramita ante la Secretaría Nº 20, por el término de 15 días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 13 de 1973. — En atención a lo pedido en el escrito... declárase la cancelación y pérdida de todo valor de los tres pagarés que por la suma de $ 15.000 cada uno extendiera el señor Pablo Kemeny a la orden de la empresa actora Constructora de Edificios Torre S. A., Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos con las siguientes fechas de vencimiento: 1º de enero de 1973, de 1974 y de 1975 respectivamente, sin perjuicio —claro está— de los derechos de la citada empresa de los que formula expresa reserva en el apartado 3º del petitorio que antecede. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario La Nación, autorizando sus pagos dentro de los sesenta días de la última publicación para el primero y desde el vencimiento de los dos restantes. — Agustín Durañona y Vedia".
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 1.181,25 e 11|7 Nº 14.161 v.31|7|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARTURO PIANTELLI, publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.11|7 Nº 13.934 v 13|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a herederos y acreedores de LEOCOSMO GONZALEZ por el plazo de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.11|7 Nº 14.208 v 13|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME WAISMAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.11|7 Nº 13.940 v.13|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SAN MARTIN o SAN MARTIN MOLINERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1973 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.11|7 Nº 13.946 v 13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO JULIAN LANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.11|7 Nº 14.005 v 13|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PAPPACENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.12|7 Nº 14.418 v.16|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS OCTAVIO CORDERO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.11|7-Nº 13.988-v.13|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO BIELINSKY. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, " de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e.11|7-Nº 912-v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.11|7-Nº 14.039-v.13|7|73

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JOSEFA BRUNO, Vda. de RAPISARDA por el término de treinta días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.11|7-Nº 14.205-v.13|7|73

Juzgado Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de BAUDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.11|7-Nº 13.966-v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMAN WORMAN o HERMAN WORMAN ALBERTAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.11|7-Nº 13.933- .13|7|73

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ADELA MOLARO de RODRIGUEZ VILLAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.11|7-Nº 14.018-v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA SESTATCKY de KOHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.12|7 Nº 14.298 v.16|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA ALVAREZ y de MARIA FERNANDEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56.25 e.12|7 Nº 14.229 v.16|7|73

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CASARINO de BAZZALO.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.362 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARMANDO RAFFO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973 — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.356 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ROSA JENNERICH. — Publíquese por tres días.
Carlos Raúl Ponce, secretario.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. —
$ 56,25 e.12|7 Nº 14.414 v.16|7|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA NESPRIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.11|7-Nº 14.087-v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ANA CAMMAROTA. — Publíquese por tres días. — Santos S. Faré, Juez. — Buenos Aires, 29 julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.11|7-Nº 14.093-v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA VARONA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973 — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.445 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza al señor GUSTAVO SÖTH o SOETH, por el término de cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Rumpler de Söth Alma Juana Margarita s|información", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 52,50 e.12|7 Nº 14.367 v.13|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MORAIMA ALICIA HADDAD de TUMA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.12|7 Nº 10.771 v.16|7|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 26|6|73.

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL IGLESIAS Y LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, seis de julio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 12|7 Nº 14.271 v. 16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN GREGORIO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.12|7 Nº 14.441 v.16|7|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BAUTISTA VENTIMIGLIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.11|7 Nº 14.062 v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHOWIA ANDRUSYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.016 v.13|7|73

Nº 18

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA RIERA de CAINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.433 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VALERIA ESCALANTE de MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.041 v.13|7|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ROSCOVICH de FEIGELSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de1973. — Jorge A. Palmieri, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.131 v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 63 e.12|7 Nº 14.220 v.16|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE ANTONIO ZULIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.12|7 Nº 14.226 v.16|7|73

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GABRIEL MAYAUD MAISONNEUVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.295 v.16|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA CASTELLAZZI de FASANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.398 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AMADORA GARCIA de VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.153 v.13|7|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA o JOSEFA MAMONE de MINNITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.045 v.13|7|73

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO GOMEZ JURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.046 v.13|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ANGEL PASCUAL SALMOIRAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 13.957 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO CAYETANO SCIARONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.11|7 Nº 14.144 v.13|7|73

Juzgado Nacional Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EDUARDO RAMASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.074 v.13|7|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA FIFA de PUEYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.365 v.16|7|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don GUILLERMO EMMERICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25.— e.12|7 Nº 14.227 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ GARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.413 v.16|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAIMUNDO CARMELO MAZZULO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.197-v.13|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO MONTEIRO o ALFREDO MONTEIRO DOS SANTOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 13.956-v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CARLOTA TOSI de LOPARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 13.969-v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VISITACION MORENO de DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.066-v.13|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MARTINEZ DE URRUTIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 — e.11|7-Nº 14.178-v.13|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AUGUSTA DE PIETRO de TONIETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 — e.11|7-Nº 14.114-v.13|7|73

Nº 23

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PASCUAL CERCHIARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25.— e.12|7 Nº 14.264 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA HAYDEE ARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.371 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GIANNEO y de doña MARIA VIRGINIA GHIDONI de GIANNEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.006-v.13|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VICTORIA PEYRAGUDE y don URBANO PEYRAGUDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.097-v.13|7|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MARGARITA DEVOTO DE THOMPSON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 63 — e.11|7-Nº 13.967-v.13|7|73

Nº 24

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ORTIZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.212 v.16|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA FRANKE de PATERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — La Secretaría.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.347 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN RAFAEL LACARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.385 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LIBERATORE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.014-v.13|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA LELIA MARIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 13.944-v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.166-v.13|7|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GARGIULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.015 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SORIANO de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.11|7 Nº 14.168 v.13|7|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CASTAGNET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.060 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MEDEOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25. e.11|7 Nº 14.068 v.13|7|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE MARTA BUTTNER de MABRAGAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 13.939 v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO LEMPERT y de doña JUANA STAROSILES de LEMPERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25. e.11|7 Nº 14.037 v.13|7|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA SAN MARTIN de RODRIGUEZ, DELFINA CARMEN RODRIGUEZ de GOMEZ y JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25.— e.12|7 Nº 14.349 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLETTA CRISTINA CARZOLIO de BERNINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.428 v.16|7|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL BARREIRO PEÑA o JOSE BARREIRO PEÑA o JOSE MANUEL BARREIRO o JOSE BARREIRO PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 67,50.— e.12|7 Nº 14.335 v.16|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO ENRIQUE DIONISIO DUPONTIERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25.— e. 12|7 Nº 14.407 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA MAGDALENA MESSERLI de LAGRANGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25.— e.12|7 Nº 14.395 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.251 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL ELIAS ABIAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25.— e.12|7 Nº 14.322 v.16|7|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE CORRADO y doña Josefa MIGUEZ de CORRADO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.12|7-Nº 14.266 v.16|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO EDUARDO MEJIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.12|7-Nº 14.323 v.16|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TOTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.12|7-Nº 14.382 v.16|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PATRICIO HENSHAW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.11|7 Nº 13.936 v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.11|7 Nº 13.937 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MATEO HOSTENCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 13.982 v.13|7|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER FANNY CARLONI de GURY DOHMEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.000 v.13|7|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVINO EXPOSITO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Francisco A. Fernández, Cepeda, secretario.
$ 45.— e.12|7-Nº 14.301 v.16|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO PEREZ o RODOLFO PEREZ CRESPO.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.12|7-Nº 14.348 v.16|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZILIO y ASUNTA COGO de ZILIO.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.12|7-Nº 14.363 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 28, secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MURAD o MOURAD HARARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.12|7-Nº 14.340 v.16|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERASTO RAUL LAPETTINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.12|7-Nº 14.443 v.16|7|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME BARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.12|7-Nº 14.265 v.16|7|73

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAURICIO AIZEMBERG o MAURICIO AISEMBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.368 v.16|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. JAIME TABERNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 13.945 v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO FRANCISCO FEDERICO FONZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 13.964 v.13|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25. e.11|7 Nº 14.025 v.13|7|73

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANCHEZ y MARIA TELIA GOMEZ de RESTELLI.
Buenos Aires, junio 8 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.12|7-Nº 14.403 v.16|7|73

Juzgado Nacional Civil 30, secretaría 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES DU MEC de ORSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio tres de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45.— e.11|7 Nº 14.020 v.13|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de VEICO S.C A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de julio de 1970. Síndico: Germán Cogan. Domicilio: Talcahuano 214, piso 2º, Of. 5|7, a quien los acreedores deberán presentar los justificativos, dentro de los 40 días. Fíjase para el día 5 de octubre de 1973, a las 14,30 horas, la fecha que tendrá lugar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 262,50 e.6|7 Nº 13.640 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Guillermo L. Céspedes, comunica por cinco días, la quiebra de "QUIMICA BEGO S.R.L.". Fecha provisoria de la cesación de pagos 22 de agosto de 1969. Síndico: Jorge Alcides Chiala, domicilio Uruguay 772, piso 9º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de 35 días. Señálase junta de acreedores, la que se celebrará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 1º de octubre de 1973, a las 14,30 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes. secretario.

$ 243,75 e. 6|7 Nº 13.554 v. 13|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de JOSE SAN MARTIN ASOCIADOS S. C. A. y sus socios solidarios señores JOSE FRANCISCO OSCAR SANMARTIN, ROBERTO HORACIO CABRERA y MARIA ANGELICA ACEVEDO de MARTINEZ. Síndico: Otilia Inés Boem, con domicilio en Talcahuano 395, piso 6º, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de noviembre de 1973, a las 14,30 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el art. 9 de la ley 19.551 y para que entreguen al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Guillermo Céspedes, secretario.

e.11|7 Nº 913 v.17|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de CRESTA Y ALVAREZ S. A. C. I. F. I. A. Síndico: Rosa Wagner, con domicilio en Donato Alvarez 62, 1º Dto. 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de agosto de 1973. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Guillermo Céspedes, secretario.

e.11|7 Nº 914 v.17|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de PRESTI HNOS. S. R. L. Síndico Otilia Inés Boem, con domicilio en Talcahuano 395, piso 6º, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de octubre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Guillermo Céspedes, secretario.

e.11|7 Nº 915 v.17|7|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "TRANSPORTES GANADEROS S. C. A. y otros s|Quiebra". — Síndico Eugenio F. Gastiazoro, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1610, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 6 de setiembre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 7 de noviembre de 1973 a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e. 12|7 Nº 927 v. 18|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días la Junta de Acreedores de CALIFORNIA S. C. A., la que se realizará el 17 de julio de 1973, a las 12 horas, a los fines de la autorización de los acreedores, para la iniciación por la liquidadora de las acciones por nulidad de enajenaciones de las embarcaciones "Plumerillo", "Berna", "Algarrobo" contra Ansaldi y Behety S. A. — Dicha reunión se llevará a cabo cualquiera sea el número de acreedores que concurra.
Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 75.— e. 12|7 Nº 14.218 v. 13|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de GERAMO S. A. I. C. — Síndico Manuel Cardeira, con domicilio en Maipú 216, 7º piso "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justiifcativos hasta el día 22 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 31 de octubre de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
e. 12|7 Nº 928 v. 18|7|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría 8, comunica en la quiebra de STILNOVO MUEBLES de E. SOLOVEY E HIJO, la prórroga de la Junta de Acreedores. — En caso de presentar la fallida acuerdo resolutorio, el que se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado con los acreedores que concurran el 24|8|73 a las 14 horas. — Publíquese edictos por cinco días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 150.— e. 6|7 Nº 13.517 v. 13|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en la quiebra de NIBA S. A. I. C. F. I. Exp. Nº 8.955. — Es Síndico Juan José Pol con domicilio en Sarmiento 1574, 5º D, Capital Federal, en los cuales se ha fijado nueva fecha de Junta para el día 31 de julio de 1973 a las 14 horas en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 12|7 Nº 929 v. 18|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días en los autos "FULFA S. A. s| quiebra", que hasta el 3 de agosto de 1973 los acreedores deberán presentar a la sindico Esther F. Aizen, con domicilio en Tucumán 1506, 9º piso, of. 903, los títulos justificativos de créditos. Señálase el 27 de setiembre de 1973, a las 14 hs. para la realización, si correspondiese, de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado. El síndico presentará los informes prescriptos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 24 de agosto y 10 de setiembre de 1973, respectivamente.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 187,50 e. 10|7 Nº 13.793 v. 16|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 de la Capital Federal comunica por cinco días a los acreedores de FASCINACION SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con sede en Alsina 724, Capital Federal, el concurso preventivo de acreedores solicitado, intimándose a los acreedores para que formulen el pedido de verificación de sus créditos hasta el día 3 de setiembre de 1973 ante el Síndico D. Renato Terisi, con domicilio en Florida 378, piso 2º, oficina 2, Capital. — El 9 de noviembre de 1973, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — El socio solidario de la sociedad concursada es el señor Guillermo Lewin, con domicilio en Alsina 724, Capital.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 243,75 e. 12|7 Nº 14.448 v. 18|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por 5 días, la quiebra de JOSE CHANZA Y CIA., S. A. C. I. Síndico: Ramiro Loizaga, con domicilio en Pueyrredón 1379, 5º piso, departamento 10 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de julio de 1973. — Se intima al fallido y cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.11|7 Nº 917 v.17|7|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por cinco días en la quiebra de "MALECON S. A. C. I. I. F. y M." Síndico el señor Andrés Pascale, con domicilio en Sarmiento 1586, 7º piso, "D" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de setiembre de 1973, a las 15 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también a que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Aydee Cáceres Cano, secretaria.
e.11|7 Nº 918 v.17|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días en los autos "GARCIA VAZQUEZ, JOSE M. s. extravío de pagarés". que el Sr. Juez ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 9 de 1972. Autos y Vistos. Por presentado y constituido el domicilio. Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el art. 89 y sgs. del Dec.-Ley 5.965|63 y bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de $ 1.000.— Ley 18.188, cancélese el pagaré librado por Agro Mecánica y avalado por Fiat Concord S. A. por la suma de $ 753.— Ley 18.188 con vencimiento el 10 de agosto de 1972 y otro de $ 2.682,75 con vencimiento el 14 de enero de 1973, a la orden de José Manuel García Vázquez o Elena Cecilia Varela de García Vázquez con domicilio en la calle Ecuador 1347, autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación o su vencimiento si fuera posterior y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por 15 días. y notifíquese por cédula a la libradora y avalista, previamente denúnciese el domicilio de los mismos. — Salvador M. Lozada, juez".
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.237,50 e. 29|6 Nº 11.912 v. 20|7|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ALIPA S.A.C.I.F.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 16|12|1971. Síndico: Norberto A. Botindari, domicilio Tucumán 766, 1º, Of. 184, a quien los acreedores presentarán títulos justificativos de sus créditos dentro de 30 días. Señálase el día 28 de agosto de 1973 a las 13 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido para que lo pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 206,25 e. 12|7 Nº 14.219 v. 18|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "PIRAMIDE, S. A. C. I. F. e I. s|quiebra", Expte. Nº 19.616, comunica por cinco días la quiebra, Síndico: León Kreimer, domicilio Cangallo 1488, piso 10, Of. "B", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 8 de agosto de 1973, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 29 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase a los miembros del Directorio de la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a los miembros del Directorio de la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hace pagos a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerle por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.11|7 Nº 920 v.17|7|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de GAMOLER S.A., síndico Osvaldo Claudio Ferro, con domicilio en Lavalle 1635, 1er. piso "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 6 de septiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de Noviembre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.12|7 Nº 931 v.18|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "HODESA S.C.A.". Síndico Sr. Fernando Raúl Acoroni, con domicilio en la calle Florida 142, Piso 3º "D", a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose 30 días a partir de la fecha de

publicación del presente, se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlo a disposición del Síndico prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlas ineficaces. La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de octubre de 1973, a las 13 horas. Los fallidos tienen constituido su domicilio en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.12|7 Nº 932 v.18|7|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de JOSIL S.A., s| quiebra, Síndico Juan Carlos Sánchez García, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 22 de agosto de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 7 de Noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél.—Intímase a la fallida a fin de que dentro de 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.12|7 Nº 933 v.18|7|73

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de MARDER Y CIA. S. R. L., Síndico: Oscar María Provenzano, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos de pertinentes hasta el 14 de agosto de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 24 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores, a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, ... de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.11|7 Nº 922 v.17|7|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de NOICO S.R.L., Expte. número 27.837. — Fecha provisoria de cesación de pagos 7 de enero de 1970. — Síndico. Roberto Santiago Tessier, con domicilio en Callao 671, piso 11, "B", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. — Señálase el día 24 de setiembre de 1973, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 187,50 e.10|7 Nº 13.782 v.16|7|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, en autos caratulados: "AZUCARERA BENVENUTO S.A. s|cancelación de pagaré de Alberio Hnos. S.R.L., expte. Nº 36095", cita a los que se creyeren con derecho a formular oposición a la cancelación del pagaré librado en Buenos Aires, el 13|3|73, por Alberio Hnos. S.R.L., por la suma de $ 10.357,14 a favor de Azucarera Benvenuto S.A., con vencimiento el 15|6|73 y lugar de pago en Avenida del Libertador 222, Capital, lo hagan dentro del término de ley. — Publíquese por el término de quince días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 618,75 e.12|7 Nº 14.387 v.1|8|73

Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13, a cargo del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25 comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "DUEK IOMTOB" con domicilio en la calle Tellier 1834, en los cuales el señor contador Camilo Sebastián Mondelo con domicilio en la calle Ayacucho 457, piso 4º, Of. 41, actuará como liquidador; que se fijó fecha definitiva de cesación de pago el día 18 de setiembre de 1970; se intima al fallido a fin de que dentro de 24 hs., ponga a disposición del liquidador todos los libros y papeles de su negocio así como también todos los bienes y|o lugar de ubicación: se intima al fallido a fin de que dentro de 48 hs., de la última publicación constituya domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado; se intima a los que tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del liquidador; se prohibe hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces; se intima a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el Art. 93 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
e.11|7 Nº 923 v.17|7|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, del doctor Fernando J. Pascual, comunica por cinco días, en el Expediente 35.138, caratulado DISTEL S.C. A. s|Quiebra, que se ha fijado el día 30 de julio de 1973, a las 15 horas, para que tenga efecto la Junta de Acreedores, para votar el concordato resolutorio propuesto por el socio solidario don Ernesto Néstor Diz.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 150 e.10|7 Nº 12.932 v.16|7|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de GRASYMA S. A. I. C. I. F. M., Expediente Nº 41.750, Síndico contador José Ramón Martín, con domicilio en Pasco 245, piso 1º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de agosto de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.12|7 Nº 935 v.18|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de MAR-VIC AUTOMOVILISTICA S. C. A. ILDA ZULEMA RODRIGUEZ y CARLOS PASCUAL BONDANZA. Fecha de cesación de pagos provisoria el 18 agosto 1969. Síndico señor Ludovico F. Morando con domicilio en Corrientes 1585, piso 8º, ofic. 30 "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Fijándose el día 8 de agosto de 1973, a la hora 13, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado al solo efecto de la verificación y graduación de créditos.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 187,50 e.12|7 Nº 14.277 v.18|7|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de GONZALEZ CARTHY de GORRITI, MARIA OFELIA y de FRANCISCO JOSE GONZALEZ CARTHY de GORRITI, en los autos: "González Carthy de Gorriti, María Ofelia y otro s| quiebra", expediente 38298. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de abril de 1970. — Síndico Oscar Luis Roggero, domiciliado en Lavalle 1537, piso 6º, Dpto. G, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 30 de agosto de 1973, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de los créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 281,25 e. 6|7 Nº 13.434 v. 13|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de ROSIBRA S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de diciembre de 1969. — Síndico: Raúl Zomer, Cangallo 1488, Pº 10º, B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días a contar de la última publicación. — Señálase el 12 de setiembre de 1973, a las 13 horas, para la reunión de acreedores en la Sala de Juntas de Juzgado, informándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 13 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 206,25 e. 6|7 Nº 13.460 v. 13|7|73

Nº 22

Juzgado de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a "TANDIL INVERSORA SACIFIMAG" para que dentro del quinto día comparezca a estar en juicio y su Director y su Síndico en el mismo plazo para que manifiesten si convocan a no Asamblea Extraordinaria, en autos "Sciaroni, José Luis solicita convocatoria de Asamblea Extraordinaria de Tandil Inversora SACIFIMAG", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial y convocarse dicha Asamblea por el Juzgado, de corresponder. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de Junio de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 187,50 e.11|7 Nº 14.146 v.17|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA FREEMAN de BAYNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 4 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 45 e.11|7 Nº 14.207 v.13|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA ELISA PIANT de MACRI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Junio cinco de 1973. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 45 e.11|7 Nº 13.968 v.13|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTINO viuda de ZANOLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — O. J. Brugo, secretario.
$ 56,25 e.12|7 Nº 14.243 v.16|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NOVELLO Vda. de DILETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de Junio de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 45 e.11|7 Nº 14.115 v.13|7|73

Nº 24

Juzgado Especial Civil y Comercial número 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO COCINI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Juan Martín De Yaniz, secretario.
$ 45.— e.12|7 Nº 14.253 v.16|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA ROSA ROMERO de SALDAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Juan M. De Yaniz, secretario.
$ 56,25 e. 11|7 Nº 14.173 v. 13|7|73

Nº 29

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza a don DOMINGO LUCARINI para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos "Orfali, Alfredo c|Mobrice Carmelo y Lucarini Domingo s|desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Vicente B. Saravia Patrón, secretario.
$ 60.— e.12|7 Nº 14.228 v.13|7|73

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de PILAR ARRIBAS de CERVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, cuatro de julio de 1973. Eduardo José Cole, secretario.
Nota: Se deja constancia que el presente edicto fue omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16 al 18|5|73.
$ 45 e.12|7 Nº 4.583 v.16|7|73

Nº 39

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MERLINI de FERLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — José A. Arancibia, secretario.
$ 45 e. 11|7 Nº 14.194 v. 13|7|73

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA FEIERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — José A. Arancibia, secretario.
$ 45 e. 11|7 Nº 14.193 v. 13|7|73

Nº 40

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIDAL NUALART o NUALART FORS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, cinco de julio de 1973. Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.405 v.16|7|73

Nº 49

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA ROSA PANIZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 14.252 v.16|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, cita por cinco días a TAURUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en autos: "Flota Fluvial del Estado Argentino c|Taurus S. R. L. s|cobro de pesos" a fin de que comparezca a estar a derecho en el expediente, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Pedro R. Liporace, secretario.
$ 30 e.12|7 Nº 14.384 v.13|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo Nº 3, Secretaría 8, en autos "NACION ARGENTINA (COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO) c|"EL SOLITARIO S. R. L. s|cobro de pesos", hace saber: "Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda promovida por la Nación Argentina (Cdo. en Jefe del Ejército), contra El Solitario S. R. L. y, consiguientemente, declarando que esta firma deberá abonarle la cantidad de $ 71.298, con sus intereses al tipo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento, a partir de la fecha en que la vencida fue constituída en mora. — Costas a la vencida, a cuyos fines regúlanse los honorarios del letrado apoderado de la actora, doctor Julio H. Lucini en la suma de $ 11.000. — Notifíquese ... Fdo.: Valerio R. Pico, Juez. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Eduardo P. Irigoyen, secretario.
e. 11|7 Nº 926 v. 13|7|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos de don JOSE CARLOS ARDUINO para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Arduino José Carlos c|Civitovic Mariano s|despido", bajo apercibimiento de designarles defensor oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Graciela M. Piatti, secretaria.

e.12|7 Nº 938 v.13|7|73

Nº 34

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 34, cita y emplaza a don JAIME CLEIMAN, por el término de diez (10) días a estar a derecho en los autos Paulet Chiang Rafael Pío contra Cleiman Jaime s|despido "expte. Nº 433", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Roberto R. Pérez Demaría, Juez Nacional del Trabajo.

e.12|7 Nº 937 v.18|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "KINERET S. A. F. I. C. I. A. c|CARRERA de BRAIDA y otro s|hipotecario" Nº 31508, que el martillero Antonio Daher, Paroissién 4476, rematará el día 16 de julio a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital, la unidad funcional 161, designada con letra "E décima cuarto piso, calle Darregueira 2842|66, Capital Federal, Partida 1521304, sometida a la Ley 13.512, con un porcentual del 0,78 o|o, dominio inscripto Matrícula 18—2786|161, superficie total 49 metros, 50 dmts.2. — Consta de living comedor de 5,25 por 3 metros, dormitorio de 3 por 3 metros, con placard, cocina de 3,60 por 1,50; baño instalado; balcón de 7,50 por 1,20 metros. — Adeuda expensas comunes al 31|12|72: $ L. 1.336,32; — Impuestos Municipales: $ 272,80. — El inmueble por cláusula quinta de la escritura de venta debe destinarse a vivienda propia de los titulares y sus familiares exclusivamente. — Ocupado por el señor Juan Miguel Sáenz; locado a Omar Angel Rossi. — Por cláusula especial de la escritura de hipoteca en segundo grado que da expresamente prohibido a los deudores darlo en arrendamiento, uso o comodato. — Base: $ L. 57.153. — Venta al contado. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o en efectivo acto firma boleto. — Horario de visita de 15,30 a 17,30 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal. — El título de propiedad se encuentra agregado a autos.

Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 281,25 e. 11|7 Nº 14.401 v. 13|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por el término de tres días, en los autos "VIVAQCUA ADOLFO E. c|MARCIAL FRANCISCA y otro, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Luchetti y Cía., rematarán el día sábado 14 de julio de 1973, a las 16 horas, en n|oficinas de la Avda. Calchaquí Nº 580 (Km. 24) cruce Florencio Varela, partido de Berazategui, un inmueble ubicado en el partido de Florencio Varela, sobre la calle Fronteriz Nº 353, individualizado como lote 24, de la manzana M, que mide 10 m. de frente al N.O., 10,01 m al S.E., 43,60 m al S.O. y y 44 m. al N.E. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y de acuerdo con la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la propiedad no puede ser alquilada por el deudor que vive en la misma. — Horario de visitas, todos los días de 14 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Base. $ 14.472.—, pagaderos 25 o|o dentro de los cinco días de aprobado el remate y el saldo en 3 cuotas anuales, consecutivas e iguales, pagaderas a partir del acto de la escrituración, con un interés del 22 c|o anual, pagaderas por trimestre adelantado. — Escritura por ante los escribanos Ignacio José Echechiquia y|o Juan Manuel Reynal O'Connor, con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 943, 1º piso, de Capital Federal. — Ley de sellos: 5 o|oo. a cargo del comprador. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de mil novecientos setenta y tres. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 281,25 e. 11|7 Nº 14.460 v. 13|7|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en autos "BONABOGLIA HERCULES OSCAR c|PUIG de MARINO SARAH OLGA ALICIA s|cobro hioptecario", Exp. Nº 42.102, que el martillero Luis Fiorini rematará el día 18 de julio de 1973, a las 13.30 horas Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble calle Arribeños Nº 3331, Capital Federal con terreno de 200,20 metros cuadrados. Al contado. Base 27 500. Seña 8 o|o. Comisión . o|o. Ocupada la finca con muebles según inventario en autos. Según cláusula de hipoteca el inmueble se deberá entregar desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visita: lunes a viernes de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 123.75 e.12|7 Nº 14.341 v.16|7|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nu 30, comunica por cinco días, en autos: FRANGOS, MIGUEL s|sucesión (Expediente Nº 6.013), que el martillero señor Augusto L. Baistrocchi, rematará el día 27 de julio de 1973, a las 16 hs., en Perú 27, Capital, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital Federal: 1º) Calle Jorge Newbery 4614|16, consta de 4 habitaciones, 1 pieza chica, 2 cocinas, 2 baños y 1 patio con entrada por el Nº 4614 y 1 local con entrada por el Nº 4616. Mide s|título de frente al N.O. 8,24 m.; de fondo al costado S.O. 21,04 m.; al contrafrente al S.E. 8,09 m. y en su otro costado al N.E. 21,15 m.. La venta es ad corpus. La propiedad se encuentra ocupada por inquilinos sin contrato y renta la suma de $ 480,79 por mes en conjunto. Base: pesos 37.500.—, al contado y al mejor postor. 2º) Calle Acevedo 1963|67, consta de dos departamentos con entrada por el Nº 1967 y 1 departamento con entrada por el Nº 1963. Uno de los departamentos (Nº 1967) consta de 3 dormitorios, comedor, 2 cocinas y 1 baño y otro de os departamentos (Nº 1967) consta de 2 habitaciones grandes, 1 habitación chica, cocina, baño y pieza en altos. El departamento con entrada por el Nº 1963, consta de hall a la calle, 2 dormitorios, 1 comedor, cocina, baño, patio abierto y pieza en altos. Mide 8,50 m. de frente al O. o N.O.; 46,60 m. de fondo al costado N. o N.E.; 47,80 m. al S. o S.O. y 8,66 m. al contrafrente al E. o S.E. La propiedad se encuentra ocupada por inquilinos sin contrato y renta la suma de $ 628,98 por mes en conjunto. Base: $ 60.000.—, al contado y al mejor postor. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley 10 o|oo, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ambas propiedades no adeudan al 31|12|72 ni impuestos de Obras Sanitarias de la Nación ni por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Contribución Territorial. Podrán visitarse todos los días de 14 a 17 horas.

Bs. As., 29 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 525.— e. 6|7 Nº 13.630 v. 13|7|73

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 32, de la Capital Federal, hace saber por tres días, en el juicio "SUBIZA ROMAN A. s|sucesión — Incidente sobre liquidación de bienes", que el martillero J. Eduardo Macchi, designado a propuesta de los herederos, rematará sobre los mismos de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, el sábado 14 de julio de 1973, a las 15 horas, los siguientes bienes inmuebles: 1) un lote compuesto de 7 metros de frente sobre la calle Nación; 4,21 m. en la ochava con la calle 9 de Julio; 23,24 m. de frente sobre la calle 9 de Julio; 10,13 m. en su contrafrente y 26,24 m. en su otro costado; Sup.: 259,61 m2; Base: $ 103.844. — 2) Otro lote, lindero al anterior, compuesto de 10 m. de frente sobre la calle Nación por 26,24 m. de fondo; Sup.: 262,40 metros cuadrados; Base: $ 104.960. — 3) Otro lote, lindero al anterior, con las mismas medidas y superficie. Base: pesos 104.960; — 4) Otro lote, lindero al anterior, compuesto de 8,03 m. de frente sobre la calle Nación, por 26,24 m. de fondo: Sup. 210,71 m2; Base: $ 84.284. — 5) Otro lote, lindero al anterior, con las mismas medidas y superficie; Base: $ 84.284. — Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Secc. B, Manz. 117, Parcelas 11a, 11b, 11c, 11d y 11e respectivamente. — Desocupados. — Forma de pago: 10 o|o en el acto del remate como seña y a cuenta de precio; 40 por ciento a los 60 días de aprobarse el remate, con cuyo pago se dará la posesión y 50 o|o a 1 año, desde la posesión o desde la fecha de la escrituración si por cualquier circunstancia esta demorase más de un año desde la posesión, 3 o|o de comisión. — Toda suma deberá ser depositada en autos a la orden de S.S., en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, de la Capital Federal, quedando autorizado el martillero a percibir la comisión y el importe como seña y a cuenta de precio, en dinero efectivo. — El comprador, si hiciera uso de la facilidad aludida, deberá constituir hipoteca en primer grado, sobre el inmueble adquirido, con más el interés del 20 o|o anual, pagadero por semestre adelantado, desde la fecha de la posesión. — Este interés también deberá ser pagado por los compradores, al contado desde la posesión hasta la escrituración. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y las escrituras serán otorgadas por el escribano R. Gastón Courtial, de Diagonal Roque Sáenz Peña 885, piso 8º, Capital Federal, como condición de venta. — Los bienes podrán ser visitados libremente.

Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 472,50 e. 11|7 Nº 14.206 v. 13|7|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, en los autos: "PINZONE OSCAR ALFREDO c| DELALOYE de CREPY JULIA s|ejecución hipotecaria", comunica por 5 días que el martillero Camilo Rivada, rematará en Talcahuano Nº 479|81, Capital, el día 18 de julio de 1973, a las 15 y 30 horas, la unidad Nº 11, ubicada en el piso 3º de la finca Alejandro Magariños Cervantes Nº 1623, Capital, con una superficie propia de 34m03 y un porcentual del 6,18 o|o. — Ocupado por la demandada, quien según cláusula tercera del contrato de mutuo se obliga a dejar desocupado, para el caso de venta judicial. — Base: $a. 6.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo al contado y en efectivo. — Se visita los días 12, 13, 16 y 17 de julio de 1973 de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 281,25 e. 11|7 Nº 14.474 v. 17|7|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, de la Capital Federal, comunica por tres días, en el juicio FRINO ANGEL MARTIN y otro contra SEBASTIAN EMILIANO, cobro hipotecario (Expediente 17.874), que el martillero Carlos Fernández rematará el día 26 de julio de 1973, a las 15 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, la finca ubicada en Grand Bourg, Partido de G. Sarmiento, en la Esquina de Las Amapolas y Las Adormideras, a dos cuadras de la Estación del Ferrocarril, sobre asfalto, designado como lote 14, manzana 26. Medidas: 24,50 por su frente al Sud Este, 9 metros por su otro frente al Sud Oeste; 12 metros por su costado Nord Este; 27,50 por su otro costado al Nord Oeste y 4,24 en su ochava, con un local en la Esquina, el lote totalmente cerrado con pared sin revocar, las medidas en total son de 325,50 cuadrados o en lo que en más o menos resulte de sus títulos. Nomenclatura Catastral: Circunsc. IV, Secc. L., manzana 84, parcela 14. La ocupación la ostenta el demandado. Hay un cuidador sin que revista carácter de inquilino. Base $ 25.308. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 247,50 e.12|7 Nº 14.373 v 16|7|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "PRATESI JUIO contra ARMANDO MAZZARIELLO S.A.C I.C. s|ejecución hipot.", Exped. Nº 19.752, que el martillero Luis Fiorini rematará el día 18 de julio de 1973, a las 14, en Perú Nº 27, Capital Federal, el terreno situado es Sarmiento Nº 4562| 4, entre Yatay y Lambaré, de la Capital Federal. Superficie 374,987 metros cuadrados aproximadamente. Al contado. Base retasada a$. 172.500 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Terreno baldío totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar todo el día.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 112,50 e.12|7 Nº 13.343 v.16|7|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "GARCIA ISAAC s|Testamentaria", Exp. Nº 3.103, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Venezuela 1318, lugar de exhibición diaria de 10 a 18 horas, el 16 de julio de 1973. a las 18 horas: Un juego de muebles de comedor, cuadros, televisor "Zenith", batería de cocina, juegos de copas, enceradora "Electrolux", arañas, aspiradora, etc., y demás bienes inventariados a fs. 132|135. Sin base. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 75.— e.12|7 Nº 14.342 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en autos: "PUBLIESE DOMINGO y otra c|DELLI SANTI OSCAR s|ejec. hipotec.", expediente Nº 42025, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., rematarán el día 14 de julio de 1973, a las horas en su salón de ventas de Avda. Nazca 2111, Capital, el inmueble calle Once entre 18 y 19, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. — Sup.: 300 m2. — Base: pesos 8.000.— Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Horario de visita: 15 a 19 horas, diariamente. — Cláusula 7ª escritura hipotecaria: "El deudor se obliga en caso de ejecución a entregar el bien hipotecado dentro de los diez días de producida la sentencia, totalmente desocupado". — De acuerdo al informe de los martilleros, la propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 28 de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 191,25 e. 11|7 Nº 13.978 v. 13|7|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio. "ARALDI de FRANCHINI ELSA y otra c|CABALLE DIEGO y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 24901, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 13 de julio de 1973, a las 15,30, la unidad funcional Nº 36, del 9º piso de la finca sita en la calle Coronel Díaz Nº 1564|68|72|74, con entrada por el Nº 1564, compuesta dicha unidad de 64 m2. — Porc. 2,27 o|o. — Ocupada por la codemandada con sus hijos. — Por la cláusula 4ª de la escritura hipotecaria, los deudores se obligaron a no alquilar el bien. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 14 a 17. — Base $ 24.000,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Se adeuda por expensas comunes al 21 de marzo de 1973: $a. 67,80.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 157,50 e. 11|7 Nº 14.302 v. 13|7|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en el juicio LEWIS COPPOCK JOYCE IVY s|insanía", Expte. Nº 2.312, que el martillero Roque A. Boverini, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el día viernes 20 de julio de 1973, a las 14 horas, la Unidad Nº 26, del piso 5º al frente, del inmueble calle Viamonte Nº 658, Capital, con una superficie propia de 73m69 dc2. Porcentual 5,23 o|o. No adeuda expensas comunes ni gastos de administración al

30|6|73. Consta de hall, cuatro habitaciones, baño, cocina, dabitación y baño de servicio. Base $ 37.539,56, al contado. "Desocupado". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Se visita de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 168,75 e. 12|7 Nº 14.237 v. 16|7|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por tres días en los autos: LONGO, ANGEL c| CONSTANTINO Y ZACARIA, CONSTANTINO BASILIO s|ejecución hipotecaria, Expte. 15.899, que los martilleros Piñeiro y Puy, rematarán el día 16 da julio de 1973, a las 16 horas, en el local sito en calle Triunvirato Nº 3502|3506 de esta Capital Federal, la propiedad Olazábal 4246, entre las de Donado y Acha, L 8, de la manz. 36, compuesta su extensión de 7m12 de frente al Nord Oeste por 37m25 de fondo. — Datos catastrales: Circunscripción 16, Sección 51, Manzana 97, parcela 5. — Dominio inscripto en Zona Norte Tomo 3361, Folio 173. — En la finca existen alquiladas: en planta baja, dos habitaciones y dos cocinas y en la parte alta, una habitación y cocina y existen desocupadas: en planta baja, un local al frente, una cocina, dos habitaciones y un departamento compuesto por un vestíbulo, 3 habitaciones, cocina, baño y patio y en la parte sup., dos habitaciones, cocina, baño y terraza. — Deuda por Impuestos Municipales al 31|12|72 $ 612,56 y por O.S.N. al 5º Bim. 1972, $ 674,75. — Base de venta $ 23.000,—. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas: de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 213,75 e.11|7 Nº 14.120 v.13|7|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos: COSTOYA JOSE EDUARDO y otros c|TYCHOMIEWICZ, JUAN s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 10.249, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía. S. A., rematarán el día 14 de julio de 1973, a las 11 horas, en Avda. Nazca 2115, Capital, la finca ubicada en el Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, paraje denominado Villa Real, José Ingenieros, edificado en el lote de terreno señalado con el Nº 6, de la manzana 13, con frente a la calle Suárez, hoy Brandsen Nº 2650, entre las de San Martín y Belgrano, superficie total: 366,90 m2. — Base $ 26.500,— Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula 4ta. escritura hipotecaria: El deudor habitará con su familia el bien gravado y se compromete a no introducir en el mismo otras personas como inquilinos, ocupantes o en otro carácter, debiendo dejarlo totalmente desocupado en caso de ejecución judicial dentro de los treinta días de serle notificada la sentencia de trance y remate; manifestando en este acto el representante del deudor que el bien no reconoce ocupación ninguna de terceros a la fecha. — De acuerdo a lo informado en autos: El bien se halla habitado por la parte demandada únicamente. — Horario de visita: 15 a 18 horas, diariamente. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 281,25 e.11|7 Nº 13.977 v.13|7|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, autos: COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. LA CONQUISTA c|LASK, BERNARDO y otro s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 21.312, comunica por tres días, que el martillero don Antonio Cifre, rematará el día 27 de julio de 1973, a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, por el sistema de propiedad horizontal, Ley 13.512, la unidad funcional Nº 1 (uno), ubicada en la planta baja, con dependencias también en el primer piso, con entrada independiente por la calle Paso Nº 254, del edificio de Paso Nº 254 y 256, Capital Federal, entre Cangallo y Sarmiento; con una superficie total de 377, m2. 61 dm2., de los cuales corresponden: 185 m2. 27 dm2., a superficie cubierta de la unidad de la planta baja; 2 m2. 32 dm2., a superficie semicubierta de la misma planta; y 18 m2. 13 dm2. a superficie descubierta, también de la planta baja; lo que hace un total de dicha planta de 205 m2. 72 dm2.; en el primer piso tiene una superficie cubierta de 147 m2. 57 dm2., y descubierta de 24 m2. 32 dm2., totalizando el mismo 171 m2. 89 dm2. — Correspondiéndole un porcentual del 50 o|o. — La unidad adeuda al sexto bimestre de 1972, por O.S.N. $ 1.337,35; por contribución territorial al segundo semestre de 1972 $ 489,20; y por pavimento a la misma fecha $ 296,20. — Los gastos de expensas comunes no existen. — Base de la subasta $ Ley 18.188: $ 190.481,03 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado, impuesto fiscal 10 o|oo, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de ley, artículo 133, Cód. Proc. — Conforme a la cláusula 8, de mutuo que dice: "Durante la vigencia de esta hipoteca, y hasta su total extinción, los deudores no podrán arrendar total ni parcialmente la unidad gravada, obligándose desde ya, en caso de ejecución, a entregarla totalmente desocupada y libre de intruso alguno, dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate inclusive". — La unidad se encuentra ocupada por los demandados y podrá ser visitada de lunes a viernes de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 371,25 e.11|7 Nº 14.017 v.13|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "BELVEDERE, PASCUAL ALBERTO c|RAPALLO, CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria" (Expte. número 33.987), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 23 de julio de 1973, a las 10,45 horas, en el local de Campana Nº 23, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, modelo DA-2V, año 1967, motor marca Gordini Nº 3.023.243, serie Nº 676.254, chasis Nº 01.553, Dominio Nº B 200.061, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 2.590.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 112,50 e. 12|7 Nº 14.759 v. 16|7|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: SORIA JUAN JOSE c|TRUCIONIS ESTANISLAO, Ej., Expte. 23.030, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 16 de julio próx., a las 11 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble calle Valentín Vergara 4728 e|French y 24 de Septiembre, Florida, Pcia. de Bs. A., terreno de 241 m2. y consta de una casa tipo chalet, con living comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, lavadero, patio y garaje, ocupada por el demandado y su familia. — Adeuda por Imp. Inmob. $ 153,71. — Visitar diariamente de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base $ 18.700. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 5 o|oo. — Dinero efectivo.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario
$ 135 e.11|7 Nº 14.308 v.13|7|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio en Primera Instancia Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos caratulados: "MASTRONARDI JUAN c|CABULI MOISES, s|ej.", que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 16 de julio de 1973, a las 18 hs., en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, lugar donde diariamente se exhiben los bienes de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., lo siguiente: una lámpara de pie con pantalla y dos luces, de cerámica; un combinado de pie marca Gründig estereofónico, gabinete de madera, funcionando, sin número visible; una araña de bronce con caireles de cristal, de 15 luces; un sofá con extremo curvo tapizado en pana color mostaza; dos sillones estilo francés tapizados asiento, respaldo y brazos en pana. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 112,50 e.12|7 Nº 14.344 v.13|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "AEROLINEAS ARGENTINAS, EMPRESA DEL ESTADO c|ATUEL TURISMO S.A. - Ej. hipotecaria", Exp. Nº 8.351, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 18 de julio próx., a las 16 hs., en Talcahuano 479: el inmueble calle Av. Corrientes 459|61|65, piso 6º, Dpto. 30, Sup. Cub. 103,60 m2, destinado al uso de oficinas, Serv. centrales, en buen estado. Desocupado. Visitar días hábiles y sábado, inclusive, de 9 a 12 hs. Sin base. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 p|mil. Dinero efectivo o cheque certificado sobre banco de plaza.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 123,75 e. 12|7 Nº 14.304 v. 16|7|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "ELECO S.A.C.I.F. c|VILAS, CARLOS ALBERTO, s|ejec." (Expte. E 904|72), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 20 de julio de 1973, a las 9 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Ika, tipo Baqueano, modelo año 1962, motor Nº 626066453, patente número 763.623 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base: $ 1.518. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 112,50 e.12|7 Nº 14.557 v.16|7|73

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "BRAUNSTEIN ABRAHAM c| APRIM ASOCIACION PRO-READAPTACION INTEGRAL DEL MOGOLICO HENA E. YANZON, s|ejecutivo" (Expediente Nº B-2.234), que el martillero D. Marcos Victorica, con domicilio constituido en la calle Paraguay 1307, 5º piso, Of. 44, T. E. 44-1588 y 0797, de Capital, rematará el día 16 de julio de 1973, a las 16 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de Capital, un inmueble ubicado en la zona sud de la Capital Federal, calle Perú 1340, con un frente de 8.56 mts. por 30.50 mts. de fondo, que consta de: Planta baja, Entrepiso y Terraza, 21 habitaciones, 7 baños y amplia cocina, inscripta bajo la partida Nº 210.820, Sección 4, manzana 19, Parcela 16. Base: $ 32.274,99. — Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 |o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble se encuentra ocupado por la asociación demandada, quien lo utiliza como albergue y colegio de niños. Horas de visita, diariamente de 16 a 18 hs. En concepto de Obras Sanitarias se adeudan $ 1.364,95, y por Impuestos Municipales $ 456,25, con más los recargos, reajustes, mora, intereses, honorarios y gastos que luego surgirán al practicar la liquidación definitiva.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 213,75 e.12|7 Nº 14.775 v.16|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "COMPAÑIA FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD, SOCIEDAD ANONIMA c|MARMOL, JOSE y otro, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº C 3.150), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 23 de julio de 1973, a las 9.30 horas, en el local de calle Venezuela Nº 1318, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien, en el horario de 8 a 20 horas, de lunes a viernes: Un automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo Classic Cross Country|380-1969, fabricación nacional, motor marca 230 Tornado Nº 7057354, combustión a nafta, chasis Nº 703-00323, Título de Dominio Nº C 174.131 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 9.636. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 135.- e.12|7 Nº 14.758 v.16|7|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "ROTARI S. A. c|GIORDANO JORGE RAUL s|ejecutivo", Expediente 33.301|72, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 19 de julio de 1973, a las 17 y 15 horas, en Acevedo 2415: Inmueble sito en calle Rivadavia Nº 735 entre César Díaz y J. M. Estrada de la localidad de Belén, de Escobar, Pcia. de Buenos Aires. Base $ 5.280. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Superficie del lote 327,25 m2. Visitarse en días hábiles de 10 a 12 horas. En el estado de ocupación en que se encuentra.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 123,75 e.12|7 Nº 14.241 v.16|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el Expediente Nº 53.429|72 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. contra ROMERO ARGENTINO OSCAR sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Jorge Federico Mombelli, propuesto por la actora, rematará el día viernes 20 de julio de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042 de la Cap. Federal: Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Línea 88|33, tabuladora Pica Nº A0-85842 y una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Línea 88|33, Tabuladora Elite Nº A0-71666, ambas nuevas y completamente equipadas con la base de Pesos Ley: 552. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en dinero en efectivo. Exposición de lunes a viernes de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en e. radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 180.— e.12|7 Nº 14.602 v.16|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: TELESUD S.A.C.I.F. c|MANSILLA, ALFREDO ROSAURO, s|ejecución prendaria, Expte. 27.183, que el martillero José Antonio López, rematará el día 14 de julio de 1973, a las 11,30 horas, en el local de la Avda. de Mayo 560, 2º piso, de esta Capital, un televisor eléctrico marca "Westinghouse", número 58.974, modelo "Tache 19". — El bien se exhibe de 14 a 16 horas, en la calle Congreso Nº 3817, Capital, y el día de la subasta en el lugar del remate. — Base $ 712,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega previo pago total del precio. — Todo al contado.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Carlos A. Fernández De La Puente secretario.
$ 135 e.11|7 Nº 14.148 v.13|7|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "BANCO FEDERAL ARGENTINO S. A. c|BARTOLOME JUAN POLTANO y otros s|ejecutivo", expediente Nº 33.752, que los martilleros Boly-Elizalde y Cía., con domicilio en la calle Viamonte 1660, Planta Baja "D", de Capital, T. E. 46-0038, rematarán el día jueves 19 de julio de 1973, a las 15 horas, en el Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, la tercera parte del inmueble ubicado en la calle Uruguay 1220, piso 1º, unidad Nº 6, de Capital. Se trata de un departamento externo de un ambiente, baño y cocina. Esta venta se efectúa por el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512). Deuda por expensas comunes hasta setiembre de 1972: $ 264,61; deuda por Impuesto Municipal hasta el 2do. semestre de 1972: $ 145.97; deuda por Obras Sanitarias hasta noviembre de 1972: $ 150,85. El inmueble, según constancias en autos, se encuentra ocupado por los demandados. Se visita de 15 a 17 horas. Base $ 22.463,42. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 213,75 e.12|7 Nº 14.246 v.13|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio POLETTI HNOS. S.C.C. s|quiebra, Expte. 32.540|1972, que los martilleros Alberto Benoit & Cía., venderán en pública subasta, el día martes 31 de julio de 1973, a las 9 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, los inmuebles, desocupados, ubicados en Victoria, partido de San Fernando, y en el pueblo San José, partido de Coronel Suárez, de la provincia nes inventariados y denunciados en el Molino San José, a saber: 1º) Dos inmuebles en block, ubicados en la calle José M. Estrada números 1153|57 entre Constitución y 11 de Septiembre, Victoria, provincia de Buenos Aires, edificados en los lotes 8 y 9, que miden cada uno de ellos 12mts.31 de frente por 67m.11 de fondo en el costado N.E., 63m.11 en el costado S.O. y 11m.64 en su contrafrente, superficies de 757 mts. 8.804 cm2 y en el contrafrente, 61m.92 en un costado y 57m.96 en el otro, respectivamente, superficies de 757 mts. 8.804 cm2 y 689 m. 3.100 cm2. Superf. total 1.447 mts2 1.904 cm2. Consta de dos grandes galpones, desocupados. Base $ 176.119,99, con el 50 o|o al contado y el saldo con garantía hipotecaria, en una sola cuota a un año de plazo, a contar desde la posesión, interés 22 o|o con las oscilaciones a través del tiempo. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de ley 5 por mil todo de Buenos Aires, continuando con los bienes en efectivo y|o cheque certificado. — 3º) Inmueble José M. Estrada Nº 1163, Victoria, lindero a los anteriores, edificado en el lote 10, que mide: 12mts.16 de frente, 11mts.50 en el contrafrente, 57mts.96 en un costado, y 54 mts. en el otro. Superficie 643 mts. 7.700 cm2, consta de casa habitación de dos dormitorios, hall, baño y cocina, y extenso galpón al fondo. Base $ 73.800.—, con las mismas condiciones de pago que los anteriores. — 3º) Inmueble en pueblo San José, partido de Coronel Suárez, ubicado en Avda. Libertador General San Martín esquina Avda. San Lorenzo, Catastro Municipal Circ. XV, Sección B, manzana 172a, Parc. 2b. Superficie 10.022,75 mts2. Edificio industrial y para administración, en un cuerpo de locales contiguos, galpones y dependencias varias (excluido únicamente el galpón tinglado que corresponde al

lote 100|101), forma parte también del inmueble: una casa habitación de tres dormitorios, comedor, cocina, baño, hall, dependencias y garaje, desocupado. Base $ 98.933,33 con el 50 o|o al contado y el 50 o|o restante en dos cuotas iguales y consecutivas, con garantía hipotecaria de 1er. grado sobre e inmueble, a contar desde la posesión, interés 22 o|o con sus oscilaciones a través del tiempo, con más el 9 o|o anual en caso de mora sujeto a las mismas oscilaciones. Seña 8 o|o comisión 3 o|o, sellado de ley 5 por mil, todo en efectivo y|o cheque certificado. Los inmuebles en el estado físico en que se encuentran, debiendo los compradores constituir domicilio en la Capital Federal. A continuación se subastarán, sin base, al contado y al mejor postor, en lotes, las maquinarias y demás objetos inventariados y denunciados, detalle en parte: 3 silos malla de alambre, cap. aprox. de 200 toneladas; 3 silos capac. aprox. de 300 ton., de chapas galvanizadas; motor Otto Diesel, 3 cil., Ind. Alemana, de 150 H.P.; motor Deütz Diesel, 4 cil., Ind. Alemana, de 150 H.P., con alternador; grupo electrógeno Crossley, Ind. Británica, de 70 H.P.; báscula con plataforma para camión y acoplado, aproximadamente 22 mts., con capacidad de 80.000 kgs.; 1 batería completa de siete molinos, varias marcas y medidas, de cilindros dobles accionados por transmisión central, con su pertinente eje motriz, lavadora de trigo, cepilladoras planfifters varios, sasores, separadoras a disco, filtro purificador, y de presión, ciclones, embolsadoras tolvas, tararas, sarandas, disgregadores, perplex, ventiladores con turbinas caja de rotura, roscas transportadoras, elevadores dobles a cangilones, estructura de madera lustrada, integrada por pisos, escaleras, y demás accesorios que hacen a la batería; tablero metálico de 2 por 4,50 mts. Catenazzi; motores eléctricos de 36 y 42,8 H.P.; Jeep IKA, mod. 1965, motor 654069062; camión International, mod. 1935, patent. Nº 0651088, motor Nº 17910; acoplado tipo playo; 8 tambores de aceite de 200 litros; 1.000 bolsas arpillera, usadas; 9.517 bolsas de algodón, usadas; aprox. 15.000 bolsas papel p|50 kgs.; 1 camión Tornikroft, mod. 1943; tarimas, básculas, máquina empaquetadora, sinfín, matraca apiladora, rodillos trituradores; máq. para limpiar bolsas; mimeógrafo; muebles de oficina; máquinas de escribir Olivetti, de 120 y de 160 espacios, Nº AG.30512 y número 46650; ventiladores eléct. Ericsson; máq. eléct. para coser bolsas M.V.M.; balanza peso hectolítrico; balanzas de humedad; horno de cenizas, y demás objetos. En el estado en que se encuentran. Las exhibiciones se realizarán en los lugares respectivos, los días 21 al 26|7|1973, en el horario de 9 a 17 horas. Los saldos de precio de los objetos, deberán ser abonados en las oficinas de los martilleros, dentro de las 48 horas de realizada la subasta. Entrega inmediata previo pago del precio. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo y|o cheque certificado.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 990.— e. 11|7 Nº 14.141 v. 13|7|73

El Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos caratulados: "CALDERON MATEO c|VALENTE de SQUERI NILDA JUANA s|ejecutivo", Expediente Nº 29.861, que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día sábado 14 de julio de 1973, a las 11 horas, en el hall de sus oficinas calle Lavalle 1473, piso 2º, Of. 203, Capital, la parte indivisa de las siguientes unidades, cuyo 25 o|o corresponden a la demandada: Unidades Nros. 1, 2, 3 y 8 de la Planta Baja, de edificio calle Corrientes 6263|65|67, Capital, con las siguientes bases: $ 3.703,33; $ 6.653,33; $ 3.468,33; $ 15.433,33, respectivamente. Las deudas de dichas unidades son: Unidad 1, P.B.: $a 294,61; Unidad 2, P.B.: $a 423,82; Unidad 3, P.B.: $a 237,04 y Unidad 8, P.B. $a 993,43. Dichas unidades se encuentran ocupadas Las 1, 3 y 8 por inquilinos y la Nº 2, por el Sr. Orlando Casella, condómino de autos. — Venta al contado y al mejor postor. — Horario de visita: Los días 12 y 13 de julio de 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 213,75 e.11|7 Nº 14.415 v.13|7|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en autos: "VOLPATTI ARNALDO c|ROMERO JOSE ALFREDO s|ejecución prendaria", Exp. Nº 34.221, que el martillero propuesto por la actora, Eloy Enrique Seijas, rematará el 19 de julio de 1973, a las 11 y 30 hs., en Humberto Iº 2046, Capital: Una heladera comercial, tipo almacenera, marca Pati-Bert, modelo de 6 puertas, Nº 1518, con equipo de refrigeración marca Pati-Bert, modelo 66 Nº 2420. El bien se exhibe días hábiles de 9 a 12 y 30 hs., en Gral. Madariaga 1683, Lanús, Pcia. de Bs. As. El comprador debe constituir domicilio en Capital. Entrega previo pago total del precio. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o ambas efectivo. Base: $a. 1.600, al contado.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 157,50 e.12|7 Nº 14.598 v.16|7|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "AVELLANEDA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. I. A. c|SAPIA, OMAR ANTONIO s|ejecución prendaria" (expediente Nº 47.628), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 23 de julio de 1973, a las 16.30 horas, en el local de Avda. Hipólito Yrigoyen número 1360, de la localidad de Avellaneda provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien, en el horario de 8 a 12 horas y de 15 a 19 horas, de lunes a viernes: un automotor marca Peugeot, modelo año 404, 1968, motor Nº 67.317 carrocería Nº 3.045.577, para uso particular, patente Nº C 116.535, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra y completamente desarmado. — Base: pesos Ley 18.188: 5.002,76. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 135.— e. 12|7 Nº 14.760 v. 16|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio CALOGERO, VICENTE c|GIL CORREA ARMANDO y otra s|ej. prendaria" (expediente Nº 41483), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 16 de julio de 1973, a las 11,00 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Tte. Prudan Nº 1240, de esta Capital, y en el estado que se encuentra según acta de secuestro obrante en autos, el siguiente bien: un automóvil marca Di Tella, modelo año 1960, motor número 15AANL—1210, chasis Nº AHSIL—1204, serie Nº A—1204, con patente de taxi Nº 028191, para uso de taxi, que se exhibe en el horario de lunes a viernes de 9,00 a 18 horas. — Base: $ 1.520,85. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio obtenido.

Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 168,75 e. 12|7 Nº 14.781 v. 16|7|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en los autos CRESPO HERNAN H. c|MOHANDO ARMANDO L. s|ejecutivo, Expediente 47.476, que el martillero Sr. Carlos A. Viaña, rematará en pública subasta al contado y al mejor postor, el día 25 de julio de 1973, a las 12 horas, en sus oficinas de la calle Corrientes 1312, piso 3º, Of. 308, tres lotes de terreno ubicados en General Alvear, Provincia de Buenos Aires, número 3, 4 y 5 de la manzana 351, los que unidos miden 25.98 metros de frente al N. por 38.50 mts. de fondo y lindan al N. con calle Urquiza, al E. con lote 6 al O. con el lote 2 al S. con Urbana P. de López. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección B, Manzana 120, Parcela 74 Base: $ 120. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 146,25 e.11|7 Nº 13.953 v.13|7|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en el juicio: "ELECO S. A. C. I. F. c|VALDIVIEZO, JESUS ESTEBAN s|ej. prend." (expediente 33737), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 20 de julio de 1973, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el camión usado, marca Chevrolet, modelo 1946, motor Nº DEA—609.628, patente número 777.020 de la provincia de Bs. As. en el estado que se encuentra. — Base: $ 1.289,19. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 2 de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 112,50 e. 12|7 Nº 14.559 v. 16|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos "AUTOMOTORES ROCA S.A.C.F., c|OVIDIO LUIS BRANDI s|ejecución prendaria", Expediente 33.571, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Cnel. Roca 1767, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 hs.: un automóvil Fiat, modelo 600 D, año 1962, Berlina dos puertas, motor número 1387149, Serie Nº 62, chasis número 1270259, usado, patente Nº 672.377 de la ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.402,50 Ley 18.188. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 112,50 e.11|7 Nº 14.391 v.13|7|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos: "CONCESIONARIA RIVER MOTORS S. A. C. I. y de M. c|SEDANO ARTURO s|ejecución prendaria", expediente 44314, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. del Libertador 2229, Olivos, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 26 de julio de 1973, a las 18 horas: un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2719315, de 36 C.V., serie Nº 69, chasis (carrocería autoportante número 2430509, patente número C 221812 de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.497,64 Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 123,75 e. 12|7 Nº 14.390 v. 16|7|73

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "VILLBER S.A.C.I. c|GARCIA, OMAR s|ejecución prendaria" Expediente Nº 44.289, que el martillero Argentino Román Hernández rematará el día 21 de julio de 1973, a las 10 horas, en Córdoba 6069|73, Cap., donde se exhiben, de 9 a 11.30 horas, los siguientes bienes: Una heladera para carnes marca Villber modelo VEC 360, Nº 1123, de acero inoxidable, de 3,00 por 1,20 mts.: 12 ban- 1 1|2 CV de fuerza Nº 68675; un tablero eléctrico marca Acmarmetic, modelo de 1 1|2 CV de fuerza Nº 68675; un ablero eléctrico para 1 1|2 CV de fuerza monofásico y base simple en el estado en que se encuentra. Entrega previo pago total de precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Base $ 10.400.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 157,50 e.11|7 Nº 14.463 v.13|7|73

Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "DIFFINI de MESSINA, JOSEFINA c|RODRIGUEZ, ENRIQUE y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 40.980, que el martillero Enrique Souto rematará el 25 de julio de 1973, a las 11 horas, en Santander 5735, Capital Federal, donde el bien se encuentra y exhibe, de 8 a 12 y de 14 a 19 horas: Un furgón marca Mercedes Benz, motor Nº 6369 16 13982|51, serie 13624|51, modelo año 1951, proveniente de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a patentar. Base: $ 3.653. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se hace saber que por dicho bien se adeuda impuesto a los automotores por los años 1971 y 1973.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 123,75 e.11|7 Nº 14.321 v.13|7|73

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: Expte. Nº 39.215, CARDENAS MARIO c|RICCIARDELLI SILVIO s|ejecutivo, que el martillero Juan Daniel Saráchaga, rematará el 16 de julio de 1973, a la hora 15 y 30, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, la propiedad Deheza 4392|96, Unidad Nº 2, entre Donato y Holdemberg, Cap. Federal, constituida por dos habitaciones, baño, cocina, patio cubierto y hall de entrada. — Base pesos 15.053,32, ocupada por sus dueños. — Visitas diariamente de 10 a 12 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Condición de venta: el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, deuda por Impuestos Municipales, hasta el 4 de mayo de 1973, $ 277,14. — Deuda por Obras Sanitarias hasta el 26 de octubre de 1972, $ 222,50.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 157,50 e.12|7 Nº 14.699 v.16|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo del doctor Jorge E. Bargallo, comunica por tres días en el juicio: MAPCO S.R.L. c|FALCONE EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.C.I.F.I.A. s|Ejecución prendaria, Expediente Nº 197.594, que los martilleros Jorge Olivero & Cía. S.R.L., rematarán el día 18 de julio de 1973, a las 16 horas, en el local sito en la calle Ing. Brian, entre las de Osvaldo Cruz y Luna, de esta Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina zanjadora marca "Buckeye", Mod. 312, Nº 111, con motor marca "G. M.", modelo 3|71, Nº 3A|36553 RC de 70 HP., montada sobre orugas de acero forjado con cinta transportadora para descarga de tierra para efectuar zanjas de 0,80 cms. de ancho y hasta 1,80 mts. de profundidad. — Base de venta al contado: pesos Ley 18.188: 49.123,95. — Para el caso de que el primer remate no haya postores, se dispondrá de una nueva venta el mismo día y hora, con intervalo de media hora, con la base reducida en un 50 o|o y si aun no lo hubiere, una tercera sin base y al mejor postor. — Lugar de exhibición: Galpón ubicado en la playa llamada Ing. Brian, calle Ing. Brian, entre las de Osvaldo Cruz y Luna, Capital Federal, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo. — La máquina se entrega en el estado que se encuentra y previo pago total, Art. 565, Cód. P. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 258,75 e.12|7 Nº 14.646 v.16|7|73

Nº 8

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 8 comunica por tres días en el juicio: "OXFORD S.C.A. c|RAMOS, RICARDO A. y otra s|ejecución prendaria", Expediente Nº 184.495, que el martillero Vicente Luis Alberto Fano, rematará el día 23 de julio de 1973, a las 10.30 horas, en Garay Nº 2283, de Capital, donde se exhibe en el horario de 10 a 11.30 horas y de 16 a 18 horas: Un automotor usado, marca Bagual, motor con Nº de fabricación 614402752, con carrocería rural, modelo "Año 1961", destinado al uso comercial, patente de la Municipalidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires Nº 364.840 del año 1968, en el estado en que se encuentra. Base: 50 o|o de la deuda de pesos Trescientos ochenta y uno ($ 381,00). Al mejor postor y al contado. Seba 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 180.— e.11|7 Nº 14.088 v.13|7|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21 comunica por tres días en autos: "S.A.I., SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO S.A.C.I.F.I. c|SALATINO HUMBERTO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 121.319, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 23 de julio de 1973, a las 14.30 horas, en la calle Charcas 2980, Capital Federal lugar donde se encuentra y en el estado en que se exhibe, un chasis para automotor marca Mercedes Benz, modelo L-911|48, Nº 341018-10-007602, motor número 341910-10-003238, modelo año 1971 completamente desarmado. Base $ 9.680. Comisión 10 o|o. Precio total al contado.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 135.— e.11|7 Nº 14.035 v.13|7|73

Nº 35

JUDICIAL: Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35 comunica por tres días en el juicio: "RESCALVO IGNACIO y otros c|SARAGO CARMELO y otros s|cobro ejecutivo de alquileres", Expediente Nº 9.867|1971, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 31 de julio de 1973, a las 17 horas, en la calle Perú 27, Capital Federal, el 50 o|o indiviso del inmueble ubicado en Av. Derqui 3825, Cap. Fed., edificado en lote de terreno que mide: 8,66 cm. frente E; 3,91 cm. en contrafrente N.O.; 43,66 cm. de fondo costado S.O. y 41,57 cm. de fondo costado N.E. Ad Corpus. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1ra., Sección 56, Manzana 87, Parcela 42, Matrícula 110.380. Base $ 18.486,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Horas de visita: de lunes a viernes de 9 a 12 horas. El inmueble se encuentra ocupado de acuerdo al informe obrante en autos a fs. 76. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 180.— e.11|7 Nº 14.155 v.13|7|73

Nº 42

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por 2 días en el juicio: "ACROM S.A.C.I. F.I. c|VELAZQUEZ, JOSE ALBERTO y otra s|Ejecutivo Prenda" (Expte. 31.884), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 24 de julio de 1973, a las 9 hs, en Leopardi Nº 36|58, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Citroen modelo Azam, para uso privado, motor número 3029009074 AZC, chasis número 3002228057, Dominio C211633, en el estado que se encuentra. — Base: pesos 2.320. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 75 e.12|7 Nº 14.561 v.13|7|73